



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 3 de diciembre de 1998

Número 3.765

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda
Dirección General de Coordinación con
las Haciendas Territoriales

3.426.- Aprobación del Sistema de Financiación de los Servicios de Sanidad en el periodo 1998-2001.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.396.- Bases para la concesión de Subvenciones a particulares y Asociaciones para el desarrollo de Actividades educativas y culturales.

3.397.- Aprobación inicial del Reglamento de desarrollo del Real Decreto 1186/1998.

3.399.- Aprobación de la rectificación del Plan nº 9 de Calificación y Regulación del Suelo y dejar el terreno de DECOCESA como zona 5 del Plan General vigente.

3.474.- Aprobación de la convocatoria para atender subvenciones a federaciones deportivas ceutíes o delegaciones ceutíes de federaciones nacionales.

3.475.- Designación de miembros que, por parte de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, integrarán la Comisión Mixta de Transferencias.

3.501.- Corrección de errores del anuncio nº 3365, publicado en el Bocce nº 3.764 de fecha 26 de noviembre de 1998. (Aprobación definitiva del Expediente de Crédito Extraordinario en el vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Música).

3.503.- Aprobación de la convocatoria para atender subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas.

3.505.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones para atender desplazamientos de equipos y deportistas.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.470.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, hasta regreso del Presidente titular.

3.504.- Consejo Económico y Social.- Bases para la convocatoria mediante concurso-oposición de 1 plaza de Administrativo vacante en la plantilla del C.E.S.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Estatal Tributaria Administración de Aduanas de Algeciras

3.418.- Notificación a D. Mohamed Hassan Abdelkader de Comparecencia en E.C. 405/97.

Agencia Tributaria de Ceuta

3.497.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.498.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.499.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.500.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.459.- Notificación a D. Moh. Mohamed-Hassui Hamido, relativa a deuda por S. Tráfico.

3.460.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.461.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.462.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.496.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.394.- Notificación a D. Alfonso Jiménez Quirós en expediente de inspección 66101/98.

3.395.- Notificación a D.^a Jadilla Mohamed Abdeslam en expediente de inspección 66104/98.

3.398.- Notificación a los herederos de D. José Jiménez de la Rosa, D.^a Vicenta Carmona Barrios y D.^a Rosario Fernández Blanco en expediente de expropiación forzosa de las parcelas 63 y 124 del Serrallo.

3.414.- Notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, relativa a la finalización del plazo de petición de los puestos nº 9 y 10 del Mercado San José.

3.435.- Notificación a D. Jorge Enrique Taboada Pareja, en expediente 66109/98.

3.436.- Notificación a D. Maimon Mohamed Maimon en expediente de licencia de apertura de local destinado a Elaboración y Venta de productos de panadería y bollería, sito en C/ Calderón de la Barca nº 9, solicitada por D^a. Teresa Sánchez Pérez.

3.437.- Información pública en expediente de licencia de apertura de establecimiento sito en C/ Marina Española nº 86, solicitada por D. Francisco Fernández López, para dedicarlo a Bar-Restaurante.

3.438.- Notificación a D. Nordin Abdellah Amar, en Expte. sancionador 73/98.

3.454.- Notificación a D. Mohamed Zain, en expediente sancionador 76/98.

3.471.- Notificación a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, relativa al puesto VS-12 del Mercado Central.

3.476.- Notificación a D^a. Irene Pulido Rivera en expediente de apertura de local destinado a Carpintería de Aluminio, en Recinto Sur nº 5, bajo, solicitada por D. Moisés Benzaquen Beniflah.

3.477.- Notificación al Sr. Serrantes Artola en expediente de apertura de local destinado a Carpintería de Aluminio, en Recinto Sur nº 5, bajo, solicitada por D. Moisés Benzaquen Beniflah.

3.478.- Notificación a D. Francisco Javier López Márquez en expediente de apertura de local destinado a Carpintería de Aluminio en Recinto Sur nº 5, bajo, solicitada por D. Moisés Benzaquen Beniflah.

3.479.- Notificación a D. Juan A. Berrocal Rodríguez en expediente de obras y apertura de local destinado a Marmolería, en Llano de las Damas s/n, a solicitud de D. Juan Pérez García.

3.480.- Notificación a D. Salvador Gómez Corbacho en expediente de obras y apertura de local destinado a Marmolería, en Llano de las Damas s/n, a solicitud de D. Juan Pérez García.

3.481.- Notificación a D^a. Isabel Pecino Morales, relativa al Acta de Disconformidad 37/97.

3.492.- Notificación a INMARCO (Japoneses) y a D. Abdeslam Hamadi Chaib, en expediente de declaración de ruina inminente de las construcciones existentes en la zona conocida como "Agujero de la Sardina".

Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Industria y Energía

3.455.- Autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del C.T. "Centro Comercial Muelle Dato" y su línea eléctrica de alimentación a 15 KV.

3.456.- Autorización administrativa y declaración de utilidad pública del C.T. "Teniente General Muslera" y alimentación a 15 KV.

3.457.- Autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la reforma de la línea eléctrica C.T. "Benitez" - C.T. "Punta Bermeja".

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.439.- Notificación a D. Abdeluahed Amar Dadi, en Iniciación de expediente de obras clandestinas 56/98.

3.440.- Notificación a D. Yusef Buselhai Laarbi, en Resolución de P. Simplificada 64/98.

3.445.- Notificación a D. Sadek Dris Mohamed, en Iniciación de expediente de obras clandestinas 67/98.

3.491.- Notificación a D. Mohamed Milud Mohamed, en expediente por obras clandestinas 56/97.

3.493.- Notificación a D. Manuel Betegón López, en resolución de P. Ordinarios 113/98.

3.494.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en acuerdo de iniciación exp. sancionador 187/98.

3.495.- Notificación a D. Francisco Pino Alcántara, en resolución de P. Ordinarios 36/98.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area Funcional de Fomento

3.483.- Notificación a D. Francisco Martínez Franco, en expediente CE-034/98-T.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

3.482.- Notificación a D. Mohamed Amin Mohamed Abdelkrim, en expedientes sancionadores 98-340-0073 y 98-340-0087.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Departamento de Menores

3.416.- Notificación a D.^a Habiba Mohamed Ali Bakali en expediente 2/98.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

3.411.- Relación de notificaciones de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

3.415.- Notificación a Abdeluahib Mustafa Ahmed en expediente S-041/98.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

3.409.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas directamente.

3.413.- Notificación a D. José Pereira Pérez y D.^a Almudena Andújar Baro en expedientes 51/0085/87 LISMI y 51/0306/90 LISMI, respectivamente.

3.419.- Notificación a D.ª Fatoma Hossain Mohamed en Expediente 51/118/1/98.

3.420.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.421.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

3.443.- Notificación a D. Ernesto Salvador de la Guardia, en resolución sobre percepción indebida de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

3.458.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social, que no han podido efectuarse directamente.

3.490.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social, que no han podido efectuarse directamente.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.412.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hadou en expediente 1998/149.

3.441.- Notificación a D. Juan Manuel Jiménez López, en expediente 1998/3592.

3.446.- Notificación a D. Mohamed Abderraman Mohamed, en expediente 1998/5135.

3.447.- Notificación a D. Francisco Santiago Nieto, en expediente 1998/5838.

3.448.- Notificación a D. Miguel Angel Gómez y de Juan en expediente 1998/5946.

3.449.- Notificación a D. Larbi Mustafa Mohamed, en expediente 1998/5932.

3.450.- Notificación a D. Said Ahmed Dris, en expediente 1997/2399.

3.451.- Notificación a D. Thami Abselam López, en expediente 1998/3085.

3.452.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hamed, en expediente 1998/3226.

3.453.- Notificación a D. Hesaud Hammadi Haddu, en expediente 1998/3366.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.465.- Notificación a D. Abselam Essadai, en Juicio de Faltas 441/97.

3.466.- Requisitoria a D.ª Josefa Ortega, en D. Previa 1011/96.

3.467.- Notificación a D. El Absi Zouhain, en Juicio de Faltas 106/98.

3.468.- Notificación a D. Acrim Chaire, en Juicio de Faltas 185/98.

3.469.- Notificación a D. Hallal Habib y a D. Mekkid Abdelkader, en Juicio de Faltas 405/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.423.- Citación a D.ª Aicha Elaidi en Juicio de Faltas 582/98.

3.444.- Notificación a Unicaja, a D. Antonio Anillo Blanco y a D.ª Carmen Toro Blanco, en Juicio de Cognición 167/98.

3.463.- Citación a D. Yussef Mayub Fatah, en Juicio de Faltas 188/98.

3.464.- Citación a D. Said Abdeslam Lagrech, en Juicio de Faltas 49/98.

3.484.- Notificación a D. Mustafa Abdeslam Ahmed, en Juicio de Faltas 544/97.

3.485.- Requisitoria a D. Zouherir Madrouf en D. Previa 1211/98-D.

3.486.- Notificación a D. Kalid Kalid y a D. Monir Touba, en Juicio de Faltas 8/98.

3.487.- Emplazamiento a D. Ahmed Emnbarek Janhar, en autos de Divorcio 310/98.

3.488.- Citación al Representante legal de Construcciones Jaserba, S.A., en Previa 1143/94.

3.489.- Citación a D. Abselam Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 400/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.424.- Notificación a D.ª Milagros Solimán Mohamed y D. José Almazán Solimán en Juicio de Faltas 201/97.

3.425.- Notificación a D. Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 283/98.

3.442.- Notificación a Inmobiliarias de Ceuta, S.A., en Juicio Ejecutivo 305/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.410.- Notificación a D.ª Fátima Harrafa en Diligencias Previa 794/98.

3.422.- Notificación a D. Molly Mellul Bendayan en Ejecutoria 39/97.

Tribunal Militar Territorial Segundo

3.417.- Requisitoria a Farid Mohamed Mustafa en Auto 26/9/98.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.400.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S. L. por realizar obras de reformas en el Matadero Municipal, en expediente 278/97.

3.401.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S. L. por construir pozos de registro en el Colector Norte en Grupos Juan XXIII, 409/97.

3.402.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S. L. por realizar obras de reparación del Colector en Bda. Almadraba, en expediente 290/97.

3.403.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por reparación de vertidos de aguas fecales en Bda. Príncipe Alfonso, en expediente 292/97.

3.404.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S. L. por realizar obras de reparaciones en el Matadero Municipal, en expediente 279/97.

3.405.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S. L. por realizar obras de instalación de bandas antideslizantes en el Mercado Real 90, en expediente 64/97.

3.406.- Devolución de fianza a Melec Informática por suministro de software para el Centro Servidor Internet, en expediente 341/98.

3.407.- Devolución de fianza a Construmar S. L. por realizar obras de reparación de saneamiento y aguas plubiales en el Alto de las Heras, en expediente 391/97.

3.408.- Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por realizar obras de reparaciones de la vivienda municipal sito en Príncipe Felipe 15, 3ªA, en expediente 276/97.

3.427.- PROCESA.- Adjudicación a Corsan, Empresa Constructora, S. A., para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto relativo a "Remodelación de la Barriada de San José".

3.428.- Devolución de fianza a Construmar S. L., por las obras de reparación de vivienda anegada de aguas fecales en c/ Estrella nº 42.

3.429.- Devolución de fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño, por las obras de reparación de vertidos de aguas fecales en c/ Juan de la Cosa.

3.430.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S. L., por las obras de reparación de salida de aguas fecales en Avenida de Regulares (Tunel Iglesia de Santa Teresa).

3.431.- Devolución de fianza a Corsan S. A., por las obras de remodelación del Paseo de la Marina Española 2ª fase.

3.432.- Devolución de fianza a Corsan S. A., por las obras de remodelación de diversas barriadas de la Ciudad.

3.433.- Devolución de fianza a Corsan S. A., por las obras de restauración de cubierta y fachada del edificio sito en c/ Juan Sebastián Elcano, portales 2,4,6,8,10,12,14.

3.434.- Devolución de fianza a Corsan S. A., por las obras complementarias en Paseo de la Marina Española 2ª Fase.

3.472.- Contratación mediante concurso para el suministro de mobiliario y decoración de las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda en el edificio Ceuta Center.

3.473.- Contratación mediante subasta para obras por ejecución subsidiaria en c/ Isabel Cabral, nº 1.

3.502.- PROCESA.- Contratación mediante subasta, de las obras contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Norte; Conexión Sur-Colector Norte".

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
SERVICIOS FISCALES:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.394.- Figurando D. Alonso Jiménez Quirós, con dirección en Convoy de la Victoria, 1 Bajo 1, como sujeto pasivo del Impuesto Municipal sobre Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con motivo de la transmisión de la finca sita en Bermudo Soriano 1 a D. Marzok Abdelkader Mekki, mediante escritura pública número de protocolo 1.206 otorgada por el Sr. Notario D. Miguel Vicente Almazán Pérez de Petinto, el pasado 1 de julio de 1994, y existiendo prueba del hecho imponible del mismo. Pongo en su conocimiento que, a través de la presente comunicación se inician las actuaciones inspectoras respecto del citado impuesto y al ejercicio 1994.

Asimismo, al amparo de lo previsto en los artículos 11.3 y 11.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección de los Tributos el alcance de esta actuación es parcial.

Igualmente, pongo en su conocimiento que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta comunicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá a través del Registro General de la Ciudad de Ceuta:

Solicitar que la referida comprobación tenga carácter general respecto del Tributo y ejercicio afectado por la actuación, sin que dicha solicitud interrumpa las actuaciones en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y;

Presentar las alegaciones que estime oportunas en relación con el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la precitada Ley 1/1998, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.395.- Figurando D.ª Jadilla Mohamed Abdeselam, con dirección en Nueva n.º 5, como sujeto pasivo del Impuesto Municipal sobre Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con motivo de la transmisión de la finca sita en Nueva n.º 5, a D.ª Nadia Lachmi Mesaud, mediante escritura pública número de protocolo 69 otorgada por el Sr. Notario D. Antonio Fernández Naveiro, el pasado 13 de enero de 1995, y existiendo prueba del hecho imponible del mismo. Pongo en su conocimiento que, a través de la presente comunicación se inician las actuaciones inspectoras respecto del citado impuesto y al ejercicio 1995.

Asimismo, al amparo de lo previsto en los artículos 11.3 y 11.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección de los Tributos el alcance de esta actuación es parcial.

Igualmente, pongo en su conocimiento que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta comunicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá a través del Registro General de la Ciudad de Ceuta:

Solicitar que la referida comprobación tenga carácter general respecto del Tributo y ejercicio afectado por la actuación, sin que dicha solicitud interrumpa las actuaciones en

curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y;

Presentar las alegaciones que estime oportunas en relación con el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la precitada Ley 1/1998, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.396.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PARTICULARES Y ASOCIACIONES DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERES EDUCATIVO O CULTURAL EN LA CIUDAD.

Primero.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a particulares y asociaciones privadas de Ceuta para el desarrollo de actividades de interés educativo o cultural en la Ciudad.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos particulares y asociaciones culturales de Ceuta que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad educativa o cultural, sin ánimo de lucro, en la Ciudad de Ceuta durante 1999 cuyo presupuesto total exceda de 200.000 ptas..

Tercero.- Finalidad.

Las subvenciones irán encaminadas a:

- Dotar a las personas y asociaciones de medios económicos para realizar actividades culturales que redunden en beneficio de la Ciudad.

- Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades culturales.

- Promocionar el asociacionismo cultural.

- Fomentar la realización de actividades culturales en el sector privado para satisfacer los intereses de la población ceutí.

Cuarto.- Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 1999, siendo su importe máximo del 50% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

Quinto.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Asociación cultural o por el particular que lle-

vará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, acompañando la siguiente documentación:

1- Programa de la actividad cultural a desarrollar en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración.

2- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

3- En su caso, documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro.

4- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

5- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social, según lo previsto en las O. M. del Ministerio de Economía y Hacienda de 28-4-86 y 25-11-87, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según el art. 170 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Séptimo.- Comisión de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Octavo.- Criterios de valoración.

Los Criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social.

- Historial de la Asociación que solicita la subvención o antecedentes del particular en el ámbito de la cultura y educación, capacidad organizativa y económica del solicitante, así como cualificación técnica.

- Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación y Cultura.

- Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores.

Noveno.- Resolución.

La Comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando propuesta de resolución al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá sobre las solicitudes.

La resolución adoptada se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Décimo.- Mejora de la solicitud.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto quinto de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o incorpore los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites.

Decimoprimer.- Forma de pago.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de su concesión.

El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y acreditación de que la Asociación ha abonado el 50% restante del coste de la actividad.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de treinta días la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Certificado expedido por el tesorero de la entidad, en su caso, en el que conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe percibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas y justificando que la Asociación ha corrido con los gastos del 50% del coste total de la actividad.

Decimosegundo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los particulares y entidades beneficiarias de subvención vendrán obligadas a:

1º).- Destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad para la que se solicitó, quedando registrada, en su caso, en la contabilidad de la entidad.

2º) Abonar el 50% de los gastos totales.

3º) Aportar los justificantes requeridos para acreditar el compromiso adquirido en el párrafo anterior.

4º) Facilitar a la Ciudad de Ceuta las funciones de control y fiscalización, debiendo custodiar los originales de las justificaciones aportadas durante, al menos, 5 años para posibles comprobaciones.

5º) Incluir en los carteles, programas, folletos y demás material publicitario de la actividad, gráfico o sonoro, la expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura.

6º).- Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad y que pudiera afectar al buen fin de la misma.

Decimotercero.- Revisión de la resolución e incumplimiento.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Consejerías, Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo la Consejería de Educación y Cultura retener o el interesado reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada.

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la Consejería de Educación y Cultura.

c) La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos o la no aportación del 50% del coste de la actividad.

d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución del Consejero de Educación y Cultura y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

Décimocuarto.- Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.397.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1998, adoptó el siguiente ACUERDO:

"1º) Aprobar inicialmente el Reglamento de desarrollo del Real Decreto 1.186/1998 de 12 de junio, que seguidamente se transcribe.

2º) Someter a dicho Reglamento un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º) Facultar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para la adopción de cuantos actos sean necesarios para llevar a un buen fin lo acordado."

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal 3ª Planta).

Ceuta, a 20 de noviembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.398.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

"6.3.- Prestar conformidad, si procede, al Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente, relativo a hoja de aprecio municipal de las parcelas 63 y 124 del Serrallo.

Se daba lectura al siguiente Dictamen: "La Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente en su reunión Ordinaria en segunda convocatoria de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, bajo la presiden-

cia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión: Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Excmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso y el Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar como titulares, y el Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina y el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz como suplentes, con la asistencia del Secretario Letrado Accidental D. Rafael Flores Mora y D. Juan Manuel Bruzón Perpén como Interventor Accidental, se estudió expediente sobre: "Aprobar la hoja de aprecio municipal de las parcelas 63 y 124 del Serrallo. "Atendida propuesta formulada por D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en el sentido siguiente: "Como consecuencia de la ejecución del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras "Depósito de Aguas del Serrallo" se incoa expediente de expropiación forzosa de parte de las parcelas números 63 y 124 sitas al pie del Serrallo.

Durante el trámite de audiencia con los interesados se formulan las siguientes proposiciones:

a) D. Francisco de la Rubia Carmona, en su propio nombre y en el de sus hermanos D.ª Elvira y D. Julián, solicitando la cantidad de 1.500 Ptas./M².

b) D. Francisco de la Rosa Berrocal y D.ª Antonia Chicón de la Rosa, que solicitan la cantidad de 50.000 Ptas./M².

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 445/98, de 4 de marzo, indicando que se debe estimar la reclamación de D. Francisco de la Rubia Carmona y, como consecuencia de ella, fijando como justiprecios las cantidades de 8.175.585 Ptas. (P-63 = 2139,48 X 1.500 ptas.).

Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 21 de mayo de 1998 se acepta la oferta de D. Francisco de la Rubia Carmona, requiriéndole para que en plazo de 20 días acredite su condición de representante de su hermano, se rechazan las ofertas de D. Francisco de la Rosa Berrocal y D.ª Antonia Chicón de la Rosa y se requiere a los interesados para que en igual plazo presenten hoja de aprecio motivada.

Ha transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan presentado la documentación y hojas de aprecio requeridos.

Consta en el expediente informe del Interventor Accidental de 13 de octubre de 1998 acreditativo de que el importe total de los justiprecios (19.560.390 Ptas.) se encuentra consignados en la partida 629.01.432.0.710 con el n.º de operación 2.98.1.54563.

A tenor del art. 30.1 y 2 de la Ley de Expropiación Forzosa al Ilustre Pleno de la Asamblea, se eleva la siguiente propuesta:

1º) Aprobar la hoja de aprecio municipal fijadas en las cantidades de 8.175.585 Ptas. (P-63) y de 11.384.805 Ptas. (P-124).

2º) Dar traslado del acuerdo así como de la hoja de aprecio elaborada por los Servicios Técnicos Municipales a los interesados para que en el plazo de 10 días acepten o rechacen la valoración municipal, alegando lo que estimen pertinentes. Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

PP.- (2) Afirmativo.

P.F.C.- (1) Afirmativo.

P.S.P.C.- (1) Afirmativo.

CEU.- (1) Afirmativo.

P.D.S.C.- (1) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta.

"Al no producirse intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACORDO:

1º) Aprobar la hoja de aprecio municipal fijadas en las cantidades de 8.175.585 Ptas. (P-63) y de 11.384.805 Ptas. (P-124).

2º) Dar traslado del acuerdo así como de la hoja de aprecio elaborada por los Servicios Técnicos Municipales a los interesados para que en el plazo de 10 días acepten o rechacen la valoración municipal, alegando lo que estimen pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los herederos de D. José Jiménez de la Rosa, a Dª. Vicenta Carmona Barrios y a Dª. Rosario Fernández Blanco, por ser de paraderos desconocidos, a tenor en lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 20 de noviembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.399.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 12 de noviembre de 1998 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Rectificar el plano n.º 9 de Calificación y Regulación del Suelo y suprimir la trama de equipamiento dejando el terreno de DECOCESA en su totalidad como zona 5 del Plan General vigente.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Ceuta, 25 de noviembre de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.400.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Almina Construcciones, S. L.: Obras de reformas varias en zona de Matanza y Despiece en el Matadero Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.401.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Almina Construcciones, S. L.: Obras de construc-

ción de Pozos de Registro en el Colector Norte en Grupos Juan XXIII.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.402.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Almina Construcciones, S. L.: Obras de reparación de Colector en Barriada Almadraba.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.403.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Almina Construcciones, S. L.: Obras de reparación de Vertidos de Aguas Fecales en Barriada Príncipe Alfonso, junto a Cafetín.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.404.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Almina Construcciones, S. L.: Obras de reparaciones varias en las zonas de Corrales de Ganado en el Matadero Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.405.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Almina Construcciones, S. L.: Obras de instalación de Bandas Antideslizantes en el Mercado Calle Real 90.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.406.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Melec Informática: Suministro de Software para el Centro Servidor Internet.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 18 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.407.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Construmar, S. L.: Obras de reparación de Saneamiento y Aguas Pluviales en Alto de las Heras.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 18 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.408.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Juan Hermosilla Reguera: Obras de reparación de vivienda Municipal sita en Príncipe Felipe, 15 - 3.º A.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 24 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

3.409.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1007230-M/98	Greh, Redouan
51/1006356-M/98	Fonollosa Berdejo, Santiago
51/1005418-M/94	Rubio Rodicio, Isabel Carmen
51/1000534-M/86	Santiago Martín, Damián
51/1007247-M/98	Blanco Cortés, Luisa de M.
51/1007236-M/98	Abdeselam Mohamed, Fatima
51/1007201-M/98	Abderrahin Mohamed, Mustafa
51/1007211-M/98	Muñoz López, Antonio

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones (art. 92 de la Ley 30/1992).

Ceuta, 10 de noviembre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.410.- D.ª M.ª Cruz Landaluze Calleja, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: En las Diligencias Previas núm. 794/98 seguidas contra D. Mohamed Karouay y D.ª Fatima Harrafa por un supuesto delito contra la salud pública, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En las Diligencias Previas núm. 794/98, seguidas en este Juzgado por un supuesto delito contra la salud pública, la Ilma. Sra. Magistrada Juez en funciones de sustitución, ha acordado en providencia de este día, sea notificada D.ª Fatima Harrafa domiciliada en Bruselas (Bélgica), del Auto de fecha de 5 de noviembre de los corrientes dictado por el Titular jurisdiccional de este Juzgado, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: el sobreseimiento provisional y parcial de las presentes actuaciones respecto de D.ª Fatima Harrafa, por no haber quedado debidamente acreditada su participación como autora, cómplice o encubridora.

Y para que se lleve a efecto dicha notificación, firmo la presente en Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.

Y para que sirva la cédula de notificación de la hasta ahora inculpada, expido la presente en Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

3.411.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.:	Empresa:	Sanción:
E-022/98	Laura, Aguilera Rodríguez	Extinción
S-004/98	María Josefa, Ruiz Rodríguez	50.500
S-005/98	Susana, Moreno Ruiz	50.500

Se advierte a las empresas, y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.412.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte.: 1998/5149 a nombre de:
 Mohamed Hadou, Mohamed (45.075.394)
 C/ Castillo Artiel, 1
 51002 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 16 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

3.413.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, produciéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/0085/87 LISMI	Pereira Pérez, José
51/0306/90 LISMI	Andújar Baro, Almudena

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso ordinario dentro del plazo de un mes siguientes a esta publicación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58.-28029 Madrid), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 10 de noviembre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.414.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, en relación con solicitud de los puestos números 9 y 10 del Mercado San José, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Estimado Sr.:

Atendido su escrito de fecha 20-11-98, por el que solicita los puestos números 9 y 10 del Mercado San José, pongo en su conocimiento que los plazos establecidos para la petición de dichos puestos finalizaron los días 27-10-98 y 09-06-98, respectivamente, por lo que no es posible tramitar su solicitud.

Se le significa que, caso de que se declaren vacantes nuevos puestos, se establecerá un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE.) para las peticiones. Dicho plazo se anun-

ciará en el Tablón de Anuncios, así como en los diferentes mercados de la Ciudad.

Lo que le comunico, por si fuera de su interés.

Ceuta, 26 de noviembre de 1998.- LA JEFE DEL NEGOCIADO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Rosa M.ª Fernández Maese.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

3.415.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.:	Empresa:	Sanción:
S-041/98	Abdeluahib Mustafa, Ahmed	50.500

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Advmo. Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Departamento de Menores

3.416.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 5 de noviembre de 1998 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente nº 2/98, en el que es parte interesada D.ª Habiba Mohamed Alí Bakali, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO.- Fdo.: Dolores Serrador Martos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Militar Territorial Segundo

3.417.- D. Farid Mohamed Mustafa, nacido en Ceuta, hijo de Chaid y de Malika, con D.N.I. núm. 45.079.001, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante

el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato nº 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en sumario número 26/9/98 seguida en su contra por un presunto delito de insulto a superior bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 3 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**Agencia Estatal Tributaria
Administración de Aduanas de Algeciras**

3.418.- Por medio del presente, y de conformidad con lo establecido en el apartado 6, del art. 105 de la Ley General Tributaria en su redacción actual dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se cita a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan y por los procedimientos tributarios que se expresan para que comparezcan en la Sección de Expedientes de la Aduana de Algeciras, sita en dicha ciudad, Avda. de la Hispanidad nº 1, en horario de atención al público (de 9 a 14 h.)

NIF	Nombre	Procedimiento
45.088.079	Mohamed Hassan, Abdelkader	E.C.405/97

El plazo para comparecer es de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La no comparecencia en el plazo indicado implica que la notificación del acto que corresponda se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Algeciras, a 12-11-98.- Vº Bº EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Carmen Prieto Seisdedos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales**

3.419.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Expediente: 51/118/I/98

Apellidos y Nombre: Hossain Mohamed H., Fatoma.

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto

refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.420.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1000918-M/87	Alí Alí, Rahama
51/1001922-M/89	Mohamed Hicho, Mohamed
51/1002118-M/90	Abdeslam Abdel-Lah R. Fatima
51/1002433-M/90	Pereila Martín, Carmen
51/1002441-M/90	Brahim Susi, Mohamed
51/1002956-M/90	Mohamed Lachiri, Rahma
51/1003803-M/91	Mohamed Krimo, Rahama
51/1006072-M/95	Abdelkader El Uadi, Rahma
51/1006947-M/97	Mohamed Dris, Rahma
51/1007152-M/98	Noya Sánchez, Antonio
51/1007167-M/98	Navarro Estévez, Bibiana

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, o de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta, 10 de noviembre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.421.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de caducidad y archivo de expedientes recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Imsero, a las personas que a continuación se relacionan, no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1000117-M/79	Peña Monuera, Fernando
51/1000966-M/88	Abdeslam Hamed, Nora
51/1003621-M/91	Galdeano Espin, Isabel
51/1006659-M/97	Román Ruano, Antonio
51/1007121-M/98	Martínez Sánchez, Isabel

Contra estas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales de Ceuta.

Ceuta, 10 de noviembre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.422.- D.ª M.ª Cruz Landaluze Calleja, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: En la Ejecutoria núm. 39/97 seguida contra D. Molly Lellul Bendayan por una falta de desobediencia, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En la Ejecutoria núm. 39/97 seguida en este Juzgado por una falta de desobediencia, la Ilma Sra. Magistrada Juez en funciones de sustitución, ha acordado en providencia de este día, sea citada D.ª Molly Mellul bendayan, a fin de que el día 30 de noviembre de 1998, a las 11,00 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto conferirle traslado del recurso de reforma interpuesto por el Ministerio Fiscal, apercibiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.

Y para que sirva la cédula de notificación del inculgado, expido la presente en Ceuta, a 10 de noviembre de 1998.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.423.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de faltas núm. 582/98 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado citar a D.ª Aicha Elaidi para el próximo día 15 de febrero a las 10,50 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n en calidad de perjudicada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintitrés de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.424.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 201/97, seguido por contra el orden público, ha ordenado notificar a D.ª Milagros Solimán Mohamed y a D. José Almazán Solimán, la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D. José Almazán Solimán, como autor de una falta del art. 620.2, a la pena de 15 días multa a razón de 300 ptas., diarias, que deberá hacerla efectiva en metálico en el momento de ser requerido para ello, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este Juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo

pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.425.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas 283/98, seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Mohamed Mohamed, la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mohamed, como autor de una falta de hurto ya descrita, a la pena de multa de un mes, fijándose el importe de cada cuota diaria en doscientas pesetas (200 ptas.); habiéndose de satisfacer la suma de una sola vez, y al pago de las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados de conformidad a lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ.

Librese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 18 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

3.426.- RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE 1998, DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL ACUERDO 1/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD EN EL PERIODO 1998-2001

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en su reunión del día 27 de noviembre de 1997, aprobó el siguiente Acuerdo:

"Acuerdo 1/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Sistema de Financiación de los Servicios de Sanidad en el periodo 1998-2001".

El mencionado Acuerdo se publica como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 1998.- El Director General, José-Hernani Lacasa Salas.

ANEXO

ACUERDO 1/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD EN EL PERIODO 1998-2001

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera

de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido con asistencia de todos sus miembros de derecho excepto los representantes de las Comunidades Autónomas de Madrid y La Rioja, celebró su trigésimoséptima reunión el día 27 de noviembre de 1997, previa convocatoria del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, Presidente del Consejo, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto segundo referente a "Financiación del Sistema Nacional de la Salud para el periodo 1998-2001", que incorporaba seis propuestas de acuerdo distintas que configuraban el mencionado Sistema.

Debatidas las propuestas elaboradas por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y haciendo constar previamente que los representantes de las Comunidades Autónomas de Cantabria y las Islas Baleares se han ausentado en el transcurso de la Sesión, se sometieron sucesivamente a votación obteniéndose los resultados que se detallan a continuación:

En relación con la propuesta "Financiación de los Servicios de Sanidad en el periodo 1998-2001" fue aprobada, en primera votación, por una mayoría de treinta y dos votos a favor y dos votos en contra -Castilla-La Mancha y Extremadura-, sobre treinta y cuatro votos de derecho.

En relación con la propuesta "Modelo general de Convenio para las actuaciones de control del gasto en las prestaciones por Incapacidad Temporal", que figura como Anexo en el Acuerdo Segundo, fue aprobada, en primera votación, por una mayoría de treinta y dos votos a favor, dos votos en contra -Castilla-La Mancha y Extremadura- y dos abstenciones -País Vasco y Navarra-.

Ello supone para cada uno de los Acuerdos una mayoría superior a los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Consejo, según lo previsto en el artículo 10.3. a) del Reglamento de Régimen Interior.

Al acuerdo de aprobación ha formulado por escrito voto particular el excelentísimo señor Consejero de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la facultad que confiere el artículo 10.3 de dicho Reglamento, figurando ambos, Acuerdo y voto particular, como Anexo III del Acta de la citada reunión aprobada por el Pleno celebrado el 27 de marzo de 1998.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica, para general conocimiento:

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD EN EL PERIODO 1998-2001

ACUERDO PRIMERO

SISTEMA DE FINANCIACION DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PARA EL CUATRIENIO 1998-2001

I. DESARROLLO HISTORICO DEL SISTEMA

El sistema de financiación de los servicios de sanidad se inició con motivo del proceso de asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias de gestión de dichos servicios, que comienza en 1981 con su traspaso a la Generalidad de Cataluña. El tiempo transcurrido desde entonces puede dividirse en dos fases:

1. Un período inicial de doce años, que abarca hasta 1993.
2. El cuatrienio 1994-1997.

En el período inicial, el sistema de financiación pre-

senta tres características o notas distintivas:

a) El desarrollo paulatino del proceso de traspaso de servicios a las siete Comunidades Autónomas cuyos respectivos Estatutos les atribuyen la competencia para asumir la gestión de los servicios. Este proceso concluye en 1994 con la aprobación del acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La heterogeneidad del criterio en la asignación territorial de los recursos, inducida por el imperativo de tomar como punto de partida el gasto real en cada territorio en el momento del traspaso (coste histórico), con la finalidad de encontrar una solución de continuidad y evitar bruscas alteraciones en la dotación de medios.

c) La aparición, en ocasiones, de tensiones presupuestarias, originadas por diferencias coyunturales entre la dinámica de los gastos y los recursos, con la consiguiente necesidad de acometer medidas específicas y extraordinarias con el objetivo de restablecer el equilibrio presupuestario del sistema.

En 1994, el Consejo de Política Fiscal y Financiera informó favorablemente el acuerdo sobre el Sistema de Financiación de la Sanidad, con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año 1997. Este acuerdo se instrumentó posteriormente mediante acuerdos bilaterales entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

En el contexto de esta revisión del sistema se abordaron las cuestiones apuntadas, adoptándose medidas sobre ellas en un doble sentido:

a) En orden a la homogeneización en la asignación de los recursos, mediante el establecimiento de sendas de aproximación al criterio general, de población protegida, recogido en la Ley General de Sanidad, y

b) Para la eliminación de las tensiones presupuestarias, adoptando como criterio de suficiencia dinámica del sistema la evolución de los recursos con arreglo al PIB nominal.

II. SITUACION ACTUAL

El Acuerdo de 1994, que se fundamentó en las líneas de actuación anteriormente señaladas, supuso un avance importante en la financiación sanitaria aunque no alcanzó plenamente los objetivos deseados.

El transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto otras cuestiones, de tal forma que en este momento es necesario acometer:

a) La necesidad de adecuar los gastos del sistema en consumos específicos a niveles medios respecto a nuestro entorno geográfico y a tasas de evolución acordes con su naturaleza.

b) El ajuste de los gastos sociales asociados a la prestación de los servicios sanitarios a sus necesidades reales, mediante la mejora de éstos en dotaciones y la planificación de actuaciones de control.

c) La necesidad, en determinados casos, de racionalizar la adscripción de los recursos del sistema a algunos programas de gasto, para conseguir que puedan cumplirse con

eficacia todas las prestaciones propias del mismo.

En consecuencia, todas las cuestiones anteriores se encuentran pendientes de solución.

Desde esta perspectiva, parece claro que el sistema de financiación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social debe ser objeto de reforma, el nuevo modelo debe acometer las cuestiones señaladas, con la finalidad de alcanzar un funcionamiento satisfactorio de los servicios y mejorar su nivel de calidad.

Como medida previa, en 1997 se adoptaron medidas de ahorro, por un importe estimado de 70.000 millones de pesetas, que se han traducido en una mayor capacidad de cobertura financiera del sistema.

Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del mes de septiembre pasado, acordó la creación del Grupo de Trabajo, y le encargó la elaboración de la propuesta sobre la financiación de la Sanidad para el período 1998-2001, que ahora se eleva a su consideración.

III. AMBITO DE LA REFORMA

La propuesta de reforma del sistema de financiación de los servicios sanitarios tiene que abordar y desarrollar las siguientes cuestiones:

a) La suficiencia de partida, es decir, el volumen de recursos que deben dotarse para la financiación de los servicios sanitarios del INSALUD, a nivel estatal, en el ejercicio de 1998.

b) La distribución de los recursos, tanto entre las Administraciones gestoras como su asignación a fondos finalistas para la cobertura financiera de programas específicos de gasto cuya inclusión en la masa general no sea aconsejable.

c) Las reglas o criterios a aplicar para determinar la evolución temporal de los recursos del sistema a lo largo del cuatrienio, que en cualquier caso, deberá eliminar tensiones presupuestarias y asegurar la adecuación entre la financiación resultante de su aplicación y el crecimiento de las necesidades de gasto en función de los diversos factores que las determinan.

d) El establecimiento de objetivos de ahorro en el gasto asociado a la prestación de los servicios sanitarios, con la finalidad de alcanzar los niveles adecuados de las prestaciones sociales y posibilitar, de este modo, un incremento en la dotación de recursos del sistema sanitario.

e) La adopción de medidas encaminadas a conseguir niveles óptimos de utilización de los servicios sanitarios, a fin de eliminar o disminuir los gastos o consumos que no resulten necesarios para los fines de la salud que constituyen su objeto.

IV. PRINCIPIOS BASICOS DEL SISTEMA

Los principios básicos del nuevo sistema de financiación de la sanidad son los siguientes:

1º Suficiencia estática. La aplicación de este principio conlleva el señalamiento de un volumen inicial de recursos, en el primer año del período, que responda a las necesidades reales de gasto del sistema.

2º Homogeneidad distributiva. El criterio de distribución de los recursos debe tener validez universal.

3º Suficiencia dinámica. La regla de evolución de los recursos del sistema tiene por finalidad garantizar la cobertura del crecimiento del gasto sanitario en cada uno de los ejercicios del cuatrienio.

4º Satisfacción de la demanda de servicios, tanto respecto a su prestación en régimen normal, como a la que sea necesaria por razones de demanda de naturaleza particular o específica.

5º Eficiencia en la aplicación de recursos. Este principio exige el establecimiento y ejecución de planes de control del gasto encaminados a eliminar el fraude en la percepción de las prestaciones sociales, destinando recursos provenientes de esos planes al incremento de la dotación de los servicios sanitarios.

6º Equidad en la distribución de los costes del sistema, con el objetivo de garantizar una adecuada correspondencia entre determinados gastos del sistema y el cumplimiento de los fines de atención a la salud que le son propios.

En esta línea se plantean las medidas de racionalización del gasto que, en su caso, puedan resultar más efectivas.

7º Equilibrio financiero, que garantiza a cada administración gestora que la incidencia en la financiación de la variable de distribución no pueda sobrepasar determinados límites, con la finalidad de asegurar su capacidad de financiación sin oscilaciones significativas.

Esta garantía se define del modo siguiente: la pérdida de financiación como consecuencia de la variación de la población protegida, no podrá suponer, para cada administración gestora, más del 0,25 por ciento de sus recursos asignados en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

V. SUFICIENCIA DE RECURSOS

La suficiencia de partida del sistema se concreta en la determinación de la masa de recursos que se asignan en el primer año del período, que es el ejercicio de 1998. Dicha determinación se efectúa mediante el procedimiento de computar, en el sentido que proceda, las siguientes partidas:

a) Como cifra de referencia inicial se parte del gasto presupuestado para el sistema en el año 1998, según el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado en tramitación en las Cortes Generales.

Esta partida asciende a 3.719.396,5 millones de pesetas, incluye, con relación a lo que resultaría de una prórroga del modelo vigente, recursos adicionales por importe de 25.000 millones de pesetas para mejoras del sistema.

b) Un importe adicional, para incrementar la garantía de cobertura de la cifra inicial anteriormente expresada, de 10.000 millones de pesetas.

c) Los recursos que se derivan de la aplicación de las medidas que se contengan en los convenios que se suscriban con las Administraciones gestoras para la consecución de las

finalidades previstas en el epígrafe VIII de este documento, que se regulan en el Acuerdo segundo.

El importe de estos recursos asciende a 40.000 millones de pesetas.

d) La dotación necesaria para asegurar una financiación mínima en cada administración gestora por la incidencia de la variable población (número 7º del epígrafe IV).

El importe de esta dotación asciende a 20.444,4 millones de pesetas.

e) La financiación de los gastos extraordinarios, originados por docencia y asistencia hospitalaria a los residentes en otros territorios, que alcanzan, para el conjunto del sistema, un importe de 47.918,4 millones de pesetas.

Adicionalmente, la capacidad de cobertura financiera del sistema aumentará como consecuencia de las medidas de racionalización del gasto que se adopten, que se estiman en 65.000 millones de pesetas.

En el caso de que fuese necesario, por motivos excepcionales, tramitar un Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario, (o suplemento de crédito) al Presupuesto de gastos del INSALUD, éste deberá comprender el importe global adecuado, incluidas las partidas correspondientes a todas las Administraciones gestoras.

Además, toda medida normativa del Gobierno, que pueda determinar un incremento significativo del gasto en el sistema sanitario, deberá ir acompañada de una memoria económica, que se someterá a deliberación e informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que, en su caso, podrá recomendar la adopción de las medidas que considere oportunas.

VI. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

Los criterios de distribución de los recursos tienen como objetivo garantizar la suficiencia financiera para cada agente gestor del servicio o, en su caso, en cada programa de gasto.

De acuerdo con ello, la distribución de los recursos globales se efectúa con arreglo a dos criterios diferentes:

1) Atendiendo a los sujetos destinatarios o administraciones gestoras, por aplicación de variables de distribución.

2) Según finalidades o programas de gasto, mediante la división de los recursos del sistema entre los fondos que se establecen.

VI.1. Variables

La distribución entre administraciones gestoras de las partidas que constituyen los recursos financieros se efectúa mediante la aplicación de las variables que se señalan a continuación:

a) El fondo destinado a la cobertura de las prestaciones generales se distribuye en atención al criterio de población protegida, determinada a partir de los últimos datos sobre población de derecho aprobados por el INE (1996) y los colectivos no protegidos, según informes emitidos al efecto por las respectivas Mutualidades (MUFACE, ISFAS y MUGEJU).

El valor para cada administración gestora de la variable población de derecho en el año 1996, los colectivos no protegidos y la población protegida resultante de ambas magnitudes, se reflejan en el cuadro 1.1. del anexo de datos estadísticos.

En los cuadros 1.2. y 1.3. figuran también los valores de la variable población en 1991 y su evolución entre 1996 y 1991.

b). El fondo finalista o de objetivos específicos atiende a la cobertura de la modulación financiera, definida en el número 7º del epígrafe IV.

Este fondo se aplicará también, con base en los criterios o índices que, según los estudios realizados, reflejan el saldo financiero, de cada administración gestora, a los gastos por docencia y asistencia hospitalaria a no residentes. En el supuesto de saldo deudor se le asigna valor cero.

c) Los ahorros resultantes de las medidas que se adopten se producirán según su incidencia real. No obstante, en principio, se asignan según población protegida.

VI.2. Fondos

La distribución de los recursos atendiendo a su finalidad constituye uno de los cambios que introduce el sistema para el período 1998-2001. En el año inicial 1998, se dotarán dos fondos:

1º El fondo general, destinado a la cobertura de las prestaciones generales.

2º El fondo de atenciones específicas, que garantiza una financiación mínima y deberá dar cobertura a las necesidades financieras originadas por docencia y asistencia hospitalaria a no residentes.

Los recursos del sistema se asignarán aplicando las siguientes reglas:

1ª. El fondo general se determinará computando los importes resultantes de los apartados a), b) y c), recogidos en el epígrafe V. - Suficiencia de recursos -.

La inclusión en este fondo general de los recursos cuya dotación obedece a la aplicación de las medidas de control del fraude en prestaciones sociales, se efectúa sin perjuicio de la sujeción de su disposición a la formalización de los respectivos convenios y a las reglas que se establezcan en los planes respectivos.

La cuantía del fondo general en 1998, conforme a lo anterior, asciende a un importe total de 3.769.396,5 millones de pesetas.

La distribución de este fondo en el ejercicio de 1998 entre las administraciones gestoras (INSALUD gestión directa y Comunidades Autónomas), se refleja en el cuadro número 1 del anexo de financiación.

Los recursos del Fondo general se destinarán por las administraciones gestoras a la cobertura de los gastos del sistema ocasionados por la asistencia sanitaria de la población, atendiendo a criterios de equidad y accesibilidad, y en el mar-

co de las prestaciones reconocidas por el sistema.

2ª. El fondo de atenciones específicas se determina computando los importes resultantes de los apartados d) y e), recogidos en el epígrafe V. - Suficiencia de recursos -.

El importe del mismo asciende a 68.362,8 millones de pesetas. Su distribución entre las administraciones gestoras (INSALUD gestión directa y Comunidades Autónomas), se refleja en los cuadros número 3.1 y 3.2 del anexo de financiación.

La finalidad de los recursos del Fondo específico es cubrir las siguientes necesidades:

- La garantía de una financiación mínima a las administraciones gestoras cuya población haya experimentado una minoración significativa.

- Los gastos de docencia que se producen por la existencia de centros acreditados como unidades docentes para la formación sanitaria especializada.

- Los gastos producidos por asistencia sanitaria hospitalaria a pacientes de otros territorios.

3ª El resultado de las medidas de ahorro, estimadas según población protegida, figura en el cuadro número 2 del anexo de datos estadísticos.

VII. SUFICIENCIA DINAMICA

La aplicación del principio de suficiencia dinámica tiene por objeto adecuar el crecimiento interanual de los recursos al de las necesidades de gasto del sistema. A tales efectos, se debe tener en cuenta tanto la evolución de la economía y su capacidad real para asignar recursos a la cobertura de los servicios públicos como los distintos factores que influyen en la evolución del gasto sanitario.

De acuerdo con esta circunstancia se considera que los recursos del sistema sanitario (fondo general y fondo de atenciones específicas) evolucionarán durante el período 1998 a 2001 según el índice de incremento del PIB nominal.

VIII. PROGRAMA DE AHORRO EN INCAPACIDAD TEMPORAL

La adopción de programas y medidas dirigidas al control del gasto relativo a la incapacidad temporal (IT) así como la mejora de la asistencia sanitaria para hacer frente a estas contingencias, permite prever una tasa de ahorro suficiente en el conjunto del Estado para incrementar los recursos del fondo general de financiación sanitaria en un importe global de 40.000 millones de pesetas.

Las reglas generales de aplicación de estas actuaciones, que se formalizarán mediante la suscripción de convenios bilaterales, establecerán los objetivos a alcanzar y las actuaciones de control e inspección de los procesos de incapacidad temporal que deberán llevarse a cabo por las administraciones gestoras.

Las bases generales de los programas se recogen en el acuerdo segundo.

IX. MEDIDAS DE AHORRO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

El crecimiento del gasto de farmacia presenta una trayectoria alcista respecto de los demás gastos corrientes del sistema, y revela la necesidad de adoptar medidas que racionalicen el consumo de los medicamentos, adecuándolo a las necesidades reales de la salud de la población y eliminando o desincentivando los consumos innecesarios.

Respecto a ello, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera que:

1ª) Las medidas en este sentido deberían dirigirse, preferentemente, al desarrollo de una política activa de genéricos y a restringir la financiación pública para los medicamentos de escaso valor terapéutico. Estas medidas deberán producir un ahorro en el gasto farmacéutico de 65.000 millones de pesetas.

2ª) Las medidas que se adopten por el Gobierno deben ser previamente deliberadas e informadas por el CIS.

Asimismo, en el primer semestre de cada año el Gobierno efectuará una valoración referida al año anterior del impacto producido por las medidas de ahorro para garantizar el cumplimiento de los objetivos que se persiguen. El Gobierno planteará, en su caso, al Consejo de Política Fiscal y Financiera, las medidas oportunas en orden a la adecuada cobertura de las necesidades de gasto del sistema.

X. REGLAS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

La ejecución presupuestaria del sistema comprende, para cada ejercicio del cuatrienio, las entregas a cuenta que se efectúen en su transcurso y la liquidación definitiva que se realice en el siguiente.

X.1. Entregas a cuenta

El importe de los créditos a consignar en cada ejercicio, en concepto de entregas a cuenta de la liquidación definitiva del mismo, para el fondo general y el fondo específico, se determinará aplicando a la dotación respectiva del año 1998 el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre 1998 y el ejercicio correspondiente, determinado conforme a la previsión sobre el mismo que se recoja en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del repetido ejercicio.

Las entregas a cuenta de los créditos correspondientes al fondo general se harán efectivas por dozavas partes mensuales, y formalizado el respectivo convenio comprenderán la parte correspondiente a la dotación para aplicación de medidas de control del fraude en prestaciones sociales.

Las entregas a cuenta de los créditos correspondientes al fondo específico se harán efectivas por dozavas partes mensuales.

X.2. Liquidaciones definitivas

Las liquidaciones definitivas de la financiación de cada ejercicio del cuatrienio, del fondo general y del fondo específico, se practicarán en el tercer trimestre del ejercicio siguiente, según las reglas que a continuación se recogen:

1ª De la financiación de cada Administración gestora correspondiente al fondo general en el año 1998 se deducirá la parte correspondiente a la dotación para aplicación de medidas de control del fraude en IT.

A la diferencia resultante, que refleja la financiación de cada Administración gestora por el fondo general no sujeta a liquidación separada, se le aplicará el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre el año 1998 y el año que es objeto de la liquidación.

2ª La financiación de cada Administración gestora por el fondo específico se liquidará aplicando a la dotación asignada por el mismo en el año 1998 el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre dicho año 1998 y el año que es objeto de la liquidación.

3ª La financiación de cada Administración gestora correspondiente al fondo general, en cuanto a la parte correspondiente a la dotación para aplicación de medidas de control del fraude en IT, se liquidará aplicando a la dotación previa consignada en 1998 el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre dicho año 1998 y el año que es objeto de la liquidación. La cifra resultante de esta operación se liquidará, a su vez, aplicando las reglas aprobadas al efecto en el respectivo convenio, cuyo modelo se recoge como anexo

en el Acuerdo segundo.

4ª De las cifras resultantes de las liquidaciones reseñadas en las reglas 1ª, 2ª y 3ª anteriores se restarán los importes respectivos de las entregas efectuadas a cuenta de las mismas, y los saldos resultantes se regularizarán en la primera entrega a cuenta que se haga efectiva tras su práctica

XI. PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Modelo de financiación de los servicios de sanidad concluirá el 31 de diciembre del año 2001.

XII. APLICACION DEL SISTEMA DE FINANCIACION A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DE REGIMEN FORAL

La Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra quedan excepcionadas de la aplicación del presente sistema, habida cuenta de que la financiación de la sanidad de estas Comunidades viene definida por la Ley General de Sanidad, los específicos regímenes de Concerto y Convenio Económico y los correspondientes Reales Decretos de transferencia.

ANEXO DE DATOS ESTADISTICOS

Cuadro N.º 1

1.1

DETERMINACION DE LA POBLACION PROTEGIDA EN 1996

ADMINISTRACION GESTORA	Población de derecho	Colectivos no protegidos	Población protegida	
			Absoluta	Relativa
Cataluña	6.090.040	185.576	5.904.464	15,7496
Galicia	2.742.622	151.153	2.591.469	6,9125
Andalucía	7.234.873	460.198	6.774.675	18,0708
Valencia	4.009.329	175.823	3.833.506	10,2255
Canarias	1.606.534	81.742	1.524.792	4,0672
País Vasco	2.098.055	56.548	2.041.507	5,4455
Navarra	520.574	16.629	503.945	1,3442
Total INSALUD Gestión transferida	24.302.027	1.127.669	23.174.358	61,8155
INSALUD Gestión directa	15.367.367	1.052.142	14.315.225	38,1845
TOTAL INSALUD	39.669.394	2.179.811	37.489.583	100,0000

Fuentes

Población de derecho en 1996. Padrón referido a 1-5-1996 (B.O.E. 1-11-1996).

Colectivos no protegidos en 1996. Informes de MUFACE, ISFAS y MUGEJU referidos a noviembre de 1996.

1.2

DETERMINACION DE LA POBLACION PROTEGIDA EN 1991

ADMINISTRACION GESTORA	Población de derecho	Colectivos no protegidos	Población protegida	
			Absoluta	Relativa aplicable en 1998
Cataluña	6.059.494	206.297	5.853.197	15,990
Galicia	2.731.669	159.785	2.571.884	7,030
Andalucía	6.940.522	451.909	6.488.613	17,720

ADMINISTRACION GESTORA	Población de derecho	Colectivos no protegidos	Población protegida	
			Absoluta	Relativa aplicable en 1998
Valencia	3.857.234	183.488	3.673.746	10.030
Canarias	1.493.784	81.011	1.412.773	3.892
País Vasco	2.104.041	75.514	2.028.527	5.540
Navarra	519.277	17.156	502.121	1.370
Total INSALUD Gestión transferida	23.706.021	1.175.160	22.530.861	61.572
INSALUD Gestión directa	15.166.247	1.085.613	14.080.634	38.428
TOTAL INSALUD	38.872.268	2.260.773	36.611.495	100.000

1.3

EVOLUCION DE LA POBLACION PROTEGIDA ENTRE 1991 Y 1996

ADMINISTRACION GESTORA	Población protegida -Habitantes-		Población protegida -valor relativo-		Diferencia (1996 - 1991)
	1991	1996	1991	1996	
Cataluña	5.853.197	5.904.464	15,9900	15,7496	-0,2404
Galicia	2.571.884	2.591.469	7,0300	6,9125	-0,1175
Andalucía	6.488.613	6.774.675	17,7200	18,0708	0,3508
Valencia	3.673.746	3.833.506	10,0300	10,2255	0,1955
Canarias	1.412.773	1.524.792	3,8920	4,0672	0,1752
País Vasco	2.028.527	2.041.507	5,5400	5,4455	-0,0945
Navarra	502.121	503.945	1,3700	1,3442	-0,0258
Total INSALUD Gestión transferida	22.530.861	23.174.358	61,5720	61,8155	0,2435
INSALUD Gestión directa	14.080.634	14.315.225	38,4280	38,1845	-0,2435
TOTAL INSALUD	36.611.495	37.489.583	100,000	100,000	0,0000

Cuadro N.º 2

FINANCIACION DE LA SANIDAD

HIPOTESIS DE DISMINUCION DEL GASTO
SEGUN POBLACION PROTEGIDA

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACION GESTORA	Importe
Cataluña	10.237,2
Galicia	4.493,1
Andalucía	11.746,0
Valencia	6.646,6
Canarias	2.643,7
País Vasco	3.539,6
Navarra	873,7
Total INSALUD Gestión transferida	40.180,0
INSALUD Gestión directa	24.820,0
TOTAL INSALUD	65.000,0

ANEXO DE FINANCIACION**Cuadro N.º 1****FINANCIACION DE LA SANIDAD****ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
VOLUMEN TOTAL Y DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL**

Millones de pesetas 1998

<i>ADMINISTRACION GESTORA</i>	<i>TOTAL FONDO GENERAL</i>
Cataluña	593.665,3
Galicia	260.559,7
Andalucía	681.160,9
Valencia	385.440,5
Canarias	153.310,5
País Vasco	205.263,7
Navarra	50.669,2
Total INSALUD Gestión transferida	2.330.069,8
INSALUD Gestión directa	1.439.326,7
TOTAL INSALUD	3.769.396,5

*Incluye 40.000 MP, asociados al control del gasto en IT.

Cuadro N.º 2**FINANCIACION DE LA SANIDAD****ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA****DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS ASOCIADOS AL CONTROL DEL GASTO EN IT**

Millones de pesetas 1998

<i>ADMINISTRACION GESTORA</i>	<i>Importe</i>
Cataluña	6.299,8
Galicia	2.765,0
Andalucía	7.228,3
Valencia	4.090,2
Canarias	1.626,9
País Vasco	2.178,2
Navarra	537,7
Total INSALUD Gestión transferida	24.726,2
INSALUD Gestión directa	15.273,8
TOTAL INSALUD	40.000,0

Cuadro N.º 3

3.1

FINANCIACION DE LA SANIDAD

ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
 VOLUMEN TOTAL Y DISTRIBUCION DEL FONDO FINALISTA
 -MODULACION FINANCIERA-

Millones de pesetas 1998

<i>ADMINISTRACION GESTORA</i>	<i>Importe</i>
Cataluña	7.454,6
Galicia	3.716,9
Andalucía	0,0
Valencia	0,0
Canarias	0,0
País Vasco	2.998,0
Navarra	830,5
Total INSALUD Gestión transferida	15.000,0
INSALUD Gestión directa	5.444,4
TOTAL INSALUD	20.444,4

Cuadro N.º 3

3.2

FINANCIACION DE LA SANIDAD

ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
 VOLUMEN TOTAL Y DISTRIBUCION DEL FONDO FINALISTA
 -ASISTENCIA HOSPITALARIA-

Millones de pesetas 1998

<i>ADMINISTRACION GESTORA</i>	<i>Importe</i>
Cataluña	23.373,2
Galicia	1.566,0
Andalucía	12.334,2
Valencia	3.314,1
Canarias	1.099,7
País Vasco	538,5
Navarra	138,1
Total INSALUD Gestión transferida	42.363,8
INSALUD Gestión directa	5.554,6
TOTAL INSALUD	47.918,4

*Asistencia por docencia y desplazados.

Cuadro N.º 4

FINANCIACION DE LA SANIDAD
ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
VOLUMEN Y DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS TOTALES

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACION GESTORA	Financiación por el fondo general	Financiación por el fondo específico		TOTAL RECURSOS
		Modulación financiera	Asistencia hospitalaria	
Cataluña	593.665,3	7.454,6	23.373,2	624.493,2
Galicia	260.559,7	3.716,9	1.566,0	265.842,6
Andalucía	681.160,9	0,0	12.334,2	693.495,1
Valencia	385.440,5	0,0	3.314,1	388.754,6
Canarias	153.310,5	0,0	1.099,7	154.410,2
País Vasco	205.263,7	2.998,0	538,5	208.800,1
Navarra	50.669,2	830,5	138,1	51.637,8
Total INSALUD Gestión transferida	2.330.069,8	15.000,0	42.363,8	2.387.433,5
INSALUD Gestión directa	1.439.326,7	5.444,4	5.554,6	1.450.325,7
TOTAL INSALUD	3.769.396,5	20.444,4	47.918,4	3.837.759,3

Cuadro N.º 5

FINANCIACION DE LA SANIDAD
ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
CAPACIDAD DE FINANCIACION TOTAL.

ADMINISTRACION GESTORA	Financiación por el Presupuesto del INSALUD	Hipótesis de disminución del gasto farmacéutico
Cataluña	624.493,2	10.237,2
Galicia	265.842,6	4.493,1
Andalucía	693.495,1	11.746,0
Valencia	388.754,6	6.646,6
Canarias	154.410,2	2.643,7
País Vasco	208.800,1	3.539,6
Navarra	51.637,8	873,7
Total INSALUD Gestión transferida	2.387.433,5	40.180,0
INSALUD Gestión directa	1.450.325,7	24.820,0
TOTAL INSALUD	3.837.759,3	65.000,0

ACUERDO SEGUNDO

**REGLAS PARA LAS ACTUACIONES DE CONTROL
DEL GASTO EN LAS PRESTACIONES POR
INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)**

I. SITUACION DE PARTIDA

Las prestaciones económicas causadas por la incapacidad temporal (en adelante IT) han experimentado un crecimiento acelerado, llegando en el último ejercicio liquidado a rebasar con amplitud la cifra de 500.000 millones de pesetas.

Los datos disponibles, así como la evolución y la

distribución de las cifras relativas a estas prestaciones, permiten afirmar que existe un importante nivel de gasto que puede considerarse indebido, es decir, que no tendría que producirse si las prestaciones se limitaran a la cobertura de las necesidades correctamente definidas, es decir, las derivadas de situaciones reales de incapacidad con una duración adecuada.

A esta primera consideración, de índole puramente económica, hay que unir dos, de carácter competencial.

La primera de ellas es que el gasto asociado a la IT cuya reducción es posible se produce en una esfera administrativa diferente de la del órgano cuya actuación lo desencadena. El gasto se produce en la órbita del INSS, y el órgano que origina su aparición es el INSALUD.

La segunda se refiere a la pluralidad de Administraciones Públicas con competencia sobre los servicios del INSALUD: las Comunidades Autónomas con competencias asumidas (País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Valencia, Canarias y Navarra) y el propio INSALUD (gestión directa).

II. OBJETIVO

A partir de estas premisas, se considera necesario acometer programas de actuación de las Administraciones gestoras de los servicios sanitarios, para alcanzar una reducción del gasto en IT.

Estos programas se deberán reflejar en Convenios bilaterales cuyas condiciones generales serán las siguientes:

II.1. Bases generales de los Convenios

Los Convenios para el control de las situaciones de IT, se ajustarán a las siguientes bases:

Importe del fondo: 40.000 millones de pesetas en 1998, actualizables en los demás años del cuatrienio. Se destinará anualmente un 10% a actividades y programas sanitarios de seguimiento y control de la IT, y un 90% en función de los resultados en el ahorro efectivo en la prestación por IT para el INSS.

Asignación de los créditos: Al INSALUD y a las Comunidades Autónomas en función de los coeficientes de población protegida establecidos en el nuevo Acuerdo de financiación. Se liquidarán anualmente los créditos en proporción a los objetivos de actividad y ahorro alcanzados.

Objetivos de actividad: La puesta en práctica de un programa de medidas de evaluación, seguimiento y control sanitario de la IT, coordinado a nivel estatal por el Consejo Interterritorial, que incluirá una especial colaboración de los Servicios de Salud con el INSS.

Adicionalmente, los respectivos Servicios de Salud podrán mejorar, en el ámbito de sus competencias, las prestaciones sanitarias asociadas a situaciones de IT.

Objetivos de ahorro: El ajuste de los costes anuales de la IT por Comunidades Autónomas se fija en proporción a su situación relativa respecto a la media nacional.

Se tendrá como parámetro a ajustar el coste afiliado/mes corregido para evitar los efectos de las diferentes bases de cotización por Comunidades Autónomas.

II.2. Aspectos esenciales de los Convenios

Los Convenios recogerán necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Administraciones Públicas intervinientes, facultades y obligaciones respectivas.
- b) Definición de las actividades y objetivos económicos.
- c) Servicios implicados.
- d) Valoración y participación en resultados.

Las Administraciones Públicas que deben adoptar al programa de actuación y tienen la competencia para aplicar

las medidas contenidas en el mismo son las que tienen a su cargo la prestación de los servicios sanitarios de la Seguridad Social:

El INSALUD, respecto al territorio de su gestión directa.

Las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en materia de sanidad de la Seguridad Social.

Dado el objetivo de los convenios y los servicios que se implican en la aplicación de los mismos, deberán ser Administraciones Públicas intervinientes, además de las Administraciones gestoras de los servicios sanitarios, los Ministerios de Sanidad y Consumo, Trabajo y Seguridad Social y Economía y Hacienda.

La finalidad de los Convenios es promover tanto la actividad de seguimiento y control sanitario de las prestaciones por IT, como conseguir los objetivos económicos de ahorro en la prestación que anteriormente se han señalado.

Habida cuenta de que las condiciones de cada territorio se diferencian por determinadas peculiaridades, con influencia en la situación de IT, los objetivos anteriores deben ponderarse atendiendo al nivel real del gasto por IT en el respectivo territorio, de acuerdo a los ajustes relativos que se establezcan, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Los servicios que deben realizar las actuaciones son los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas gestoras y los del INSALUD- gestión directa, en sus respectivos territorios.

III. SEGUIMIENTO DE LA APLICACION DE LOS CONVENIOS

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud cuantificará los objetivos económicos que deba alcanzar cada Administración Gestora, y su evolución en el cuatrienio 1998-2001, de acuerdo con los objetivos generales de ajuste de la prestación por Incapacidad Temporal, que se recogen en el epígrafe II.1.- Bases Generales de los Convenios- de este documento.

Para efectuar el seguimiento de la aplicación de los Convenios, tanto en lo referente a la ejecución de tareas, como de consecución de objetivos económicos como se recogen en los citados Convenios, se constituirá una Comisión de Seguimiento, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

IV. MODELO GENERAL DE CONVENIO

Como Anexo se recoge a continuación el modelo general de Convenio.

ANEXO DE MODELO DE CONVENIO

CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE PARA EL CONTROL SANITARIO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL, Y SE FIJAN LOS OBJETIVOS ANUALES DE AJUSTE EN EL COSTE GLOBAL DE ESTA PRESTACION PARA EL CUATRIENIO 1998/2001

Uno de los componentes del Acuerdo de Financiación Sanitaria para el cuatrienio 1998/2001, suscrito en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 27 de noviembre de 1997, es la constitución de un fondo para la mejora de gestión y lucha contra el fraude en la incapacidad temporal, que asciende en 1998 a 40.000 millones de pesetas (en adelante fondo).

La liquidación definitiva de dicho fondo a los distintos Servicios de Salud, se efectuará en función de la realización de determinadas actividades de control y la consecución de unos objetivos de ajuste en el coste global de esta prestación para el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Al objeto de fijar los compromisos respectivos del Estado y de la Comunidad Autónoma de por lo que se refiere a la asignación de créditos y a los objetivos de este fondo, se suscribe el presente Convenio, con arreglo a lo siguiente:

1. Ambito

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las actividades de seguimiento, evaluación y control que en materia de incapacidad temporal corresponde realizar por el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de , en desarrollo de los compromisos contraídos en el Acuerdo de Financiación Sanitaria 1998/2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 27 de noviembre de 1997, así como fijar los objetivos de ajuste del coste de esta prestación en 1998 y años sucesivos, objetivos a cuya consecución se deberán orientar las iniciativas del Servicio de Salud.

2. Recursos financieros

La participación inicial de la Comunidad Autónoma de en el fondo asciende, en cada ejercicio del cuatrienio, al % del importe total del mismo.

Los créditos resultantes de la participación se asignarán del siguiente modo:

a) El 10% por la realización de las actividades y programas de seguimiento y control de IT que se comprometen a realizar los Servicios sanitarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.

b) El 90% restante en función de la reducción efectiva de los costes de la prestación por IT para el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que se obtenga según los parámetros que se establecen en la cláusula 4 de este Convenio.

3. Actividades de control sanitario de la IT

Al objeto de alcanzar los objetivos de lucha contra el fraude y racionalización de los costes de la prestación por incapacidad temporal, se establece un programa de medidas de evaluación, seguimiento y control, que corresponde ejecutar al Servicio de Salud, que figura detallado en el apéndice de actividades. Los resultados de dicho programa servirán de base para la liquidación definitiva del 10 % ligado a actividad.

La citada liquidación definitiva se practicará anualmente, con carácter acumulativo, de modo que cada una comprenderá todos los ejercicios del cuatrienio transcurridos hasta su práctica, tanto en relación a los objetivos a alcanzar como a los recursos económicos y financieros y a los demás térmi-

nos que se computen en la citada liquidación.

4. Reducción de costes de la prestación por IT

La liquidación del 90% del crédito ligado a la consecución del objetivo económico se efectuará conforme a los resultados en los objetivos de ahorro en el coste de esta prestación para el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que se recogen en el cuadro de datos adjunto.

En iguales términos que se han reseñado respecto del 10 %, la citada liquidación definitiva se practicará anualmente, pero tendrá carácter acumulativo.

Los objetivos de ahorro se fijan en función de la situación actual de coste de dicha prestación, medidos según los datos obrantes en el INSS a finales del mes de octubre de 1997.

Se fija como parámetro de referencia, a cuya reducción han de contribuir el Servicio sanitario, el coste por afiliado/mes, que asimismo figura en el cuadro adjunto.

Este esfuerzo de ajuste se establece en proporción a la situación relativa de cada territorio respecto al importe medio por afiliado/mes, en 1997, del conjunto estatal que, a su vez, se proyecta a lo largo de los cuatro años del Acuerdo, a fin de recoger en el cuadro adjunto los objetivos de ahorro y de esfuerzo adicionales de 1998 hasta el año 2001.

5. Coordinación, verificación y control

La competencia para la interpretación y aplicación del Convenio la ejercerá una Comisión de Seguimiento en el seno de la Comisión de Gestión del Sistema Nacional de Salud, nombrada al efecto por el Consejo Interterritorial.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento las siguientes:

Efectuar una valoración de los resultados, con periodicidad trimestral, informando a las partes que suscriben el convenio.

Ejercer las funciones de control del cumplimiento de este Convenio y, en su caso, las de arbitraje que resulten procedentes.

Conocer los distintos programas de actividad para el control de la prestación, proponiendo, en su caso, las orientaciones precisas y que la experiencia aconseje para mejorar la gestión y el control de la prestación.

Examinar la validez y fiabilidad de los sistemas de información establecidos, contrastando y verificando, si resultara procedente, los datos obtenidos de las distintas fuentes.

Vigilar la eficacia del intercambio de información sobre perceptores de la prestación entre el INSS y el Servicio de Salud.

Conocer los indicadores básicos de actividad de control y de situación de la prestación correspondientes al Servicio de Salud y al INSS.

Conocer y evaluar el informe de seguimiento trimestral de los distintos programas especiales de actividades para

el control de la prestación.

Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a las previsiones en la Orden Ministerial de 19 de junio de 1997, valorando las incidencias que se produzcan y recogiendo las observaciones y sugerencias que se formulen para el mejor cumplimiento de la norma.

Como función primordial, la Comisión de Seguimiento determinará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos a la Comunidad Autónoma y, conforme a los parámetros seleccionados, informará de los créditos definitivos procedentes en cada caso. Las liquidaciones anuales que se efectúen habrán de ser certificadas por la Comisión de Seguimiento.

En todo caso, el órgano de seguimiento podrá impulsar los instrumentos de verificación necesarios para la validación de la información en los casos que planteen alguna duda o discrepancia.

El presente Convenio, viene a sustituir al Concierto Marco entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, suscrito el 15 de octubre de 1996 y ratificado por el Pleno del Consejo Interterritorial de 28 de octubre de 1996. En tanto sustituye dicho Concierto Marco, quedará, asimismo, sin validez el Convenio bilateral suscrito con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en lo relativo al control de la incapacidad temporal.

Por lo que se refiere a las actividades de colaboración previstas en dicho Convenio, se estará a lo dispuesto en el punto 8 del apéndice de actividades.

APENDICE DE ACTIVIDADES DE CONTROL SANITARIO DE LA IT

ACTIVIDADES DE CONTROL SANITARIO DE LA IT

Como requisito para la liquidación definitiva a la Comunidad Autónoma del crédito que corresponda por actividad de control de Incapacidad Temporal, el Servicio de Salud y el INSS habrán de realizar, en términos generales, las siguientes actividades:

1º. Elaboración y presentación de un programa especial de actividades, que incluya, dentro de un plan cuatrienal, la formulación de objetivos de actividad y resultados, medidas y actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión, evaluación y control de la prestación.

2º. Establecimiento de un sistema de información homologado para la gestión y control de la prestación.

3º. Implantación de los procedimientos necesarios

para el intercambio o cesión de información sobre los perceptores de la prestación.

4º. Desarrollo de un conjunto básico de datos que facilite la información necesaria para el conocimiento preciso de la situación de la prestación en su ámbito y que, en todo caso, habrá de incluir, junto a los indicadores más generales de la prestación (incidencia, prevalencia, duración media y días de incapacidad/afiliado/mes) aquellos otros que determine el Grupo de Trabajo de Coordinación de la Inspección en el Sistema Nacional de Salud.

El Servicio de Salud informará mensualmente al mencionado Grupo de Trabajo de la evolución de los datos e indicadores genéricos establecidos.

El INSS, por su parte, habrá de aportar al Servicio de Salud, con una periodicidad trimestral, la información necesaria para el análisis de la situación en su territorio y que, en todo caso, incluirá el número de afiliados por regímenes y el coste medio por afiliado y mes en cada ámbito particular.

Con independencia de lo antes expresado, el INSS se compromete a hacer llegar toda la información del conjunto del Estado relativa a la evolución de la IT, en aras a garantizar una máxima transparencia.

5º. Designación de coordinadores de Incapacidad Temporal en los distintos niveles de organización asistencial sanitaria (provincial, área de Inspección, gerencia y equipo de atención primaria), respetando en todo caso la organización que le es propia a la Comunidad Autónoma, mediante sus servicios de inspección u órganos que asuman sus competencias.

6º. Desarrollo de actividades de información en materia de Incapacidad Temporal a los profesionales de Atención Primaria que tienen relación con la prestación.

7º. Desarrollo de programas especiales monográficos de revisión de la Incapacidad Temporal para procesos clínicos específicos, cuyas condiciones se fijarán por acuerdo entre el INSS y el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma.

8º. Elaboración y presentación a la Comisión de Seguimiento, constituida al efecto, de un informe trimestral, conforme a las pautas de su programa especial de actividades para el control de la prestación, que habrá de incluir una evaluación de resultados de la aplicación de las recientes disposiciones en relación con la materia, singularmente los referidos a las previsiones contenidas en la Orden Ministerial de 19 de junio de 1997.

9º. El programa especial de seguimiento de las actividades referido en el número 1º anterior se habrá de realizar utilizando, como mínimo, los datos siguientes:

ACTIVIDAD

CRITERIOS DE VALORACION

PRESENTACION DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL CONTROL DE LA PRESTACION

- Presentación ante la Comisión de Seguimiento en el plazo habilitado al efecto

INFORMATIZACION DE LA GESTION Y DEL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.

Existencia de dotación tecnológica en cada Unidad de Inspección o similar, así como un programa compatible de gestión de incapacidad temporal.

- Nº total de áreas de inspección.
- Nº de áreas de inspección dotadas.

CESION DE DATOS SOBRE PERCEPTORES DE LA PRESTACION.

- Nº de perceptores de IT autorizados para desplazarse por Comunidades Autónomas.
- Nº de cesiones realizadas.

EPIDEMIOLOGIA DE LA PRESTACION.

Conjunto básico de datos para el conocimiento preciso de la prestación.

- Incidencia de bajas y nº de altas producidas mensualmente.
- Prevalencia.
- Duración media global y por regímenes.
- Días IT/afiliado/mes.

DESIGNACION DE COORDINADORES DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN LA ORGANIZACION ASISTENCIAL.

- Nº de coordinadores designados y nivel en el que actúan (territorial, área de inspección, gerencia y equipo de atención primaria).

FORMACION DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS EN MATERIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Nº de cursos y otras actividades de formación.

PROGRAMAS MONOGRAFICOS DE REVISION DE PACIENTES EN INCAPACIDAD TEMPORAL.

- Prevalencia a fin de mes del proceso clínico analizado.
- Nº de pacientes de ese proceso controlados por inspección.
- Nº de altas producidas tras el control.

Estas actividades estarán sometidas a verificación, seguimiento y control en los términos que establezca la Comisión regulada en la cláusula 5 del Convenio.

CUADRO DE DATOS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE.....

Objetivos de ahorro para las Comunidades Autónomas en los restantes ejercicios del cuatrienio:

DATOS DE PARTIDA (1997)¹

1999:	(- %)
2000:	(- %)
2001:	(- %)

Importe/mes por afiliado (bruto):

Importe/mes por afiliado (corregido):

Gasto total anual:

Porcentaje de diferencia entre la Comunidad Autónoma y la media estatal:

OBJETIVOS ECONOMICOS (1998/2001)²

Porcentaje de reducción en 1998, del importe/mes por afiliado (corregido):

Importe/mes afiliado (corregido) resultante en 1998:

Montante del ahorro estimado para 1998:

Porcentajes de reducción para la Comunidad Autónoma del importe por afiliado/mes (corregido) en los restantes ejercicios del cuatrienio:

1999:	(- %)
2000:	(- %)
2001:	(%)

(acumulado del período)

ACUERDO TERCERO

REGLA ESPECIAL PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LAS ENTREGAS A CUENTA POR EL FONDO GENERAL PARA 1998

El nuevo sistema de financiación de los servicios de sanidad, recogido en el Acuerdo primero, supone un esfuerzo importante en la aportación de nuevos recursos, con el objeto de alcanzar el equilibrio entre las necesidades de gasto y los ingresos del sistema.

Por otra parte, la vigencia cuatrienal del nuevo modelo conlleva que la afloración efectiva de los recursos adicionales comience a producirse en el año 1998.

Sin embargo, se considera necesario poder adoptar, sin demora, medidas encaminadas a mejorar las dotaciones de medios de los servicios sanitarios, que se consideren prioritarios, con objeto de adecuarlos a las necesidades de funcionamiento que posibiliten un rendimiento más eficaz desde el mismo momento de iniciación del cuatrienio.

En virtud de ello, el Consejo de Política Fiscal y

Financiera considera que procede efectuar la siguiente recomendación al Gobierno:

"En el menor plazo posible, y al objeto de que las Entidades gestoras de la Sanidad puedan adecuar sus medios a las necesidades de funcionamiento que exigirá el nuevo modelo sanitario a partir de 1 de enero de 1998, el Gobierno debe adoptar las medidas necesarias para que se transfiera al INSALUD, dentro del ejercicio 1997, el importe de 40.000 millones de pesetas, a cuenta de la financiación que proceda transferirle en el ejercicio de 1998 por aplicación del nuevo modelo de financiación de la asistencia sanitaria, recogido en el Acuerdo primero.

Este importe será transferido, a su vez, por el INSALUD a las Comunidades Autónomas con gestión transferida, con el mismo carácter de entrega a cuenta, en cuantía proporcional a la financiación total que han de recibir en el ejercicio de 1998 por el nuevo modelo del sistema de financiación de los servicios sanitarios.

El importe que se haga efectivo en 1997 se regularizará en 1998, mediante deducción del mismo, por dozavas partes, en las entregas a cuenta que se hagan efectivas en 1998."

ACUERDO CUARTO

MEDIDAS DE MEJORA DE LA GESTION

La reforma del sistema de financiación del Sistema Nacional de Salud, que se recoge en el acuerdo primero, supone un paso decisivo en la suficiencia financiera del sistema, y debe reflejarse, dentro del período al que alcanza su vigencia, en la mejora de la gestión de los servicios sanitarios.

Entre los objetivos a alcanzar en este orden destacan esencialmente dos:

- a) La duración media del período necesario para prestar a los beneficiarios los servicios de salud especializados, especialmente en cuanto a las intervenciones quirúrgicas (listas de espera).
- b) La acreditación de todos los centros hospitalarios, en cuanto al control de calidad exigido para la misma.

En este contexto, el Consejo de Política Fiscal y Financiera entiende que es deseable el conseguir estos objetivos en el más breve plazo posible, por lo que aprueba la siguiente recomendación:

"En el año 1999 se procederá a efectuar una valoración de los resultados conseguidos en los objetivos señalados en las letras a) y b) anteriores, y en el caso de que los mismos reflejen un avance significativo, se incrementarán los recursos financieros del sistema en un importe de 25.000 millones de pesetas, que se integrará en el fondo general por población protegida."

ACUERDO QUINTO

APLICACION DE LA GARANTIA DE FINANCIACION MINIMA A LOS TRASPASOS DE SERVICIOS

La aplicación del principio de equilibrio financiero, recogido en el apartado 7º del Epígrafe IV, se hará extensiva a las Comunidades Autónomas que asuman las competencias

en materia de Sanidad de la Seguridad Social, mediante la incorporación en la valoración del traspaso de la cantidad que resulte según la siguiente fórmula:

$$\text{Importe} = \{ \text{PGE98} \cdot (\text{PPa} - \text{PPn}) - 0,0025 \cdot \text{F98} \} \cdot \text{Ia}$$

siendo

PGE98 = 3.719.396,5 millones de pesetas.

PPa = Población protegida relativa de la Comunidad Autónoma según el sistema de financiación del período 1994-1997.

PPn = Población protegida relativa de la Comunidad Autónoma según el sistema de financiación del período 1998-2001.

F98 = PGE98 · PPa

Ia = Valor del índice de evolución del sistema de financiación de los servicios sanitarios (PIB nominal), acumulado entre el año 1998 y el año en que tenga efectividad inicial el acuerdo de traspaso de servicios.

ACUERDO SEXTO

APLICACION DEL ACUERDO SOBRE EL SISTEMA DE FINANCIACION DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PARA EL CUATRIENIO 1998-2001 A LAS COMUNIDADES DE REGIMEN FORAL

Se acuerda añadir un nuevo epígrafe XII al documento contenido en el Acuerdo primero, del siguiente tenor literal:

XII. APLICACION DEL SISTEMA DE FINANCIACION A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DE REGIMEN FORAL

La Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra quedan excepcionadas de la aplicación del presente sistema, habida cuenta de que la financiación de la sanidad de estas Comunidades viene definida por la Ley General de Sanidad, los específicos regímenes de Concerto y Convenio Económico y los correspondientes Reales Decretos de transferencia.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, D. MANUEL AMIGO MATEOS, A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1997.

Habiéndose sometido a consideración del Consejo de Política Fiscal y Financiera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno y demás normativa reguladora de este Órgano Colegiado, mediante el presente escrito el representante de la Junta de Extremadura formula voto particular disidente, solicitando se incorpore debidamente al acuerdo mayoritario del que discrepa, todo ello con fundamentación en los siguientes

RAZONAMIENTOS

1º.- Es un modelo nada transparente:

El fondo general, parte de unas cifras ficticias que, tan solo se coligen, como cifras necesarias para mantener o

alcanzar la cifra final para ajustar así el incremento de este fondo al incremento del PIB.

Es más, esa cifra se alcanza tan sólo si se firman los correspondientes Convenios con el estado para la lucha contra el fraude; o lo que es lo mismo, lo que antes era una asignación íntegramente incondicionada, ahora está parcialmente condicionada y por tanto de incierta consecución.

Se citan, eso sí en hipótesis, más de 60.000 de ahorro en gasto farmacéutico, que ni son partidas de gasto, ni se define su método de consecución.

El sacralizado criterio de población protegida, es eficaz e interesadamente corregido para evitar que a Cataluña y Galicia le reste financiación, aplicándose en sentido inverso en una de las partidas del fondo adicional.

2º.- Es un modelo insolidario y desvertebrador:

A pesar de estar perfectamente contemplado en la Ley General de Sanidad la necesidad de corregir los desequilibrios territoriales, de tal suerte que se garantice el principio de igualdad efectiva de acceso a las prestaciones sanitarias que garantiza el Sistema Nacional de Salud, y con ello conformar el contenido esencial del derecho constitucional de protección de la salud, ninguna mención se realiza en el modelo para atender esta necesidad que arranca de los derechos constitucionales de todo español.

En cambio, es un modelo que beneficia descaradamente a los territorios mejor dotados en infraestructura sanitaria, en perjuicio de los demás, básicamente incluidos en territorio INSALUD.

Este es un modelo que, durante su cuatrienio de vigencia, incrementará escandalosamente las desigualdades de financiación sanitaria de las distintas CC.AA. de España.

Consagrando como criterio fundamental de reparto la población protegida se ha olvidado conscientemente otros factores de variabilidad del gasto sanitario tales como la estructura demográfica, morbilidad, dispersión geográfica, etc.

Además la ausencia de mecanismos correctores que atiendan a los desequilibrios de dotaciones sanitarias territoriales.

3º.- Es un modelo clandestinamente elaborado:

El proceso negociador y de elaboración del modelo propuesto se ha llevado por parte del Gobierno sin la transparencia que la sociedad y las Instituciones Democráticas exigen en el Estado español. Se ha negociado bilateralmente, al parecer, entre el Gobierno de España y algunas CC.AA., al margen del Grupo de Trabajo, creado formalmente al efecto. Un dato lo atestigua: El grupo de trabajo se ha reunido, sólo dos veces, en su constitución y ahora en su disolución. No han existido trabajos, datos documentos, propuestas que hayan podido debatirse en dicho grupo de trabajo, lo cual no ha sido impedimento para que las filtraciones a la prensa hayan ido descubriendo los poco transparentes manejos alternativos de quien coordina el grupo de trabajo.

4º.- Es un modelo ilegal:

No respeta la Ley General de Sanidad en sus previ-

siones de financiación sanitaria, en concreto en los siguientes preceptos:

Artículo 81:

- "Corrección desequilibrios territoriales".

Artículo 82:

- Los déficit los soporta quién los genera, salvo que sean por imposición de nuevas prestaciones desde el Estado.

- Las competencias por desplazados, según pago por proceso, no como financiación consolidada adicional.

Disposición Adicional Primera: - CC.AA. forales, tienen su régimen especial y no participan de las variaciones al alta o baja de la financiación común, sobre todo en el fondo adicional que ellas ya tienen.

5º.- Es un modelo de base indemostrada:

Se pretende dotar de la suficiente estabilidad y suficiencia financiera al Sistema Nacional de Salud, pero todavía no se conoce DONDE, CUANTO, POR QUIEN y PORQUE CAUSA se ha producido el presunto déficit sanitario y, tampoco se ha explicado por qué todos debemos corresponsabilizarnos de paliar ese déficit territorialmente localizado.

6º.- Es un modelo cuantitativa y distributivamente imprevisible.

Básicamente, las cuentas, criterios, ausencia de criterios y demás contingencias que conforman el documento de propuesta, no tienen otro hilo conductor y finalidad que allegar fondos a la Generalidad de Cataluña, eso sí, repartiendo algunos fondos a las demás CC.AA. para evitar una confrontación total, que distributivamente estaría justificada.

Dicho objetivo no puede tener otra justificación que desde la dinámica coyuntural de los pactos de gobernabilidad entre la derecha española y la nacionalista.

7º.- Es un modelo que impide las futuras transferencias:

Expresamente, por los representantes del Ministerio de Sanidad, (incluso se recoge en el dictamen de la Subcomisión del Congreso), se indicó que el modelo de financiación a pactar es el que serviría de base para efectuar las transferencias sanitarias a las CC.AA. que aún no las tienen, o lo que es lo mismo, la depauperada situación en que quedaría el INSALUD perpetuará una insuficiencia estructural de recursos sanitarios que exigirán, para equilibrar el nivel de asistencia adecuado, de una inyección de fondos insostenible para las CC.AA. que vayan a asumir dichas competencias.

8º.- Es un modelo que ataca el estado de bienestar.

Por tres razones:

Se pretende, al albur de su necesario acatamiento por las distintas Administraciones Sanitarias, restar derechos sociales a los españoles (reducción de las prestaciones farmacéuticas y permitir que las altas médicas queden a decisión de las mutuas patronales).

Se pretende poner puertas territoriales en el nivel asistencial, esto es, se perpetúa y potencia que los niveles de

acceso efectivos de las prestaciones no serán ya homogéneos, sino admisiblemente equivalentes en los distintos territoriales nacionales.

Condena a los ciudadanos residentes en las CC.AA. menos dotadas, cuya administración sanitaria está en manos del INSALUD estatal, a no equiparar sus dotaciones en el futuro. En ejercicios venideros habrá una mejor Sanidad para ciudadanos de regiones ricas, y una menor Sanidad para ciudadanos del resto.

9°.- Es un modelo que, salvo las excepciones cuantitativamente identificadas, discrimina a las demás cc.aa.:

Una Comunidad Autónoma recibe, eso si espectacularmente, más financiación que su % de población protegida, en el Fondo Adicional Finalista; y dicho fondo lejos de perseguir la reducción de los desequilibrios territoriales en la igualdad de acceso a las prestaciones sanitarias, potencia tales discriminaciones sociales.

Por estos razonamientos. El representante de la Junta de Extremadura vota en contra del modelo de financiación sanitario propuesto por el Gobierno, apartándose del posicionamiento mayoritario en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera que lo aprueban.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1998.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.- Fdo.- Rodrigo de Rato y Figaredo.- Ministro de Economía y Hacienda.

¹ Situación actual del coste de la prestación por IT obrantes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social a finales de octubre de 1997. Estos datos se proyectan a nivel anual a los efectos correspondientes.

² Se fija como parámetro de referencia en el control de la IT, a cuya reducción han de contribuir los servicios sanitarios, el coste por afiliado/mes de la Comunidad Autónoma. Toda vez que en el coste de la prestación económica por IT incide, de modo significativo, las cuantías de las bases de cotización -según los diferentes ámbitos territoriales-, se procede a la corrección de tal indicador en todas las Comunidades Autónomas para obtener una referencia respecto al conjunto estatal. El esfuerzo de ajuste que corresponde a la Comunidad Autónoma se determina en proporción a su situación relativa respecto al conjunto estatal. Las cifras aplicables, en cada ejercicio, evolucionarán por lo que respecta a los objetivos de ahorro en función de las bases de cotización y número de afiliados, en cuanto al fondo, en función del PIB nominal. La comprobación y ajuste de los datos se efectuará por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 5ª del Convenio.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.427.- Resolución de la Consejería de Obras Públicas, de 23 de octubre de 1998, por la que se adjudican las obras contenidas en el proyecto de "Remodelación de la Barriada San José".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad de Ceuta
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA
Número de expediente: 26/98
Objeto del contrato: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto relativo a "Remodelación de la Barriada San José".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente
Procedimiento: Abierto
Forma: Subasta
Presupuesto de adjudicación: 57.883.477 pesetas

Adjudicación:
Fecha: 23 de octubre de 1998.
Adjudicatario: Corsan, Empresa constructora, S.A. Ceuta, 25 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.428.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 392/97- CONSTRUMAR S.L. - Obras de reparación de vivienda anegada de aguas fecales en Calle Estrella n.º 42.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 25 Noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.429.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 403/97- D. Miguel Angel Mena Sedeño.- Obras de reparación de vertidos de aguas fecales en Calle Juan da la Cosa.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 25 Noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.430.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 240/97- CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - Obras de reparación de salida de aguas fecales en Avda. Regulares (Túnel Iglesia de Santa Teresa).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 25 Noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.431.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 199/94- CORSAN, S.A. - Proyecto modifi-

cado de remodelación del Paseo de la Marina Española, 2.ª Fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 25 Noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.432.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 126/94- CORSAN, S.A. - Obras urgentes de remodelación de diversas Barriadas de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 25 Noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.433.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 1/95- CORSAN, S.A. - Proyecto de restauración de la cubierta y Fachadas del edificio sito en Calle Juan Sebastián Elcano, Portales 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 25 Noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.434.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 198/94- CORSAN, S.A. - Obras complementarias en Paseo de la Marina Española, 2.ª Fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 25 Noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.435.- Figurando D. Jorge Enrique Taboada Pareja, con dirección en Avda. de Africa, 17 - 6 - 6.ª B, como sujeto pasivo del Impuesto Municipal sobre Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con motivo de la transmisión de la finca sita en Residencial Don Alfonso, n.º 6 a D. Antonio Ramírez Sánchez, mediante escritura pública número de protocolo 1.519 otorgada por el Sr. Notario D. Miguel Vicente Almazán Pérez de Petinto, el pasado 2 de agosto de 1995, y existiendo prueba del hecho imponible del mismo. Pongo en su conocimiento que, a través de la presente comunicación se inician las actuaciones inspectoras respecto del citado impuesto y al ejercicio 1995.

Asimismo, al amparo de lo previsto en los artículos 11.3 y 11.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección de los Tributos el alcance de esta actuación es parcial.

Igualmente, pongo en su conocimiento que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta comunicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá a través del Registro General de la Ciudad de Ceuta:

Solicitar que la referida comprobación tenga carácter general respecto del Tributo y ejercicio afectado por la actuación, sin que dicha solicitud interrumpa las actuaciones en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y;

Presentar las alegaciones que estime oportunas en relación con el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la precitada Ley 1/1998, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 24 de noviembre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.436.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Maimon Mohamed Mohamed, que D.ª M.ª Teresa Sánchez Pérez solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Elaboración y Venta de productos de panadería y hollería, sito en C/ Calderón de la Barca nº 9.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Maimon Mohamed Mohamed.

Ceuta, 24 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- EL PRESIDENTE.

3.437.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar-Restaurante, en Marina Española Número 86, a instancia de D. Francisco Fernández López, D.N.I. 45.062.862.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 27 de noviembre de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.438.- No siendo posible practicar la notificación a D. Nordin Abdellah Amar, en relación al expediente sancio-

nador nº 73/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16-11-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

"La Patrulla del "Seprona" de la Dirección General de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Nordin Abdellah Amar por circular con motocicleta por campo a través, donde no existe camino para la circulación de vehículos, dañando gravemente la capa vegetal, apreciándose la infracción el día 31 de octubre pasado a las 18,15 horas en las inmediaciones Pista Lastra.

Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 38, segunda y cuarta, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y pueden ser sancionados como infracción leve, con una multa de 10.000 a 100.000 ptas. en atención a las circunstancias previstas en el artículo 39.1 de dicha Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: "la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones".

El art. 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 pesetas.

El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Nordin Abdellah Amar reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador a D. Nordin Abdellah Amar por la comisión de una falta leve consistente en circular con motocicleta por campo a través, donde no existe camino para la circulación de vehículos, dañando gravemente la capa vegetal, apreciándose la infracción el día 31 de octubre a las 18,15 horas en las inmediaciones Pista Lastra. Se designa Instructora a D.ª María José Expósito González, de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documen-

tos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de noviembre de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.439.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: inicio de una obra si autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la construcción de una habitación de hueco de escalera en la azotea de la vivienda, con una superficie de 14 m², ubicada en Fuente Terrones, nº 28, parcela nº 11, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75,

Acuerdo

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdeluahed Amar Dadi, provisto de D.N.I. nº 45.084.321, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el art. 29 de la Ley 8/75, de 12 marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 90.000 pesetas, que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta Sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en art. 8 del R.D. 1389/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos proceden-

tes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.**- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.440.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 6-4-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Yusef Buselhai Laarbi, presuntamente responsable de una infracción al art. 146.1 y 157 a) del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 20-04-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar un cuchillo de 20 cms. de hoja, el pasado día 18-03-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 146.1 y 157 a) del Vigente Reglamento de Armas.

En su virtud,

Acuerdo

Declarar a D. Yousef Buselhai Laarbi, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patri-

monio.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.**- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.441.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expte: 1998/3592 a nombre de:

Jiménez López, Juan Manuel (45.076.634)

C/ Marina Española, 14

51001 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 11 de noviembre de 1998.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.442.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo número 305/96, seguido a instancia de Caja de Madrid representado por el procurador Sr. Ruiz, contra Promociones Inmobiliarias de Ceuta, S.A. (Prince S.A.) en reclamación de 124.913.874 pesetas de principal, más 62.000.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, en el día de la fecha se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Visto el estado mantienen las presentes actuaciones y apareciendo que la subasta celebrada en fecha 20 de noviembre de 1998 en relación de las fincas que luego se dirán, no se ha llegado a las dos terceras partes del tipo establecido para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor el precio ofrecido, el cual dentro de los nueve días siguientes, podrán pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por los postores para que se eje sin efecto la aprobación de remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y, oído la ejecutante podrá aprobar el Juez, librándose a tal fin el correspondiente edicto que se publicará en el B.O.C. y se fijará el tablón de anuncio de este Juzgado.

Fincas de referencias:

Finca registrales números 614, 615, 617, 621, 622 y 623 habiéndose ofrecido la suma de 100.000 pesetas por cada una de ellas.

Finca registral número 618 habiéndose ofrecido la suma de 400.000 pesetas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y en tablón de anuncios del Juzgado, se extiende el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **EL MAGISTRADO JUEZ.**- **EL SECRETARIO JUDICIAL.**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

3.443.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 12.295.478 de la Caja Postal de Ahorros a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro a la compensación se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Ceuta, 25 de noviembre de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Joaquín Ruiz Peláez.

Relación de Resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Interesado: Salvador De la Guardia, Ernesto.
D.N.I.: 45.066.126
Expediente: 9400000001

Importe: 917.213

Importe con Recargo: 1.100.656

Período: 93-02-05 94-10-30

Motivo: Extinción por sanción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.444.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la Ilma. Sra. D.ª Begoña Cuadrado Galache de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición, núm. 167/98, a instancia de Unicaja, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección del Letrado D. Adriano de Ory Cristelly, contra D.ª Carmen Toro Blanco y D. Antonio Anillo Blanco.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Unicaja, contra D. Antonio Anillo Blanco y D.ª Carmen Toro Blanco, debo condenar y condeno a éstos a que abone al actor la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesetas, más los intereses convenidos incluidos los de demora, desde el 16 de marzo de 1998, fecha de cierre de la cuenta deudora, hasta el total pago de lo adeudado, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 23 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.445.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el Art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la construcción de un garaje de mampostería, con una superf. de 18 m², ubicada en Bda. Ppe. Felipe, Caracolas, nº 1, parcela J, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75,

Acuerdo

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Sadek Dris Mohamed, provisto de D.N.I. nº 45.073.912, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el art. 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 90.000 pesetas, que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantar la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el Art. 8 del R.D. 1389/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.446.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 1998/5135 a nombre de:

Abderraman Mohamed, Mohamed (45.091.916)

Bda. Príncipe Alfonso 348

51001-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado

como último domicilio conocido.

Cádiz, a 16 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

3.447.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 1998/5838 a nombre de:

Santiago Nieto, Francisco

Bda. Juan Carlos I, nº 44

51001-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 16 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

3.448.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 1998/5946 a nombre de:

Gómez Y de Juan, Miguel Angel (45.080.012)

C/ General Yague, 4 2º

51001-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 16 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

3.449.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 1998/5932 a nombre de:

Mustafa Mohamed, Larbi (45.090.555)

Finca Guillén alta, 9 bajo

51004-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 16 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

3.450.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte: 1997/2399 a nombre de:
Ahmed Dris-Said (45.094.400)
C/ Narváez Alonso 38
51002-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 10 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

3.451.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte: 1998/3085 a nombre de:
Abselam López, Thami (45.102.242)
C/ Bermudo Soriano, Portal A 4º B
51002-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 11 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

3.452.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 1998/3226 a nombre de:
Mohamed Hamed, Mohamed (45.087.315)
Bda. Príncipe Alfonso Fuerte
51001-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 11 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

3.453.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 1998/3366 a nombre de:
Hamadi Haddu, Hesaud (45.099.099)
C/ Virgen de la Luz, 8
51002-Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 11 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.454.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Zain en relación al expediente sancionador nº 76/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17-11-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Compañía de Ceuta (Patrulla Fiscal) presenta denuncia contra, D. Mohamed Zain, por verter incontroladamente residuos en un descampado urbano, lugar no autorizado para ello.

Los hechos se produjeron en la Explanada Almadraha el día 31 de octubre de 1998 a las 15,00 horas, siendo imputables los mismos a D. Mohamed Zain.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza de Limpieza establece en el art 75: La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca:

- 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada.
- 2.- El vertido en lugares no autorizados.
- 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público.
- 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad.
- 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficie de la Ciudad y del término municipal.

El art 90.1 de la misma reglamentación prescribe: "En lo que respecta al libramiento y vertido de tierras y escombros, se prohíbe:

d) Vertidos en terrenos de propiedad particular o pública, excepto cuando se disponga de autorización expresa del titular del dominio, que deberá acreditarse ante la autoridad municipal.

En los terrenos de propiedad particular o pública a que hace referencia el apartado d) anterior, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular, cuando:

a) Pueden producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal.

b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales.

En el art 135. apartado c de la Ordenanza tipifica como infracción muy grave:

5. Todo aquello que contravenga lo dispuesto en los artículos 8.10,22,25,32,55.3 y 90, así como la reincidencia en falta grave.

En el art 136 se establece la sanción aplicable a las infracciones muy graves que será de 15.000 pesetas.

El R.D. 1398/93 "Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora", en el art. 11 recoge

la forma de iniciación de los procedimientos sancionadores; de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

En el art 13 de dicho reglamento se establece el contenido mínimo de la iniciación de los procedimientos sancionadores.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1 K de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud del Bando de fecha 7/8/96, publicado en el BOCE nº 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición, de Concejal, pudiendo D. Mohamed Zain reconocer voluntariamente, su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador a D. Mohamed Zain por la comisión de una infracción muy grave consistente en arrojar escombros en un lugar no autorizado para ello, apreciándose la infracción el día 31 de octubre de 1998 a las 15,00 horas en la Explanada Almadraza.

Nómbrese Instructora a D.ª María José Expósito González, Licenciada en Derecho, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer, pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 25 de noviembre de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Industria y Energía

3.455.- Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de esta Consejería a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y su alimentación a 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- Autorizar la instalación de un centro de transformación y su alimentación a 15 KV cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: El Centro de transformación que se denominará "Centro Comercial Muelle Dato", irá situado en un recinto en el interior del nuevo centro comercial construido junto al hotel Africa.

Irá intercalado en la línea C.T. "Fábrica de Tabacos" - C.T. "Muelle de España", existente.

b) Finalidad de la instalación: Dar suministro eléctrico en baja tensión a las construcciones que se están realizando en las inmediaciones de la Avenida Muelle Cañonero Dato.

c) Datos Técnicos: El centro de transformación irá dotado de dos transformadores de hasta 630 KVA, para transformación de 15000 V a 380/220V. Para intercalarlo en la línea C.T. "Fábrica de Tabacos" - C.T. "Muelle España", se seccionará dicha línea, se construirá una cámara de empalmes y se instalarán, enterrados en zanja, dos líneas paralelas de 55 m. de longitud, constituidas, cada una, por 3 conductores, entubados, tipo RHVFAV, de 70 mm², de cobre, uniendo la cámara de empalmes con el centro de transformación que se proyecta.

2º.- Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de noviembre de 1998.- LA VICECONSEJERA DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Regina Pizones Sánchez.

3.456.- Visto el expediente tramitado en el servicio de Industria y Energía de esta Consejería a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y su alimentación a 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- Autorizar la instalación de un centro de transformación y su alimentación a 15 KV cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: El centro de transformación, que se denominará "Teniente General Muslera", irá situado en la planta baja del edificio "Resi-

dencial Sardinero", en Avda. Teniente General Muslera Nº 1.

b) Finalidad de la instalación: Dar suministro eléctrico en baja tensión a las construcciones que se están realizando en las inmediaciones de Avenida Teniente General Muslera Nº 1-3.

c) Datos Técnicos: El centro de transformación irá dotado de dos transformadores de 630 KVA. Irá intercalado en la línea eléctrica subterránea de 15 KV existente C.T. "Sardinero" - C.T. "Pabellón X", para lo cual se prevé el corte de la línea, la construcción de una cámara de empalmes y la instalación de dos líneas eléctricas de 15 KV subterráneas y paralelas, de 17 m. de longitud, constituidas, cada una, por 3 conductores tipo RHVFAV entubados, de 70 mm² de sección de cobre, uniendo la cámara de empalmes con el centro de transformación que se proyecta.

2º.- : Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Ceuta, 24 de noviembre de 1998.- LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Regina Pizones Sánchez.

3.457.- Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de esta Consejería a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la reforma de la línea eléctrica aérea de 2.200 V C.T. "Benítez" - C.T. "Punta Bermeja", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1966 de 5 de diciembre sobre

traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.-: Autorizar la reforma de la línea eléctrica aérea de 2.200 V existente C.T. "Benítez" - C.T. "Punta Bermeja", cuyas características son las siguientes:

a) Ubicación de la línea: con origen en el centro de transformación "Benítez", discurre paralelamente a la carretera Ceuta-Benzú, finalizando en el centro de transformación "Punta Bermeja".

b) Reforma que se proyecta:

- Cambio de tensión de trabajo (de 2.200 V pasará 15.000 V).

- Eliminación del tramo de línea eléctrica aérea comprendido entre los apoyos nº 1 y nº 13.

- Sustitución de dicho tramo aéreo por cables canalizados enterrados en zanja, siguiendo el siguiente trazado: C.S. "Planta desaladora" - C.T. "Carretera de Benzú" - Torre nº 13. Longitud aproximada del tramo subterráneo: 1.000 m.

c) Finalidad de la instalación: Aumentar la capacidad de transporte de la línea existente y eliminar tramos aéreos.

2º.- : Declarar, en concreto, la utilidad Pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 24 de octubre de 1998.- LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Regina Pizones Sánchez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

3.458.- D. Pedro M^a Sánchez Cantero, Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

Régimen: 05 R.E. Trabajadores CTA. Prop. o Autónomos; Sector; 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
51 02 98 010223258	07 040025096943	Sánchez Hernández, Manuel	CL/ La Faoriquilla,1	04150 C. Gata	02/98 03/98	75.106
51 02 98 010223864	07 110033022702	Torre Zamora, Carlos	CL/ Perales, 9	28320 Pinto	01/98 06/98	225.317

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
51 02 98 010226389	07 291015147356	León Navarrete, J. Enrique	CL/ Real, 90	51001 Ceuta	05/98 06/98	75.106
51 02 98 010226793	07 351010724258	Mulud Chaid, Hamed	CL/ Narváz Alonso, 30	51002 Ceuta	01/98 06/98	225.317
51 02 98 010227302	07 430037117018	Domingo Platero, Santiago	CL/ Real, 8	51001 Ceuta	04/98 04/98	37.553
51 02 98 010230332	07 510002362449	Domínguez Espinosa, Alberto	Pog. Virgen Afric.	51002 Ceuta	01/98 01/98	37.553
51 02 98 010231544	07 510002536241	Abdelkader Rahal, Aomar	CL/ López Utor, 4	51001 Ceuta	01/98 04/98	150.211
51 02 98 010235786	07 510003251920	Abdeslam Mehdi, Mohamed	CL/ Patio Castillo, 9	51001 Ceuta	02/98 06/98	187.764
51 02 98 010236594	07 510003371249	Oliva Quintana, Manuel	Av/ Lisboa, 39	51002 Ceuta	01/98 04/98	150.211
51 02 98 010239628	07 510003882016	Díaz García, Manuel	Echegaray, 2	51001 Ceuta	01/98 06/98	225.317
51 02 98 010240133	07 510003905355	Pino Alcántara, Francisco	Bda. J. Carlos I	51002 Ceuta	01/98 04/98	150.211
51 02 98 010241547	07 510004017715	Alcántara Trujillo, Francisco	Pog. Virgen Africa	51002 Ceuta	01/98 04/98	150.211
51 02 98 010241749	07 510004043983	Abraldez Martínez, Juan M.	CL/ Pérez Serrano, 7	51002 Ceuta	01/98 04/98	150.211
51 02 98 010243668	07 510004289012	Albert Cassar, Francisco	CL/ Canalejas, 11	51001 Ceuta	03/98 06/98	150.211
51 02 98 010247510	07 510004675089	Chica Ruiz, Juan	Bda. Juan Carlos I	51003 Ceuta	01/98 06/98	225.317
51 02 98 010247914	07 510004722478	Mohamed Abdes., Abdelk.	Av/ Reyes Católicos, 2	51002 Ceuta	01/98 04/98	150.211
51 03 98 010136665	07 510004726219	Salguero Bandera, José	Caja Postal de Ah.	51001 Ceuta	11/97 12/97	67.951
51 02 98 010251247	07 510005013680	Mohamed Mohamed, Ismael	Bda. Juan Carlos I	51002 Ceuta	01/98 06/98	225.317
51 03 98 010277317	07 510005098152	El Uadi Amar, Bouchta	Calle Nueva, 5	51002 Ceuta	01/98 04/98	150.211
51 02 98 010254883	07 510005314582	Camuñez Pajares, María Jesús	Bda. José Zurrón, 4	51001 Ceuta	01/98 06/98	225.317
51 02 98 010256402	07 511000066926	Abdeslam Haddu, Ahmed	Argentina, 41	51002 Ceuta	01/98 06/98	225.317
51 02 98 010257715	07 511000243950	Maimón Ismael, Hamed	CL/ Vicedo Martínez, 1	51002 Ceuta	01/98 06/98	225.317
51 02 98 010121814	07 511000263047	Abselam Hamed, Hassan	BD/ Príncipe Felipe, 1	51003 Ceuta	07/97 12/97	216.886
51 02 98 010257816	07 511000263047	Abselam Hamed, Hassan	BD/ Príncipe Felipe, 1	51003 Ceuta	01/98 04/98	150.211
51 02 98 010259028	07 511000332664	Mohtar Mohamed, Yusef	Plaza Tte. Ruiz, 3	51001 Ceuta	01/98 06/98	225.317
51 02 98 010262361	07 511000690453	Abdel Lal Mohamed, Nasiha	CL/ Menéndez Pelayo, 1	51002 Ceuta	01/98 06/98	225.317
51 02 98 010263270	07 511000832216	López Hidalgo, Antonio	CL/ Marina Española, 6	51001 Ceuta	01/98 02/98	75.106
51 02 98 010263674	07 511000894153	Mobio No consta, Moses	Paseo de las palmeras	51001 Ceuta	01/98 06/98	225.317
51 02 98 010263775	07 511000894254	Steven No consta, David	Paseo de las palmeras	51001 Ceuta	02/98 06/98	187.764
51 03 98 010281357	07 511000894254	Steven No consta, David	Paseo de las palmeras	51001 Ceuta	01/98 01/98	37.553
51 02 98 010263977	07 511009200930	Abdesadak Haddu, Moha. S.	Av. Africa, 12	51002 Ceuta	03/98 03/98	37.553
51 02 98 010264078	07 511000927091	Pires No consta, José	CL/ Residencial D. Alf.	51002 Ceuta	03/98 03/98	37.553

D.ª María Dolores Casas Moreno, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por los artículos 29 de la Ley 42/1994 y el 34 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), ambas de idéntica denominación de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, deberán hacerse efectivas según los siguientes plazos:

A) Hasta el último día del mes siguiente a la presente publicación las reclamaciones emitidas hasta el año 1997 inclusive y las emitidas con posterioridad siempre que el tipo de documento sea acta de liquidación, acta de infracción, Reclamación de Deuda por capital coste o Reclamaciones de Deuda por prestaciones indebidamente percibidas.

B) El resto de las Reclamaciones de Deuda deberán hacerse efectivas en el siguiente plazo:

a) Si la presente publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la presente publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el Art. 27 de la mencionada Ley.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

En Cádiz, a 10 de septiembre de 1998.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

Régimen: 0611

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
11 02 98 01266745407	110056199133	Díez Oñate, Jaim Luis	CL/ V. Oñate, 151001	Ceuta	01/97 12/97	130.853

D.ª María Dolores Casas Moreno, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 26-6-94), según la redacción dada al mismo por los artículos 29 de la Ley 42/1994 y el 34 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), ambas de idéntica denominación de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, deberán hacerse efectivas según los siguientes plazos:

A) Hasta el último día del mes siguiente a la presente publicación las Reclamaciones emitidas hasta el año 1997 inclusive y las emitidas con posterioridad siempre que el tipo de documento sea acta de liquidación, acta de infracción, Reclamación de Deuda por capital coste o Reclamaciones de Deuda por prestaciones indebidamente percibidas.

B) El resto de las Reclamaciones de Deuda deberán hacerse efectivas en el siguiente plazo:

a) Si la presente publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la presente publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el Artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

En Cádiz, a 11 de septiembre de 1998.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

Régimen: 0111

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
11 02 98 013965941 10	11102954547	Maese López, R. María	CL/ Santander, 19	51001 Ceuta	02/98 02/98	92.899

D.ª María Dolores Casas Moreno, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por los artículos 29 de la Ley 42/1994 y el 34 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), ambas de idéntica denominación de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, deberán hacerse efectivas según los siguientes plazos:

A) Hasta el último día del mes siguiente a la presente publicación las Reclamaciones emitidas hasta el año 1997 inclusive y las emitidas con posterioridad siempre que el tipo de documento sea acta de liquidación, acta de infracción, Reclamación de Deuda por capital coste o Reclamaciones de Deuda por prestaciones indebidamente percibidas.

B) El resto de las Reclamaciones de Deuda deberán hacerse efectivas en el siguiente plazo:

a) Si la presente publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la presente publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

En Cádiz, a 5 de noviembre de 1998.- LA JEFA DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.:
M.ª Dolores Casas Moreno.

Régimen: 0521

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
11 02 98 01560281707	480107058858	Chellaf Bravo, Francisco J.	Pog. Virgen Africa	51003 Ceuta	02/98 06/98	150.211

Régimen: 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS SECTOR 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
33 02 98 01148927807	280770830904	Suárez Montes, J. Fran.	CL/Tte. Pache.	51001 Ceuta	07/97 12/97	216.886

D.ª Gloria Josefa Verdejo Espinosa, Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación y actas de infracción:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponden con las siguientes claves:

- 01 Actas de liquidación
- 02 Reclamación de deuda sin presentación del Boletín
- 03 Reclamación de deuda con presentación del Boletín
- 04 Actas de infracción
- 06 Reclamación de deuda por otros recursos
- 07 Reclamación de deuda por recargo de mora
- 09 Expediente de Reclamación de deuda acumulada
- 10 Reclamación de deuda por responsabilidad

LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO, IMPUGNACIONES Y NOTIFICACIONES.- Fdo.: Gloria Josefa Verdejo Espinosa.

Régimen: 05 R.E.TRAB. CTA. PROP. O AUTON. SEC: REG. ESP. AUT.

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	P. Liquid.		Importe
					Desde	Hasta	
23 02 98 011398996	07 230044601208	Gallego Sánchez, J. María	M. Astray, 1 - 1º	51001 Ceuta	08/97	12/97	180.738
23 03 98 011448813	07 230044601208	Gallego Sánchez, J. María	M. Astray, 1 - 1º	51001 Ceuta	07/97	07/97	36.148
23 02 98 013545023	07 230044601208	Gallego Sánchez, J. María	M. Astray, 1 - 1º	51001 Ceuta	01/98	06/98	225.317

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.459.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Habiendo transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Aprobado por R.D. 1684/90, modificado por el R.D. 448/95 de 24 de marzo), sin que se hayan satisfecho las deudas abajo referenciadas, y habiendo sido dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación la correspondiente providencia de apremio, resulta procedente practicar al amparo de lo previsto en los artículos 63 y 66 de dicho reglamento, la compensación de oficio por el importe concurrente entre los créditos reconocidos a favor de deudor y las deudas a favor de la Hacienda Pública que a continuación se detallan:

De conformidad a lo establecido en el art. 68.1 del citado reglamento general de recaudación, quedan extinguidas las deudas y los créditos a los que hace referencia el texto del acuerdo, en la cantidad concurrente.

N.I.F.:45.085.720Q; Objeto Deuda: S. Tráfico; C. Devolución: I.R.P.F.; Impor. Compensado: 16.500; Deudor: Moh. Mohamed-Hassui, Hamido

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente

liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de noviembre de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

3.460.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el crédito que tenía contra la A.E.A.T. por el concepto I.R.P.F./97:

N.I.F./Deudor	Objeto Deuda	F.Pv.Emb.	Imp.Emb.
35.454.695B	S.Tráfico	21-09-98	48.000
Casal Veites, Felipe			
43.249.676Q	S. Tráfico	21-09-98	2.198
Pipaón Rgez. Araceli M.I.			
32.536.141L	S. Tráfico	21-07-98	42.000
Zara Natera, J. Manuel			

Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-

mico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de noviembre de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

3.461.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, interés y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado de los saldos c/c que tienen abiertas en la entidad y por el importe a continuación relacionados:

N.I.F/Deudor	O. Deuda	F. Pv. Emb.	Entidad	Importe
45.086.435 H	I.L. Soc.	21.09.98	2038	3.081
Abdel. Ahmed Habiba				
45.097.646 M	S. Tráfico	18.08.98	0049	699
Ahmed Buyema Moh.				
25.068.564 J	I.R.P.F.	18-08-98	0182	27.481
Blázquez Diéguez G.				
45.039.733 V	S. Tráfico	21.04.98	0085	24.000
Cólera Jiménez José				
45.058340 Y	N.A.R.Dc.I.	07.03.95	0104	4.200
Díaz Ramos A.L. y otras.				

N.I.F/Deudor	O. Deuda	F. Pv. Emb.	Entidad	Importe
25.489.478G	Es N3206/94	19.06.98	2038	37.735
Díez Glez. Rafael				
45.080.092 T	S. Tráfico	08.07.98	2038	346
Durán García Pedro				
45.067.281 T	I.R.P.F.	18.06.97	0182	79.096
López Sánchez M. Angel				
08.809.590 S	Donaciones	20.05.98	2038	44.090
Marín Acero M. Cecilia				
45.073.219 G	LO 1/92 A26	24.11.95	0182	1.000
Mohamed Ahmed Hassan				
45.089.580 N	S. Tráfico	26.08.98	1302	752
Mohamed Ahmed Milud				
45.089.102 V	LO 1/92 A26	08.07.98	0049	699
Moh. Moh. Yamal				
45.102.106 A	I.R.P.F.	18.08.98	0030	2.840
Mohtar Moh. Yussef				
45.080.865 Z	S. Tráfico	18.08.98	0049	60.000
Mustafa Moh. Nayat				
17.688.932 T	Vivienda	20.05.98	2105	12.381
Noguera Calatayud, Carlos				
45.027.111 B	I.R.P.F.	26.03.92	2038	47.475
Núñez Acedo, José				
45.104.305 V	S. Tráfico	14.04.97	2038	3.356
Peña Espinosa Eliseo				
19.439.733 H	S. Tráfico	04.05.95	2100	2.189
Peris Soriano Bernardo				
45.080.542 J	I.R.P.F.	10.07.95	0182	5.301
Querol Gutiérrez, J. J.				
00.026.030 V	S. Tráfico	18.08.98	2100	24.000
Redondo Taboada L. Fco.				
45.033.740 Q	I.R.P.F.	19.06.98	0049	41.270
Rodríguez Armesto, Camilo				
45.104.619D	S. Tráfico	21.07.98	0075	24.000
Rguez. Guerrero L.M.				
45.060.491 H	I.R.P.F.	18.08.98	2038	852
Rubio Seglar, Daniel				
45.062.430 W	I.R.P.F.	18.05.93	2077	941
Seslam Karrub Achucha				
00.407.916 B	Contrabando	20.05.98	2038	12.000
Torcal Cano, Fernando				
45.063.620 L	I.R.P.F.	18.08.98	0104	376
Villa Fdez. Severiano				

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos de REPOSICION, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, c/ Beatriz de Silva, Núm. 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de noviembre de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

3.462.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, interés y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes a continuación relacionados:

N.I.F./Deudor	O. Deuda	F.Pv. Emb.	Imp.Pte.	Matrícula
45.093.132 E	S. Tráfico	29.01.97	307.934	CE-3172-F
Abdeslam Kassen Mustafa				
45.080.996 F	S. Tráfico	21.07.97	353.871	CE-6368-F
Ahmed Hassan Abdelk				
45.100.573 B	S. Ley 27/92	23.06.98	127.295	CE-9007-F
Amar Abdes, Nallen				
45.069.976 G	S. M. Mercante	15.11.96	280.564	CE-1642-G
45.094.190 E	S. Tráfico	12.08.96	333.364	CE-1456-F
El Aduzi Abderr. Moh. L.				
45.091.165 X	S. Tráfico	08.07.98	90.000	CE-5978-F
Guzmán Contreras Sergio				
45.007.355 N	I.R.P.F.	16.10.96	521.120	CE-1360-G
Ibáñez Trujillo, Alberto				
45.084.591 Z	S. Tráfico	15.04.97	128.001	CE-3124-F
Maese Obispo, Raúl				
45.080.437 T	S. Tráfico	29.01.97	156.062	CE-1275ROO
Moh. Abdel Lah Abdes.				
45.096.103 A	S. Tráfico	19.06.98	180.000	CE-1680-G
Moh. Abselam Hamed				
45.096.103 A	S. Tráfico	19.06.98	180.000	CE-3479-E
Moh. Abs. Hamed				
45.090.788 R	Contrabando	29.01.97	293.991	CE-7151-F
Moh. Ahmed Must. y otras				
45.090.788 R	Contrabando	29.01.97	293.991	CE-1440-F
Moh. Ahmed Must. y otras				
99.010.107 Y	S. Tráfico	08.07.98	60.000	CE-6259-F
Moh. Dris Abdeslam				
45.083.310 K	Infrac. L. Social.	26.08.93	327.393	CE-5682-F
Moh. Moh. Abdil-Helah				

N.I.F./Deudor	O. Deuda	F.Pv. Emb.	Imp.Pte.	Matrícula
45.080.063 V	S. Tráfico	26.02.96	228.759	CE-9274-E
Moh. Moh. Mohamed				
45.097.790 BM.S.L./192A. 25		24.11.95	191.267	CE-2498-G
Moh. Sadik Abdelkader				
45.085.436 P	S. Tráfico	18.11.97	180.000	CE-2140-G
Mojtar Moh, Mohamed				
45.085.436 P	S. Tráfico	18.11.97	180.000	CE-0325-G
Mojtar Moh, Mohamed				
45.084.480 HS. L. 27/92 Mar		18.08.98	610.473	CE-3167-G
Ramos Lara, Fernando				
34.150.737 SIng. F. Plz. Recar.		31.05.96	277.613	LU-3139-A
Vázquez: Losada G. Tarifa Puertos				
34.150.737 SIng. F. Pz. Recar.		31.05.96	277.613	CE-7827-D
Vázquez losada G.				

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos de REPOSICION, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, c/ Beatriz de Silva, Núm. 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de noviembre de 1998.-EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.463.-El Ilmo. Sr. Magistrado -Juez del Juzgado de Instrucción Número. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de juicio de Faltas núm. 188/98 que se sigue por una supuesta falta de amenazas, he mandado a citar a D. Yussef Mayub Fatah para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 25 de enero de 1999, a las 12,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, en calidad de Denunciado con apercibimiento de Ley en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 23 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO,

3.464.- La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 49/98-E

que se sigue por la supuesta falta de Amenazas e Injurias, he mandado a citar a D. Said Abdeslam Lagrech, para el próximo día 8 de febrero de 1999, a las 11,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste juzgado, sito en la c/Serrano Orive s/n., en calidad de Denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.465.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hacer saber: En los autos de Juicio de Faltas núm. 441/97 seguidos contra Abselam Essadai por una falta de Hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 11.11.98, a tenor literal siguiente:

FALLO: Que absuelvo a D. Abselam Essadai de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abselam Essadai, expido la presente en Ceuta a 16 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.466.- D.ª Josefa Ortega, hija de Agustín y de Josefa, nacida en La Línea de la Concepción, Cádiz, con D.N.I. 32.046.372, con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas 1011/96 por un delito contra la salud pública y contrabando, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada Rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

Ceuta, 18 de noviembre de 1998.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

3.467.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

HACE SABER: En los autos Juicio de Faltas núm. 106/98 seguidos contra D. El Absi Zouhain por una falta de C.O.P. se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 11.11.98, a tenor literal siguiente

FALLO: Que condeno a D. El Absi Zouhain como autor de una falta de Conducción sin Seguro Obligatorio de responsabilidad civil a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 200 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. El Absi Zouhain, expido la presente en Ceuta a 16 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.468.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta

HACE SABER: En los autos Juicio de Faltas núm. 185/98 seguidos contra D. Acrim Chaire por una falta de Hurto se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 11.11.98, a tenor literal siguiente

FALLO: Que absuelvo a D. Acrim Chaire de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación, expido la presente en Ceuta a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.469.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

HACE SABER: En los autos Juicio de Faltas núm. 405/97 seguidos contra D. Hallal Habib y D. Mekkiye Abdelkader por una falta de Malos Tratos y Hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 11.11.98, a tenor literal siguiente

FALLO: Que absuelvo a D. Hallal Habib y a D. Mekkiye Abdelkader de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados D. Hallal Habib y D. Mekkiye Abdelkader expido la presente en Ceuta a trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.470.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivos oficiales, a partir de las 14,00 horas del Viernes día 4 de diciembre de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER.- Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 14,00 horas del Viernes día 4 de diciembre del año en curso, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*"

Lo que le traslado a los oportunos efectos.

Ceuta, a 30 de noviembre de 1998.-EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.471.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, en relación con expediente sancionador del puesto VS-12 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 07-09-98,

el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acetal. de Mercados emitió, el 26 de agosto de 1998, una denuncia sobre el incumplimiento del horario de apertura por parte del titular del puesto VS-12 del Mercado Central.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Organización del Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).

El art. 23 RM señala que "los titulares de los puestos deberán: (...) e) Ejercer la venta ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento".

El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

El art. 43 RM señala que " Serán faltas leves: a) El incumplimiento del horario establecido para la actividad de venta en el mercado".

El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7.000 pesetas".

El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige:

Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".

El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".

El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".

El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por in-

fracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".

El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1) Incócese expediente sancionador a D. Mohamed Enfeddal Abdelkrim, titular del puesto VS-12 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en el incumplimiento del horario establecido para la actividad de venta en el mercado, sancionable con una multa de hasta 7.000 pesetas.

2) Nómbrase instructor a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 27 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.472.- Por decreto del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba la contratación del suministro de mobiliario y decoración de las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda en el edificio del Ceuta Center.

1.- Entidad Adjudicataria.

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 660/98.

2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del contrato: Suministro de mobiliario y decoración de las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda en el edificio del Ceuta Center.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación.
Importe de Licitación: 13.000.000 pts.

5.- Garantías.
Provisional: 260.000 pts.
Definitiva: 520.000 pts.

6.- Obtención de Documentación e Información.

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 82 03
- e) Telefax: 956 51 44 70
- f) Fecha límite de Obtención de Documentos e Información: 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de las Ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1º) Entidad: Ciudad de Ceuta.
 - 2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
 - 3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de Ofertas.

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Localidad: Ceuta.
- d) Fecha: a las 12.00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos del Anuncio.

A cargo del adjudicatario.

Ceuta 27 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.473.- Por decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de fecha 24 de noviembre de 1998, se aprueba la contratación de las obras por ejecución subsidiaria en la calle Isabel Cabral número 1.

1.- Entidad Adjudicataria.

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 348/98.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Descripción del contrato: Obras por ejecución subsidiaria en la calle Isabel Cabral número 1
- b) Lugar de ejecución: Ciudad de Ceuta
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto Base de Licitación.
Importe de Licitación: 7.992.600 pts.

5.- Garantías.
Provisional: 159.852 pts.
Definitiva: 319.704 pts.

6.- Obtención de Documentación e Información.

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 82 03
- e) Telefax: 956 51 44 70
- f) Fecha límite de Obtención de Documentos e Información: 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de las Ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1º) Entidad: Ciudad de Ceuta.
 - 2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
 - 3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de Ofertas.

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Localidad: Ceuta.
- d) Fecha: a las 12.00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos del Anuncio.

A cargo del adjudicatario.

Ceuta 27 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.474.- CONVOCATORIA PARA ATENDER SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS CEUTIES O DELEGACIONES CEUTIES DE FEDERACIONES NACIONALES.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Ceuties o Delegaciones Ceuties de Federaciones Nacionales, en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D. Estas ayudas irán encaminadas a:

- Dotar a las Federaciones Deportivas de medios económicos para mantener su nivel de funcionamiento.

- Apoyo al deporte federado con especial atención al deporte base.

- Organización y gestión de actividades, cursos o competiciones deportivas.

- Promoción del Asociacionismo Deportivo Federado.

- Formación y actualización de dirigentes y técnicos deportivos.

- Progresión de deportistas federados hacia la élite.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2º.- No serán invocables como precedente.

3º.- No excederán, en ningún caso, del 50 % del coste del programa a que se apliquen, con excepción de aquellos en los que participen deportistas de categorías inferiores a 16 años.

4º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 2.- PROGRAMAS

Los programas de subvención se dividirán en:

a) Programa de subvención anual para el mantenimiento de su nivel de funcionamiento.

b) Programa de subvención para la realización de actividades deportivas puntuales.

c) Programa de subvención a competiciones federadas de categorías inferiores a 16 años.

d) Programa de subvención para la creación de nuevos clubes adscritos a Federaciones Deportivas Ceuties.

e) Programa de subvención para la asistencia a cursos, clinics, congresos, etc., de formación de técnicos deportivos (dirigentes, entrenadores, monitores, árbitros, etc.), con licencia en vigor y en activo, y que se realicen fuera de la Ciudad de Ceuta.

f) Programa de subvención para la realización de cursos, clinics, cursillos etc. de formación de técnicos deportivos (dirigentes, entrenadores, monitores, árbitros, etc.), que se realicen en la Ciudad de Ceuta y se consideren de interés para el desarrollo de los programas de deporte federado, escolar y recreativo.

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre y en la presente convocatoria.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Federaciones Deportivas Ceuties o Delegaciones Ceuties de Federaciones Nacionales,

debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Federación, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1.- Para programas de subvención referentes al apartado a) y c) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), b), c), d), e), f), g), y h) del anexo II de esta convocatoria.

2.- Para programas de subvención referentes al apartado b) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), b), c), e), f), g) y h) del anexo II de esta convocatoria.

3.- Para programas de subvención referentes al apartado d) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), g), h) e i) del anexo II de esta convocatoria.

4.- Para programas de subvención referentes al apartado e) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), e), f), g), h), j) y k) del anexo II de esta convocatoria.

5.- Para programas de subvención referentes al apartado f) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), e), f), g), h) y l) del anexo II de esta convocatoria.

ARTICULO 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo dentro de los siguientes plazos:

a) Solicitudes a que se refieren el apartado a), c) y g) del art. 2, se presentaran del 1 al 31 de enero y del 1 al 31 de julio.

b) Solicitudes a que se refieren el apartado b) del art. 2, se presentaran con una antelación de cuarenta y cinco días como mínimo a la fecha de la celebración de la actividad.

c) Solicitudes a que se refieren el apartado d), e) y f), se presentaran como máximo treinta días antes desde su finalización.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Población a la que va dirigido el programa, con especial atención al fomento y promoción del deporte base.

- Contenido global del programa, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios.

- Historial deportivo de la federación, capacidad

organizativa y económica del solicitante y cualificación de los técnicos responsables del programa.

- Proyectos considerados de interés para la consecución de los objetivos del Instituto Ceutí de Deportes.

- Grado de ejecución de programas propuestos en años anteriores.

ARTICULO 7.- TRAMITACION

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Federación interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.- COMISION DE VALORACION

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la citada Ley, y que estará constituida por:

Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.

Vocales: El Director Gerente del I.C.D.

Los Jefes de Servicios del I.C.D.

Un representante de la Junta Rectora del I.C.D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.- RESOLUCION

La comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

ARTICULO 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, pudiéndose fraccionar esta cantidad en pagos mensuales, en función de la duración del programa, y el 25 % restante tras la finalización de la

actividad y la presentación de la justificación del cumplimiento del programa.

Si la actividad corresponde a un programa ya finalizado el abono se realizará tras su aprobación y una vez finalizados los trámites oportunos.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las federaciones receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 L.R.H.L.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación, en un plazo inferior a sesenta días de la finalización de la actividad:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas.

b) Certificado extendido por el tesorero de la Entidad con el VºBº del Presidente, donde conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

Los justificantes originales podrán ser solicitados por el I.C.D. para su fiscalización, quedando custodiados por el Tesorero de la Entidad durante al menos 5 años para posibles comprobaciones

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

d) Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención del patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 13.- SUBSANACION DE LA JUSTIFICACION

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

ARTICULO 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

ARTICULO 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

Las federaciones que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

a) Admitir la inspección del I.C.D. al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarro-

llo del proyecto en el momento en que se produzca.

e) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

d) El I.C.D. podrá solicitar al beneficiario una contraprestación proporcional a la ayuda concedida.

ARTICULO 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

ARTICULO 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria.

ARTICULO 18.- DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día uno de enero de 1.999

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A FEDERACIONES DEPORTIVAS CEUTIES O DELEGACIONES CEUTIES DE FEDERACIONES NACIONALES (B.O.C.CE. DE DE 1.99)

D. _____

con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, como presidente y en representación de la federación _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 1.99__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ pts. para atender gastos de:

(SELECCIONAR SOLO UN PROGRAMA)

a) Programa de subvención anual para el mantenimiento de su nivel de funcionamiento.

(Documentos a),b),c),d),e), f),g) y h) del Anexo II de la Convocatoria)

b) Programa de subvención para la realización de actividades deportivas puntuales.

(Documentos a),b),c),e), f),g) y h) del Anexo II de la Convocatoria)

c) Programa de subvención a competiciones federadas de categorías inferiores a 16 años.

(Documentos a),b),c),d),e), f),g) y h) del Anexo II de la Convocatoria)

d) Programa de subvención para la creación de nuevos clubes adscritos a Federaciones Deportivas Ceuties.

(Documentos a),g),h) é i) del Anexo II de la Convocatoria)

e) Programa de subvención para la asistencia a cursos, clinics, congresos, etc., de formación de técnicos deportivos (dirigentes, entrenadores, monitores, árbitros, etc.), con licencia en vigor y en activo, y que se realicen fuera de la Ciudad de Ceuta. (Documentos a),e),f),g),h),j) y k) del Anexo II de la Convocatoria)

f) Programa de subvención para la realización de cursos, clinics, cursillos etc. de formación de técnicos deportivos (dirigentes, entrenadores, monitores, árbitros, etc.), que se realicen en la Ciudad de Ceuta y se consideren de interés para el desarrollo de los programas de deporte federado, escolar y recreativo.

(Documentos a),e),f),g),h) y l) del Anexo II de la Convocatoria)

relativas al año _____ y referidos en la documentación anexa, que es la exigida en el art. 4 de la citada convocatoria.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, queda señalado como medio de pago:

Transferencia a la cuenta corriente siguiente:

ENTIDAD _____ SUCURSAL _____
DC _____ C/C _____

Nombre de la entidad bancaria _____
_____, domiciliada en c/ _____
de _____, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la

citada entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en la convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 1.99__.
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II

Relación de documentación:

a) Fotocopia de los Estatutos de la Federación y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y Entidades, exceptuando aquellas federaciones que ya las presentaron en años anteriores, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior a la presentación anterior, si bien deberán hacerlo constar en la solicitud tanto si es positivo como negativo; código de identificación fiscal y nº de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Estado de cuentas correspondiente al ejercicio económico anterior y fotocopia del libro de contabilidad.

c) Memoria sobre actividades deportivas desarrolladas el año anterior a la solicitud (competiciones, cursos de formación de técnicos organizados o asistidos, actividades de promoción, etc.)

d) Relación de licencias expedidas por la federación, agrupadas por categorías.

e) Programa de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que debe constar como mínimo: objetivos, contenidos, tiempo previsto para el desarrollo del mismo, recursos humanos, etc.

f) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la actividad.

g) Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Federación, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

h) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

i) Copia de los Estatutos del Club y documentación que acredite estar legalmente constituido, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

j) Informe de la Federación o Servicio de Deportes u organismo organizador, según corresponda, sobre el curso realizado.

k) Copia del certificado de asistencia o el título en su caso, así como los justificantes de gastos (matricula, estancia, desplazamientos, etc.).

l) Proyecto detallado del curso, cursillo o actividad en el que conste características, entidad organizadora, fechas y lugar de celebración, programa, número de horas, profesorado, presupuesto de ingresos y gastos y cuanta información se considere de interés para su correcta valoración.

3.475.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario Letrado de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Certifica: Que el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy adoptó el siguiente acuerdo:

"Punto único.- Designación de miembros que, por parte de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, integrarán la Comisión Mixta de Transferencias.

Por el Sr. Secretario Letrado Acctal. se da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Presidente que, copiada a la letra, dice:

"Jesús C. Fortes Ramos, Presidente-Alcalde de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Consejo de Gobierno, EXPOSNE:

Que la disposición Transitoria Segunda en su apartado 1º del Estatuto de autonomía de Ceuta aprobado por Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo establece que en el término de un mes desde que hayan quedado constituidos los órganos superiores de la Ciudad, se creará una Comisión Mixta, de carácter paritario, integrada por vocales designados por el Gobierno de la Nación y el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta".

Por otra parte, el Real Decreto 1.411/95, de 4 de agosto, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Ciudad de Ceuta y de funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la Disposición anteriormente mencionada, determina en su artº 2º, párrafo 2º, que el Presidente, el Vicepresidente y los Vocales podrán ser sustituidos en cualquier momento por los órganos que los hayan designado, comunicándolo oficialmente a la propia Comisión.

En virtud de todo ello, al Consejo de Gobierno propone:

1º) Que se deje sin efecto el acuerdo de 24 de octubre de 1996, en relación con los miembros designados por parte del Gobierno de Ceuta, como integrantes de la comisión mixta.

Que se acuerde la siguiente composición de la misma, en lo referente a los representantes de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Vicepresidente: Excmo. Sr. D. Jesús C. Fortes Ramos, Presidente del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocales: - Excmo. Sr. D. Juan A. García Ponferrada, Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas.

- Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Vicepresidente 2º del Consejo de Gobierno y Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

- Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, Consejero de Presidencia.

- Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Educación y Cultura.

- Excmo. Sra. Dª Mª Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

- Excmo. Sr. D. Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza

y López, Consejero de Economía y Hacienda.

Secretario: - Sr. D. Rafael Lirola Catalán, Secretario Letrado de la Asamblea de Ceuta.

3º) Dese cuenta al Pleno de la Asamblea.

4º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

5º) Comuníquese oficialmente a la Comisión Mixta de Transferencias."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Dirección General de Cooperación Autonómica, expido la presente que visa el Excmo. Sr. Presidente D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.476.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a Dª. Irene Pulido Rivera, que D. Moisés Benzaquen Beniflah, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Carpintería de Aluminio, sito en Recinto Sur nº 5, bajo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Irene Pulido Rivera.

Ceuta, 25 de noviembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.477.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica al Sr. Serrantes Artola, que D. Moisés Benzaquen Beniflah, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Carpintería de Aluminio, sito en Recinto Sur nº 5, bajo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación al Sr. Serrantes Artola.

Ceuta, 25 de noviembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.478.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco J. López Márquez, que D. Moisés Benzaquen Beniflah, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Carpintería de Aluminio, sito en Recinto Sur nº 5, bajo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Javier López Márquez.

Ceuta, 25 de noviembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.479.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

" Con fecha 21 de julio de 1998 D. Juan Pérez García solicitó licencia de apertura para ejercer la actividad de "Marmolería" en una nave sita en Avda. de Africa, Llano de las Damas, s/n.

A la solicitud acompaña proyecto técnico del Ingeniero Técnico Industrial D. José Manuel Almagro Leoncio. Con fecha 25 de mayo de 1998 la compañía MEDIPER S. L. (representada por D. Juan Pérez García) solicita licencia de obras para renovación de chapas de techo, parcheo con hormigón del suelo y construcción de water-oficina. A esta petición, completamente distinta de la que nos ocupa, se respondió por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 28-5-1998 requiriendo proyecto técnico y la acreditación de la representación de la compañía solicitante. Sobre este extremo nada se ha aportado. Denunciado el ejercicio de actividad sin licencia, se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 27-10-1998 en el que se ordena la cesación inmediata de la actividad "Marmolería", acordando el cierre forzoso el día 9 de noviembre, si fuese necesario. Con fecha 30-10-1998, se emite informe técnico n.º 2340/98, en el que se describe que la calificación urbanística de la parcela no puede ser concretada al encontrarse incluida en un Sistema General que deberá ordenarse a través de un Plan Especial que aún no se ha redactado. También se expresa que el emplazamiento de la actividad se encuentra afectado por la apertura de un nuevo vial, que pare-

ce, también, integrado en la Red Viaria Principal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 60 T.R.L.S. de 1976, regula el régimen de autorizaciones de obras en edificios considerados como fuera de ordenación. La única excepción admitida es la admisión de obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de 15 años. El desempeño de las funciones en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 11/12/96.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Considerar el edificio ubicado en Llano de las Damas, s/n. como fuera de ordenación al verse afectado por la apertura de un nuevo vial de la Red Viaria Principal de la Ciudad.

2.- Como consecuencia se deniega la licencia de obras y apertura solicitada por D. Juan Pérez García, al preverse la ejecución del vial a corto o medio plazo."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan A. Berrocal Rodríguez.

Ceuta, 25 de noviembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.480.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

"Con fecha 21 de julio de 1998 D. Juan Pérez García solicitó licencia de apertura para ejercer la actividad de "Marmolería" en una nave sita en Avda. de Africa, Llano de las Damas, s/n.

A la solicitud acompaña proyecto técnico del Ingeniero Técnico Industrial D. José Manuel Almagro Leoncio. Con fecha 25 de mayo de 1998 la compañía MEDIPER S. L. (representada por D. Juan Pérez García) solicita licencia de obras para renovación de chapas de techo, parcheo con hormigón del suelo y construcción de water-oficina. A esta petición, completamente distinta de la que nos ocupa, se respondió por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 28-5-1998 requiriendo proyecto técnico y la acreditación de la representación de la compañía solicitante. Sobre este extremo nada se ha aportado. Denunciado el ejercicio de actividad sin licencia, se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 27-10-1998 en el que se ordena la cesación inmediata de la actividad "Marmolería", acordando el cierre forzoso el día 9 de noviembre, si fuese necesario. Con fecha 30-10-1998, se emite informe técnico nº 2340/98, en el que se describe que la calificación urbanística de la parcela no puede ser concretada al encontrarse incluida en un Sistema General que deberá ordenarse a través de un Plan Especial que aún no se ha redactado. También se expresa que el emplazamiento de la actividad se encuentra afectado por la apertura de un nuevo vial, que parece, también, integrado en la Red Viaria Principal.

El art. 60 T.R.L.S. de 1976, regula el régimen de

autorizaciones de obras en edificios considerados como fuera de ordenación. La única excepción admitida es la admisión de obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de 15 años. El desempeño de las funciones en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Considerar el edificio ubicado en Llano de las Damas, s/n. como fuera de ordenación al verse afectado por la apertura de un nuevo vial de la Red Viaria Principal de la Ciudad.

2.- Como consecuencia se deniega la licencia de obras y apertura solicitada por D. Juan Pérez García, al preverse la ejecución del vial a corto o medio plazo."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Salvador Gómez Corbacho.

Ceuta, 25 de noviembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.481.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Isabel Pecino Morales, con N.I.F. nº 45.045.555 D de la Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, relativa al Acta de Disconformidad número 37/97, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la Avda. de Africa, s/n. (Edificio Polifuncional), a los efectos de practicar la notificación de dicha Resolución.

Ceuta a 1 de diciembre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

3.482.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del pre-

sente anuncio.

Número de expediente: 98-340-0073
Nombre y apellidos: Mohamed Amin Mohamed

Abdelkrim

Domicilio: Bda. El Sarchal, 122
Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expte.
Fecha del acto: 2-10-98

Número de expediente: 98-340-0087
Nombre y apellidos: Mohamed Amin Mohamed

Abdelkrim

Domicilio: Bda. El Sarchal, 122
Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expte.
Fecha del acto: 23-11-98

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fernández de Barrena y Artazcoz.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area Funcional de Fomento

3.483.- Resolución del Procedimiento Sancionador núm. CE-034/98-T iniciado por la Dirección del Area Funcional de Fomento de Ceuta a D. Francisco Martínez Franco, D.N.I. 45.056.905, con domicilio en Ceuta, C/ Gran Vía núm. 8.

Vistas las actuaciones practicadas por el Organismo Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 3-8-98 el Director Especial del Area Funcional de Fomento acordó la Iniciación del presente Procedimiento seguido contra Ud. presuntamente responsable de una infracción al art. 142 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E de 31/7).

Segundo: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se le notificó con fecha 3-8-98 el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de quince días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 3-8-98, del Acuerdo de Iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La no realización, por parte de D. Francisco Martínez Franco, de Visado de la Autorización núm. 6332232-0, Serie M.D.P., de Ambito Local, adscrita al vehículo de su propiedad matrícula A-3682-AX, dentro del plazo reglamentario establecido por la Administración, cumpliendo las condiciones para

la rehabilitación.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, con la siguiente tipificación:

Normas Infring.	Prec. Sancionador	Cuantía Sanción
Ley 16/87 Art. 142 n) LOOT	Ley 16/87 Art. 143 LOOT	25.000 Ptas.
R.D. 1211/90 Art. 199 n) Rgto. 116 Rgto.	R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1722/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Declarar a D. Francisco Martínez Franco, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 25.000 pesetas.

Contra esta Resolución, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Pso. de la Castellana núm. 67, 28071 -MADRID-), en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo así mismo, para su elevación, en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Area Funcional de Fomento de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1383/4, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción por alguno de los siguientes medios:

a) Ingreso o transferencia a través de la Caja Postal del importe en la c/c 9668876 (Agencia Urbana de la Plaza San Juan de la Cruz, s/n, Madrid, haciendo constar el núm. de Expediente y remitiendo copia del resguardo a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, s/n., 51001).

b) Entregando su importe en Papel de Pagos del Estado en la citada Jefatura Provincial de Ceuta.

Apercibiéndole de que si transcurrido el plazo previsto para el Recurso Ordinario, sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el Procedimiento de Apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.484.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 544/97 sobre daños y lesiones, ha mandado notificar a D. Mustafa Abdeslam Ahmed la sentencia dictada con fecha 17-11-1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Abdeselam Ahmed, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 26 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO.

3.485.- D. Zouherir Madrouir hijo de Makit y de Fatima, nacido en Casablanca, Marruecos, el 13-12-1966, sexo varón, de nacionalidad marroquí, con Pasaporte núm. G-160171, con último domicilio conocido en Italia, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas 1011/96 por un delito de robo y falsificación, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada Rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

Ceuta, 25 de noviembre de 1998.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

3.486.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 8/98 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Kalid Kalid y D. Monir Toubá la sentencia dictada con fecha 17-11-1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Kalid Kalid y D. Monir Toubá, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provin-

cial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 26 de noviembre de 1998.- EL SECRETARIO.

3.487.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número de autos 310/98, se siguen actuaciones por demanda de divorcio, por la disposición quinta de la Ley, a instancias de la Procuradora Sra. Fernández, en nombre y representación de D. Hadduch Ahmed Ahmed, contra D. Ahmed Emnbarek Janhar, en paradero desconocido, Habiéndose admitido la demanda a trámite, por la presente se le hace saber al demandado la existencia del procedimiento, y se procede a su emplazamiento, a fin de que por término de veinte días conteste la demanda con Abogado y Procurador, pudiendo solicitarlos igualmente por el turno de oficio. En otro caso se seguirá con el procedimiento en rebeldía procesal y bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Ceuta a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.488.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de previas 1143/94 que se sigue por la supuesta falta de apropiación indebida, he mandado citar al representante legal de Construcciones Jaserba, S. A., para que el próximo día 15-12-98, a las 10,00 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Serrano orive, s/n, en calidad de responsable civil subsidiario, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.489.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 400/98 que se sigue por la supuesta falta de insultos y amenaza, he mandado citar a D. Abselam Mohamed Mohamed para que el próximo día 8 de febrero de 1999, a las 11,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, en calidad de denunciado, con apercibimiento de Ley en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

3.490.- D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe de Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que s acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la

Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recursos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

Régimen: 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. O. Autónomos. Sector: 21 Reg. Esp. Autónomos

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Local.	P. Liquid		Importe
						Desde	Hasta	
51 03 98 010127369	07 030070299671	Rodríguez Risco, Antonio	Bd. Zurrón, 35	51002	Ceuta	09 97	09 97	36.148
51 02 98 010091300	07 040014384608	Accedo Rosa, Manuel	Bda. J. Carlos I, Por. 2	51002	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010091603	07 080301329112	Castro Franco, Cristóbal	Cl Padre Feijoo	51002	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010091704	07 080459481548	Alf Amar Mohamed	Av de Africa, 7	51002	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 03 98 010127773	07 080469866511	Llopis Luque, Antonio	Ps de las Palmeras, 2	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010091906	07 110033022702	Torre Zamora, Carlos	Cl Revellín, 21	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010092310	07 110048755896	Avila Avila, Manuel	Av Martínez Catena, 4	51002	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010093219	07 210027446394	Hamedi Chaib, Mohamed	Príncipe A. Norte, 87	51003	Ceuta	07 97	09 97	108.443
51 02 98 010093825	07 280339118963	Vázquez Losada, Germán	Cl Méndez Núñez, 8	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010093926	07 280349648113	Pino Redondo, Luis	Avda. Lisboa s/n.	51002	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010094330	07 290028110872	Gaspar Díaz, José	Cl Conrado Alvarez, 9	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 03 98 010128379	07 290032819012	Pérez Fdez., José L.	Playa Benitez, 29	51004	Ceuta	08 97	08 97	36.148
51 02 98 010094633	07 290052285696	Blanco Medina, Eugenio	Cl Rafael Argeles, 7	11202	Algecir.	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010094835	07 290070902727	García Martín, M. Carmen	Av Martínez Catena	51002	Ceuta	12 97	12 97	36.148
51 02 98 010095340	07 410136678163	Cabezos Mote, Fco. Ja.	Cl Gral Yagüe, 3	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010095441	07 410200565393	Zayas Martínez, Bernardo	Cl Marina Española, 8	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010095744	07 460105330078	Giménez Heredia, Vic. M.	Cl Real, 49	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010097057	07 510002107926	Gómez Moya, José Luis	Cl Glez. de la Vega	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010098067	07 510002382152	Traverso Rodríguez, Dol.	Cl Echegaray, I, p. 2-4	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010098875	07 510002487539	López Planas, Antonio	Grupos Alfau, 11-1 D	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010099077	07 510002536241	Abdelkader Rahal, Aomar	Cl López Utor, 4	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010099885	07 510002607878	Mendoza Bolorino, Fco.	Bda. Juan Carlos I, bl	51002	Ceuta	08 97	11 97	144.590
51 02 98 010100895	07 510002818248	Contreras Segura, Luis	Bd La Libertad, Varela	51002	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 03 98 010130096	07 510002904841	Mustafa Moh., Mustafa	Playa Benitez, 2	51004	Ceuta	07 97	08 97	72.296
51 02 98 010101606	07 510003044883	Amar Haddy, Mohamed	Av Reyes Católicos	51002	Ceuta	07 97	12 97	275.076
51 02 98 010102212	07 510003138853	Domínguez Espinosa, J.	Cl Pérez Serrano, 8	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010103020	07 510003285666	López García, J. Manuel	Cl de las Palmeras, 3	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 03 98 010131110	07 510003295972	Pacheco Guerra, J. Carlos	Bd Teniente General	51002	Ceuta	07 97	07 97	36.148
51 03 98 010131211	07 510003374885	Ayora Blanco, Francisco	Av Ejército Español	51002	Ceuta	09 97	12 97	108.443
51 02 98 010103525	07 510003449758	Pino Olmo, José	Cl Teniente Pacheco	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010103626	07 510003469764	Kaddur Pablo, Mohamed	Cl Glez. de la Vega, 8	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010104333	07 510003568986	Jhanandas Lalchandani, S.	Camoenes, 4	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010104737	07 510003621429	Mateos Miranda, Ped. P.	Cl Caracoles (Estac.)	51002	Ceuta	07 97	09 97	108.443
51 02 98 010104838	07 510003630826	Merino Montero, J. Ant.	Cl Plaza de Africa, 12	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 04 98 950008566	07 510003632846	Hadu Mohamed, Moham.	Pj Alhambra, 7	51001	Ceuta	05 95	05 95	50.500
51 03 98 010132322	07 510003684679	M. Ahmed, Abdelhuhed	Cl Bda. Príncipe Este	51003	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010105545	07 510003771474	Moltó Planas, Francisco	Cl Pi y Margall, 11	03112	Alicante	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010107767	07 510003965272	Mohamed Mohamed, Abd.	Políg. V. Africa, 34	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 03 98 010133534	07 510003977093	Moza Rosa, Francisco	Colonia Weil, 6	51002	Ceuta	07 97	11 97	108.443
51 03 98 010133635	07 510003985581	González Martínez, Ed. El	Cl Aben Al Abbar, 14	46021	Valencia	07 97	07 97	36.148
51 02 98 010108676	07 510004011853	Mohamed Abdeslam, H.	Cl Tejar de Ingenieros	51004	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 02 98 010109989	07 510004115927	Sasporte Chocrón, Saadia	Cl Real, 24	51001	Ceuta	07 97	12 97	244.512
51 02 98 010110595	07 510004204843	Guerrero Pizarro, Manuel	Cl Daoiz, 2-2A	51001	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 03 98 010135150	07 510004381463	Mohamed Salah, Sohora	Cl Carretera Serrallo	51005	Ceuta	08 97	08 97	36.148
51 02 98 010111912	07 510004405008	Abselam Mohmed, Sohora	Tte. Coronel Gautier	51002	Ceuta	09 97	12 97	144.590
51 03 98 010135251	07 510004405008	Abselam Mohmed, Sohora	Tte. Coronel Gautier	51002	Ceuta	07 97	08 97	72.296
51 02 98 010112922	07 510004560511	Postigo García, Enrique	Bd Juan Carlos I, 48	51002	Ceuta	07 97	12 97	216.886
51 03 98 010136059	07 510004635784	Guerrero Rodríguez, Fco.	Jáudenes, 36	51001	Ceuta	07 97	07 97	36.148

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Local.	P. Liquid Desde Hasta	Importe
51 02 98 010114235	07 510004664985	Gómez Maese, J. Fco.	Zz Playa Benítez, 3	51004	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010114538	07 510004706415	Sasporte Genafó, Moisés	Cl Real, 24	51001	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010115548	07 510004834636	Mohamed Mohamed, Moh.	Bd Ppe. Alfonso Este	51003	Ceuta	07 97 07 97	36.148
51 02 98 010115649	07 510004837363	Mohamed Bakkali, Hassan	Príncipe Este, 335	51003	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010115851	07 510004848578	Cortina Caballero, M. Rocío	Cl General Aranda, 4	51001	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010116053	07 510004860100	Peña Cano, José Antonio	Pasaje Heras, 3	51001	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 03 98 010137372	07 510004895967	Hamadi Chaib, Ahmed	Cl Monte Hacho, 105	51002	Ceuta	09 97 09 97	36.148
51 02 98 010116457	07 510004966190	Hamed Hosain, Jalid	Carretera del Serrallo	51003	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 03 98 010137877	07 510005006408	Mohamed Mohamed, Abs.	Zz Mercado Central, p	51001	Ceuta	11 97 11 97	36.148
51 02 98 010117669	07 510005070567	Pam. García Pelayo, Pedro	Real, 90	51001	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 03 98 010137978	07 510005098152	El Uadi Amar, Bouchta	Calle Nueva, 5	51002	Ceuta	08 97 12 97	180.738
51 02 98 010118275	07 510005157059	Ahmed Abdelasis, Moh.	Cl García, 18	51001	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 03 98 010138382	07 510005159483	Rosillo Rincón, M. Pilar	Bd Juan XXIII, 4-2	51003	Ceuta	08 97 08 97	36.148
51 02 98 010118578	07 510005171914	Abdel LahAhmed, M. Yusef	Cl Avda. Regulares, 1	51002	Ceuta	11 97 11 97	36.148
51 02 98 010119285	07 510005276489	Dris Moh., Hassan	Hernán Cortes, 3 pta.	51002	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010120602	07 511000002359	Rhilane Ben Mohamed, M.	Jáudenes, 10	51001	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010120804	07 511000012665	Hossain Hicho, Ulkultum	Cl Poblado de Regul.	51002	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010121107	07 511000070562	Bautista Pruaño, Juan	Zz Playa Benítez, ed.	51002	Ceuta	12 97 12 97	36.148
51 02 98 010121208	07 511000081171	Raiss no consta, Farid	Queipo de Llano, 20A	51001	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010121511	07 511000226469	Abdeslam Mohamed, Ya.	Cl Tte Coronel Gautier	51002	Ceuta	09 97 09 97	36.148
51 02 98 010121713	07 511000243950	Maimon Ismael, Hamed	Cl Tte Coronel Gautier	51002	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010122521	07 511000305786	Ahmed Alí, Abdeluahed	Pb Regulares, 3	51002	Ceuta	07 97 10 97	144.590
51 02 98 010123026	07 511000332664	Mohtar Mohamed, Yusef	Cl Plaza Tte. Ruiz, 3	51001	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010124541	07 511000571225	Naimi no consta, El Amin	Bd Juan Carlos I, 18	51003	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010125450	07 511000690453	Abdel Lal Mohamed, Nas.	Cl Tte Coronel Gautier	51002	Ceuta	07 97 12 97	216.886
51 02 98 010125753	07 511000783009	Enfedal Mohamed, Soodia	Cl Príncipe Alfonso	51003	Ceuta	08 97 08 97	36.148
51 03 98 010141315	07 511000818977	Ahmed Mohamed, Auicha	Cl Avda. Africa, Villa	51002	Ceuta	08 97 12 97	180.738
51 02 98 010126359	07 511000882029	Mohamed Fuad, Alí	Cl Estepona, 16	51002	Ceuta	09 97 10 97	72.295
51 02 98 010126460	07 511000883241	Chaire Kamel, Ahmed	Cl Adoratricez, 2	51002	Ceuta	09 97 12 97	144.590
51 02 98 010126561	07 511000894153	Mobio no consta, Moses	Cl Paseo de las Palmeras	51001	Ceuta	10 97 12 97	108.443
51 02 98 010127268	07 511000944875	Ruiz Rdguez., M. Josefa	Cl Av. Ejército Español	51002	Ceuta	11 97 12 97	72.296

Régimen: 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. O. Autónomos. Sector: 21

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Local.	P. Liquid Desde Hasta	Importe
51 03 98 010132423	07 510003785319	Ruiz Fernández, M. Luisa	Pg. Virgen de Africa	51002	Ceuta	10 97 10 97	36.148
51 02 98 010119790	07 510005314077	Ruiz Villalba, M. Carmen	Avda. España, 1, esc. 7	51001	Ceuta	07 97 12 97	216.886

Régimen: 12. Régimen Especial Empleados del Hogar Sector: 11 R.E. Hogar (Fijos)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Local.	P. Liquid Desde Hasta	Importe
51 02 98 010083620	10 51000092571	Merino Montero, J. Ant.	Pz Africa, 12	51001	Ceuta	01 97 12 97	250.350
51 02 98 010086650	10 51000150569	Bueno Romero, Leandro	Cl Muelle Dato (Com).	51001	Ceuta	08 97 09 97	28.310
51 03 98 010088367	10 51000164111	Cespedal Gorostiza, Emilio	Po Colón, 13	51001	Ceuta	01 97 12 97	208.608
51 02 98 010087458	10 51000178558	Pérez Venavent, Juana	Cl Bolivia, 6	51002	Ceuta	01 97 01 97	20.861
51 03 98 010088771	10 51000196342	Zayas Martínez, M. Carmen	Cl Alfau, 2	51001	Ceuta	05 97 05 97	20.861
51 03 98 010088872	10 51000200281	Tomás Medina, Alfredo	P. de las Palmeras, 6	51001	Ceuta	12 97 12 97	20.861
51 02 98 010085135	10 51000202911	Obispo Campos, M. Ang.	Cl Molino, 3	51001	Ceuta	01 97 11 97	215.562
51 02 98 010085640	10 51100122887	Solana Samarriba, M. C.	Cl Pedro de Meneses	51001	Ceuta	03 97 12 97	166.886
51 02 98 010087256	10 51100145826	Pino Olmo, José	Cl Teniente Pacheco	51001	Ceuta	01 97 12 97	250.330
51 02 98 010087660	10 51100162495	López Valdés, Juan	Zz Playa Benítez, 27	51004	Ceuta	03 97 03 97	20.861
51 02 98 010084327	10 51100163307	Mateo Costa, M. Carmen	Cl Ingenieros, 7	51001	Ceuta	05 97 05 97	20.861

Régimen: 12 Régimen Especial Empleados del Hogar Sector: 21 R. E. Hogar (Discont.)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Local.	P. Liquid Desde Hasta	Importe
51 02 98 010086448	07 511000494837	Siamar no consta, Saida		51001	Ceuta	08 97 12 97	104.304

Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena

Sector: 11 R. E. Agrario (C. Ajena)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Local.	P. Liquid		Importe
						Desde	Hasta	
51 02 98 010145759	07 510004661147	Fernández Martín, Crist.	C/Plg. V. Africa, 26	51002	Ceuta	08 97	12 97	54.522

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MALAGA

D. Luis Fernando García Blanco, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 29.11.92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña e inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las relaciones de descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 26 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Subdirección Provincial, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.

Reclamación: 29 98 012842690

Identificador: 33 82723202

Nombre: Fernández Fernández, José E.

Domicilio: González Besada, 15, 51001 Ceuta

Periodo: 07/97 a 08/97

Importe: 72.295 ptas.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les base saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este Boletín Oficial, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994, y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Gloria Josefa Verdejo Espinosa.

Régimen: 05 R. E. Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Liquid.		Importe
						desde	hasta	
23 03 97 014541821	07 230044601208	Gallego Sánchez, J. María	C/ Millán Astray, 1-1	51001	Ceuta	05 97	06 97	72.295

Edicto de notificación de providencias de apremio a deudores no localizados

D^a. Gloria Josefa Verdejo Espinosa, Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Jaén,

HACE SABER:

En relación con el procedimiento administrativo de apremio que se instruye contra los deudores a la Seguridad Social y por los conceptos e importes que figuran en la relación adjunta, se ha dictado la siguiente Providencia de Apremio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, la ejecución contra el patrimonio del deudor a la Seguridad Social en base a los Títulos ejecutivos determinados en el artículo 107 del mismo se despachará mediante providencia de apremio. Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes para la práctica de la notificación de la misma, como prevé el artículo 109, apartado 4 del Reglamento General de Recaudación, procede la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio del deudor.

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social correspondiente a su domicilio, en el plazo de quince días, con apercibimiento de embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso y costas del procedimiento, según lo establecido en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación. Asimismo, se advierte que conforme dispone el artículo 109.4 del citado reglamento, deberá comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue; en caso contrario, transcurridos ocho días desde la fecha de publicación del presente Edicto se le tendrá por notificado en las sucesivas diligencias hasta que finalice la iniciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE del 26/6/94) y artículos 111 y 183 respectivamente del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa podrá ser impugnada mediante:

- Oposición al apremio, que podrá formularse en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, basándose exclusivamente en alguna de las causas a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, del Acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen).

Si se formulase oposición al apremio por dichos motivos, el procedimiento se suspenderá, sin necesidad de prestación de garantía hasta la resolución de la oposición.

- Recurso ordinario, a interponer dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto.

Si se formulase Recurso Ordinario, el procedimiento de apremio no se suspenderá salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 184 del aludido Reglamento General de Recaudación.- LA JEFA DEL SERVICIO.- Fdo.: Gloria Josefa Verdejo Espinosa.

Régimen: 05 R. E. Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/raz. social	Domicilio	C.P.	P. Liquid.		Importe
					Localidad	desde hasta	
23 03 97 013741064	07 230044601208	Gallego Sánchez, J. María	Cl Millán Astray, 1-1	51001	Ceuta	01 97 04 97	144.590

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.491.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Mohamed Milud Mohamed, con D.N.I. 45.095.614, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26-6-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 15-9-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la

construcción de una segunda planta de mampostería, con una superficie de 72 m2, ubicada en Bda. Príncipe Alfonso, C/ San Daniel núm. 45, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 25-9-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 22-1-98 (mediante publicación en el B.O.C.), conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D. Mohamed Milud Mohamed. con D.N.I. 45.095.614, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 700.000 pesetas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.492.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 27-5-98 se acordó:

1º) Se declara en ruina inminente las construcciones existentes en la zona conocida como "Agujero de la Sardiña" identificadas en las fotografías y plano de situación adjuntos al informe técnico nº 1.156/98.

2º) Se ordena a sus ocupantes que procedan a su desalojo en el plazo máximo de 72 horas, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario.

3º) Se ordena al propietario de las construcciones que proceda a su demolición en el plazo de quince días, a partir del desalojo, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria, en caso contrario."

Interpuesto Recurso Contencioso Administrativo nº 1696/98 se dicta auto de Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía (Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, solicitando copia del expediente administrativo y con

carácter previo la comunicación a los interesados emplazándoles para que se personen y comparezcan ante esta sala en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días (art. 64, nº 1) debidamente asistidos y representados."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a INMARCO (Japoneses) y a D. Abdeslam Hamadi Chaib, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 26 de noviembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.493.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15-7-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Manuel Betegón López, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segunda: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 20-8-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de 3,50 grs de Haschish, el pasado día 25-5-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

Acuerdo

Declarar a D. Manuel Betegón López, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 53.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.494.- Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha acordado la iniciación de un procedimiento sancionador contra Ud. como presunto responsable de los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil

Denunciado: Mohamed Ahmed Mohamed

Hechos Imputados: Desobedecer los mandatos de la autoridad, el pasado día 20-10-98, cuando se encontraba en el Control de Benzú.

Calificación: Infracción Leve

Precepto Infringido: Art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Sanción que pudiera corresponder: De 0 a 50.000 Ptas.

Organo Competente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (artículo 29.1d) Ley Orgánica 1/92).

Lo que se le comunica al objeto de que presente alegaciones y aporte cuantos documentos estime convenientes en el plazo de diez días desde el siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 25.000 ptas., considerándose en este caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el expediente se resolverá con la imposición de la sanción.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se designan instructora y secretaria de este expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, funcionarias de esta Delegación del Gobierno, a quienes son de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-** Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.495.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 16-2-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Francisco Pino Alcántara, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 19-3-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado presentó las alegaciones que estimó convenientes a su defensa.

Cuarto: El día 27-3-98, el Instructor formuló la propuesta de Resolución, proponiendo la sanción de 75.000 Ptas., concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Quinto: Con fecha 16-7-98 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tolerar el consumo de sustancias estupefacientes en el establecimiento denominado Pub Iff, el pasado día 7-1-98, a las 18,40 horas.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 i) de la LO 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana,

En su virtud,

Acuerdo

Declarar a D. Francisco Pino Alcántara, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 75.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-** Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.496.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria El Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o

garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Pro.Ap</i>
45.088.660N Abderrahaman Layachi, Abderraha. BO/ Benzú, 88 Ceuta	Sanción Tráfico 510040400210 CE 9211	K1610198051938146	60.000	17-09-98
45.094.128Y Abderrahaman Layachi, Ismain BR/ Benzú junto Guardia Civil, Ceuta	Sanción Tráfico 510040393757 CE 7490	K1610198051938245	60.000	17-09-98
45.105.883P Abdeslam Ahmed, Mohamed BO / Ppe. Felipe, 3, Esc. 3º C, Ceuta	Sanción Tráfico 510040401730 CE 9565	K1610198051938465	60.000	17-09-98
45.104.280S Al Lal Ahmed, Mohamed PB/ Sanidad, 30, Ceuta	Sanción Tráfico 510040401067 CE 3723	K1610198051938388	60.000	17-09-98
99.008.059M Al-Lal Abdeslam, Liazid VP/ Patio Castillo, 9, Ceuta	Sanción Tráfico 280052249899 VI 2245	K1610198050864073	18.000	14-08-98
99.008.059M Al-Lal Abdeslam, Liazid VP/ Patio Castillo, 9, Ceuta	Sanción Tráfico 510040400877 CE 6451	K1610198051233475	60.000	14-08-98
45.080.842Z Alcántara Oliva, Iván Dario CL/ Gral. Aranda, 3, Ceuta	Sanción Tráfico 510040395390 CE 8831	K1610198051232750	60.000	14-08-98
45.106.437X Alf Abdeslam, Abdelhuaed BO/ Bda. Benzú 108, s/n	Sanción Tráfico 510040403994 CARECE	K1610198051937519	30.000	17-09-98
45.083.612R Amar Mohtar, Mohamed CL/ Franciso de Orellana, 9, Ceuta	100394 Intereses de Demora Liquid. Intereses Demora (Art. 127 L.	A5560097700000569	17.099	18-08-98
45.083.612R Amar Mohtar, Mohamed CL/ Francisco de Orellana, 9, Ceuta	100394 Intereses de Demora Liquid. Intereses Demora (Art. 127 L.	A5560097700000657	11.822	18-08-98
45.094.713Q Baraka Taher, Mohamed-Tarik CL/ Soldado Valle Almazán, 4, Ceuta	Sanción Tráfico 510040397878 CE 9038	K1610198051937695	18.000	17-09-98
B11.956.877 Construcciones Jaserba, S.L. CL/ Tirso de Molina, 1; 2-B, Ceuta	100394 Intereses de Demora Liquid. Intereses Demora (Art. 127 L.	A5560097700000195	20.428	18-08-98
B11.956.877 Construcciones Jaserba, S.L. CL/ Tirso de Molina, 1; 2-B, Ceuta	100394 Intereses de Demora Liquid. Intereses Demora (Art. 127 L.	A5560097700000393	6.734	18-08-98
45.054.552J Contreras Segura, Luis BO/ La Libertad-Gral. Varela, 1, Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de IRPF	A5560098130000524	80.903	18-08-98
45.054.552J Contreras Segura, Luis BO/ La Libertad-Gral. Varela, 1, Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de IRPF	A5560098130001327	79.153	18-08-98
45.054.552J Contreras Segura, Luis BO/ La Libertad-Gral. Varela, 1, Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de IRPF	A5560098130002680	84.084	21-09-98
45.036.384S Hachuel Cohén, José CL/ Fernández, 2; 1-1, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Cida. 96-190	A5560098500004356	30.000	21-09-98
45.089.925N Lahsen Bachir, Hamido BO/ Benzú, 102, Ceuta	Sanción Tráfico 510040383934 CE 5032	K1610198051937541	60.000	17-09-98
45.082.049W López Agudo, Francisco Javier AV/ Ntra. Sra. de Otero, 6; 1-A, Ceuta	Sanción Tráfico 430401337094 L. 7504	K1610198051125884	36.000	14-08-98
45.082.049W López Agudo, Francisco Javier AV/ Ntra. Sra. de Otero, 6; 1-A, Ceuta	Sanción Tráfico 220042633476T 6689A	K1610198051504218	19.200	17-09-98
B11.905.908 Merca Yramar, S.L. AV/ Martínez Catena, S/N, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias D.NE/S. DE.FU.PLA 93-201	A5560098500000572	12.000	17-08-98

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Pro.Ap</i>
B11.905.908 Merca Yramar, S.L. AV/ Martínez Catena, S/N, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias D.NE/S.DE.FU.PLA. 95-201	A5560098500000583	6.000	17-08-98
B11.905.908 Merca Yramar, S.L. AV/ Martínez Catena, S/N, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias D.NE/S.DE.FU.PLA. 94-201	A5560098500000594	12.000	17-08-98
B11.905.908 Merca Yramar, S.L. AV/ Martínez Catena, S/N, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias D.NE/S.DE.FU.PLA. 92-201	A5560098500000605	12.000	17-08-98
45.091.315E Mohamed Abdeselam, Riduan BO/ Príncipe Agr. Este, 150; B, Ceuta	Sanción Tráfico 519040381325 CE 1224R	K1610198051938421	60.000	17-09-98
45.096.403G Mohamed Ahmed, Rachid BR/ Varela, S/N, Ceuta	Sanción Tráfico 510040391797 CE 8257	K1610198051233145	19.200	14-08-98
45.097.739Y Mohamed Mohamed, Abdeluahed PJ/ Recreo Alto, 34, Ceuta	Sanción Tráfico 510040416060 CE 3649	K1610198051937398	60.000	17-09-98
45.088.811W Mohamed Mohamed, Tzaufik LG/ Poblado Regulares Huerta, Ceuta	Sanción Tráfico 510040397684 CE 6983	K1610198051233013	60.000	14-08-98
45.079.693S Mohamed Mohtar, Tarek CL/ Argentina Villa María, 72, Ceuta	Sanción Tráfico 519040394915 CE 6142	K1610198051938443	60.000	17-09-98
20.372.354N Penades Julbe, Rafael CL/ Real, 49, Ceuta	Sanción Tráfico 020401369396 CE 1779	K1610198050485882	36.000	14-08-98
45.075.791T Taieb Ahmed, Laarbi BO/ Juan Carlos I, 1, Esc. 1-4, Ceuta	Sanción Tráfico 510040394944 CE 7775	K1610198050473485	60.000	16-07-98
99.008.803J Abderrahaman Mohamed, Mohamed LG/ Príncipe Este, 380, Ceuta	Sanción Tráfico 510040401973 EX	K1610198051233706	60.000	14-08-98
45.078.379N Abdeselam Lahasen, Mustafa PB/ Regulares, S/N, Ceuta	Sanción Tráfico 180045027712 CE 8985	K1610198051484946	18.000	17-09-98
45.086.516F Ahmed Ahmed, Yusef LG/ Príncipe Este, 143, Ceuta	Sanción Tráfico 510040383995 CE 8094	K1610198051937574	60.000	17-09-98
45.078.286B Algaba Quero, Salvador CL/ Bermudo Soriano, 3; 2-B, Ceuta	Sanción Tráfico 460048073521 CARECE	K1610198051152890	30.000	14-08-98
45.084.249V Alí Laarbi, Giani BO/ Benzú, 80, Ceuta	Sanción Tráfico 510040406089 CARECE	K1610198051937926	60.000	17-09-98
45.084.249V Alí Laarbi, Giani BO/ Benzú, 80, Ceuta	Sanción Tráfico 510040406090 CARECE	K1610198051937948	60.000	17-09-98
45.084.249V Alí Laarbi, Giani BO/ Benzú, 80, Ceuta	Sanción Tráfico 510040406107 CARECE	K1610198051937959	36.000	17-09-98
45.080.556G Aragues Elias, María del Carmen AV/ Africa, 16; 3-B, Ceuta	Sanción Tráfico 510040407410 CE 6673	K1610198051938355	24.000	17-09-98
45.083.872P Buyemaa Buselham-Idrissi Ihsan LG/ Grupos Príncipe Felipe, 12, Ceuta	Sanción Tráfico 510040420207 CE 6161	K1610198051938080	60.000	17-09-98
45.107.815P Chellaf Abdelatif, Redouan CL/ Bda. Ppe. Felipe, Casas Nuevas, Ceuta	Sanción Tráfico 510040386285 CE 8136	K1610198051938003	60.000	17-09-98
A78592755 Gaets 92, S.A. PZ/ Africa Hotel Muralla, 15, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias DEC. NEG.F.PL.REQ 96-440	A5560098500001452	24.000	17-08-98

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Pro.Ap</i>
A78592755 Gaets 92, S.A. PZ/ Africa Hotel Muralla, 15, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias NO AT. R.INTEGRAL 96-000	A5560098500001463	30.000	17-08-98
45.074.712W Gallardo González, Juan Carlos CL/ Tta. Cro. Gautier, 42; 2, Ceuta	Sanción Tráfico 290043821573 CE 8147	K1610198051634612	24.000	17-09-98
25.027.276X Gaspar Díaz, José CL/ Conrado Alvarez, 9; BJ-DR, Ceuta	Sanción Tráfico 510040394877 M 0584H	K1610198051233662	30.000	14-08-98
B11.952.934 Gestiones y Cobros Geyco, S.L. CL/ Millán Astray, 1-7, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias DEC. NEG.F.PL. REQ 96-440	A5560098500001474	24.000	17-08-98
45.095.558X González Fernández, Sergio CL/ Nueva, 28, Ceuta	Sanción Tráfico 510040418481 CE 5143	K1610198051937750	60.000	17-09-98
B11.959.087 Gran Canyon, S.L. C/ Real, 4, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A5560098500001485	30.000	17-08-98
B11.958.030 Grugespa, S.L. VP/ Expl. Muelle Puntilla, 104, Ceuta	100394 Intereses de Demora Liquid. Intereses Demora (Art. 127 L.	A5560097700000360	8.086	18-08-98
B11.958.030 Grugespa, S.L. VP/ Expl. Muelle Puntilla, 104, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A5560098500001496	30.000	17-08-98
45.096.836T Martín Chamorro, Francisco PG/ Ntra. Sra. de Africa, 8; 2-B, Ceuta	Sanción Tráfico 510040403866 CE 7699	K1610198051232958	60.000	14-08-98
45.063.536G Mateos Miranda, Pedro Pablo CL/ Caracolas, 21; BJ, Ceuta	100387 Recargos Autoliquid. Ley 18/9 INF.F.P.NUE.RECA. 96-100	A5560098520000740	7.600	21-09-98
45.096.911Y Milud Amar, Hossain CL/ Chorrillo Miramar, 28, Ceuta	Sanción Tráfico 510040395432 CE 3453	K1610198051232793	60.000	14-08-98
45.101.838B Mohamed Abdeselam, Abselam BO/ Ppe. Alfonso Este, 18, Ceuta	Sanción Tráfico 110043390180 MA 8677B	K1610198051420134	18.000	17-09-98
45.090.123A Mohamed Kayis, Jadiya CL/ Peligros, 34, Ceuta	Sanción Tráfico 180044984176 CARECE	K1610198049169138	18.000	01-07-98
45.087.687M Mohamed Mohamed, Mohamed LG/ Grupos Príncipe Felipe, 12, Ceuta	Sanción Tráfico 510040407203 CE 5229	K1610198051938278	60.000	17-09-98
45.080.018H Mohamed Salah, Karim CL/ Fajardo Martínez, 15, Ceuta	Sanción Tráfico 450043577736 CE 3595	K1610198051145233	12.000	14-08-98
B11.952.884 Pronasa Promociones Naviera, S.L. LG/ Muelle C. Dato-Marina Club, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias NO.AT.R.INTEGRAL 96-000	A5560098500001793	30.000	17-08-98
B11.952.884 Pronasa Prom. Naivera, S.L. LG/ Muelle C. Dato-Marina Club, Ceuta	100394 Intereses de Demora Liquid. Intereses Demora (Art. 127 L.	A5578296700000046	11.827	18-08-98
45.071.201X Rovira Cervantes, Antonio BO/ Los Rosales, 27; 2-B, Ceuta	Sanción Tráfico 290044200252 B 66111	K1610198051628617	30.000	17-09-98
10.151.747F Tarrago Tarrago, José María AV/ España Res. Galera, S/N, Esc., Ceuta	Impago Canon uso Vivenda 199404 19	K1420698280009239	271.260	17-09-98
28.441.787X Viñuela Fernández, Jesús CL/ Espino, 11, 3-DR, Ceuta	Sanción Tráfico 050041925687 CE 0109	K1610198051280577	18.000	17-09-98

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación.)

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre)

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 24 de noviembre de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

Agencia Tributaria de Ceuta

3.497.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	Nombre o Razón Social	Concepto	Fase/ Nº Liquidación	Organo Responsable	Lugar Comparecencia
045042452	Alcántara Trujillo, Francisco	No. Atend. Rq. Intr. 97-3T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
045042452	Alcántara Trujillo, Francisco	No. Atend. Rq. Intr. 97-4T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
045073780	Cabezos Motes, Francisco Javier	No. Atend. Rq. Intr. 97-4T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
007926440	Castaño Bernal, Josefa	No. Atend. Rq. Intr. 97-3T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.951.712	Franaman, S.L.	No. Atend. Rq. Intr. 97-3T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
045.071.591	López Hidalgo, Antonio	No. Atend. Rq. Intr. 97-3T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.072.673	MohamedAbdeslam, Hamed	No. Atend. Rq. Intr. 97-3T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.958.402	Transmóvil Puerto de Ceuta, S.L.	No. Atend. Rq. Intr. 97-3T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.954.658	P y CHAsociados, S.L.	No. Atend. Rq. Intr. 97-2T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.954.658	P y CHAsociados, S.L.	Negt. F.P. tras Rq 300-96-1T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.954.658	P y CHAsociados, S.L.	Negt. F.P. tras Rq 300-96-4T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.954.658	P y CHAsociados, S.L.	Negt. F.P. tras Rq 300-97-2T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.954.658	P y CHAsociados, S.L.	Negt. F.P. tras Rq 300-97-3T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.954.658	P y CHAsociados, S.L.	Negt. F.P. tras Rq 300-96-2T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.954.658	P y CHAsociados, S.L.	Negt. F.P. tras Rq 300-96-3T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.954.658	P y CHAsociados, S.L.	Negt. F.P. tras Rq 300-97-1T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
25.917.865	Rodríguez Carmona, José	Negt. F.P. tras Rq 130-97-2T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.087.864	Abdeslam Zaidi, Ahmed	Negt. F.P. tras Rq 130-97-2T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.082.414	MohamedAhmed, Abdelasis	Ingr. Tras Rq 131-97-4T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.082.414	MohamedAhmed, Abdelasis	Ingr. Tras Rq 131-97-4T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.082.414	MohamedAhmed, Abdelasis	Ingr. Tras Rq 131-97-4T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta

NIF	Nombre o Razón Social	Concepto	Fase/ Nº Liquidación	Organo Responsable	Lugar Comparecencia
B11.958.485	Estructuras y Construcciones Anju	Ingr. Tras Rq 131-97-4T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.020.044	Moreno Torres, Manuel	Ingr. Tras Rq 131-97-4T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
28.711.827	Moya Fernández, Miguel F.	Ingr. Tras Rq 131-97-4T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.071.591	López Hidalgo, Antonio	Ingr. Tras Rq 131-97-4T	A. Expediente	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
A29951167	Almacenes Comer. de Ceuta, S.A.	Recargo	559801001397H	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
003747231	Jimenes Núñez, Ramón	Recargo	559801001410H	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.902.624	Muna, S.L.	Recargo	559801001417X	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
17.190.890	Callau Albero, Elisa	Recargo	559801001432T	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.958.485	Estructuras y Construcciones Anju	Recargo	559801001444K	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.053.910	Borrás Llop, María Teresa	Recargo	559801002020L	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.959.871	Tacedis	Recargo	559801002100H	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.953.155	Revellín, S.L.	Recargo	559801002088B	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.098.088	Abdeslam Liazid, Naima	Recargo	559801002013J	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
76.393.468	Montes Landeira, José	Recargo	559801002074S	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
A11.900.479	Depósitos Comer. Ceutfes, S.A.	Recargo	559801002032A	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.069.526	Jiménez García, Manuel	Recargo	559801002062D	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.042.452	Alcántara Trujillo, Francisco	A5560098500005973	559801001542R	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.042.452	Alcántara Trujillo, Francisco	A5560098500005984	559801001543W	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.951.084	Alexis Parres, Aracil S.L.	A5560098500005995	559801001544V	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.954.344	Alzados y Viales, S.L.	A5560098500006006	559801001545H	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.956.174	Cemagal, S.L.	A5560098500006050	559801001550D	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.361.235	Dudhe, S.L.	A5560098500006438	559801001558V	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.953.916	Galerías Cado, S.L.	A5560098500006226	559801001567A	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.962.206	NGB Arquitectura S.L. Unip.	A5560098500006314	559801001576N	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.958.402	Transmóvil puerto de Ceuta, S.L.	A5560098500006501	559801001595P	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.959.905	Ceuta-Lux, S.L.	A5560098500006578	559801001602S	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
A11.960.069	Digipack, S.A.	A5560098500006589	559801001603Q	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.951.712	Franaman, S.L.	A5560098500006611	559801001606L	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
B11.961.620	Levantera, S.L.	A5560098500006699	559801001614G	Gestión Tributaria	Del. Ceuta
45.065.045	García López, Miguel	A5560098500007326	559801001678Q	Gestión Tributaria	Del. Ceuta

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive, núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Ceuta, a 26 de noviembre de 1998.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: M.ª Carmen Algaba Ros.

3.498.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
Lasarte López, Fco. Javier	28.597.026E	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Martínez Collado, Luisa	45.009.326M	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Romaguera Cunillera, Ant.	03.689.551Y	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Andrades Ojeda, Raquel	32.043.628M	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Ahmed Mohamed, Yusef	45.088.182V	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Gámez Gámez, Antonio	31.643.149W	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Llamas González, Eduardo	24.561.941B	IRPF/97	Tramite de Audiencia
González Rubio, Josefa	24.999.767D	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Castro León, Ana María	45.087.794C	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Mariñas Pérez, Jacinto	45.054.188V	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Espejo Cabezuelo, Bernar.	17.785.054M	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Sánchez Vidal, Luis Manuel	45.039.158Y	IRPF/97	Tramite de Audiencia
González Vázquez, Fco. Jav.	45.088.995W	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Mariscal Sevilla, Antonio	45.024.027D	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Fernández Juan Angel, J.	10.196.350J	IRPF/97	Tramite de Audiencia

Apellidos y Nombre	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
Vázquez Pérez, José Luis	27.938.649C	IRPF/97	Tramite de Audiencia
González Ortega, Antonio	45.032.062V	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Cepero Díaz, Antonio	18.866.427X	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Berdegue Carrillo, Manuela	45.002.817M	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Zapata Figueiras, L. Carlos	32.624.277L	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Vilanova Núñez, Mercedes	24.851.386R	IRPF/97	Tramite de Audiencia
Peña Munuera, Antonio	45.069.105D	IRPF/97	Tramite de Audiencia

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Ceuta, a 25 de noviembre de 1998.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: M.ª Carmen Algaba Ros.

3.499.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
Abelhuaed Mohamed, Ahmed	45.082.433H	IRPF EJ 97	Anul.Expte.Sanc. M131
Abelhuaed Mohamed, Ahmed	45.082.433H	IRPF EJ 97	Anul.Liquid. M 131
Sistem J. S.A.	A11.950.557	IMPTO. SOC. 97	Reqto. Incompleta
J. Zapico Hnos. S.A.	A11.900.180	IMPTO. SOC.97	Reqto. Incompleta
Muna, S.L.	B11.902.624	IMPTO. SOC. 97	Reqto. Incompleta
Sánchez García, Francisco Javier	45.102.776Y	IRPF EJ 97	Reqto. Incompleta
Rochdi Abdeslam, Chelaf Abdes.	45.093.150V	IRPF EJ 97	Reqto. Incompleta
Murli Pridhanani, Bharat Kumar	X12.056.02B	IRPF EJ 97	Reqto. Incompleta
Cruzado Alonso, José Carlos	45.086.912N	IRPF EJ 97	Reqto. Incompleta
Forte Segura, José Narciso	45.058.091X	IRPF EJ 97	Reqto. Incompleta
Carrasco Sambruno, Eduardo Juan	31.251.286J	IRPF EJ 97	Reqto. Incompleta
Alcántara Oliva, Iván Dario	45.080.842Z	ITP Y AJD	Comprobación de Valor

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 25 de noviembre de 1998.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: M.ª Carmen Algaba Ros.

3.500.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
Oraa Gorgas, Luis Fernando	22.541.823Y	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Pérez Vázquez, Domingo	29.707.357M	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Ramos Franco, Antonio Enrique	45.068.337K	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Ahmed Abdeslam, Mohamed	45.083.335T	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Regatos Losada, José	15.344.445H	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Piñero Rodríguez, Juan Carlos	45.059.455V	IRPF 97	Reqto. Incompleta
González Fernández, Manuel	45.070.933H	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Armada Vázquez, Ramón	72.189.96D	IRPF 97	Reqto. Incompleta
Seoane Mejjide, Antonio	35.508.299W	IRPF 97	Reqto. Incompleta

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
Aous Samara, S.A.	A11.905.940	Impto. Sociedades 96	Reqto. Incompleta
Ramírez Gea, Juan José	45.029.229J	IRPF/97	Trámite Audiencia
Camino Carretero, Juan Manuel	11.689.689P	IRPF/97	Trámite Audiencia
Troya Bononato, Rafael De	30.547.693J	IRPF/97	Trámite Audiencia
López Domínguez, Ramón	45.019.785E	IRPF/97	Trámite Audiencia
Serrán Cazalla, Manuel	45.017.634X	IRPF/97	Trámite Audiencia
López Martín, María Eduarda	45.079.085M	IRPF/97	Trámite Audiencia
Montaje Folch, Marcos	52.158.055N	IRPF/97	Trámite Audiencia
Mesa Yedres, Francisca	30.527.548Q	IRPF/97	Trámite Audiencia
Rodríguez Tubio, Fernando	33.288.781F	IRPF/97	Trámite Audiencia
Castañeda Laso, Luis José	13.693.602T	IRPF/97	Trámite Audiencia
Refrigeración Quirós, S.L.	B11.905.411	SOCI/96	Trámite Audiencia
Construcciones Agoscan, S.L.	B11.959.525	SOCI/96	Trámite Audiencia

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 16 de noviembre de 1998.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: M.ª Carmen Algaba Ros.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.501.- En relación con el anuncio publicado en el nº 3.365 del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* el pasado 26 de noviembre de 1998, sobre aprobación definitiva del expediente de "Crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 1997" correspondiente al Presupuesto del Patronato Municipal de Música, no se incluyó por error el Anexo I que a continuación se detalla:

ANEXO I

CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO TESORERIA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACION DEL PTO. 1997.

* Partida a habilitar:

Partida Presupuestaria: 163.03.423.3

Denominación: Gastos Sociales según Convenio.

Importe: 2.000.000.

TOTAL: 2.000.000.

* El anterior importe queda financiado con el siguiente recurso:

Subconceptos: 870.00.

Denominación: Aplicac. Rem. Tesor. Financiación de Crédito Extraordinario.

Importe: 2.000.000.

TOTAL: 2.000.000.

Ceuta, 30 de noviembre de 1998.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.502.- Por Resolución de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de 1 de diciembre de 1998, se aprueba la contratación, mediante subasta de las obras de contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Norte; Conexión Colector Sur-Colector Norte".

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

Presupuesto de licitación: 70.362.843 pesetas, IPSI incluido.

Requisitos específicos:

Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría d.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Calificación: Grupo 1, subgrupo c

Grupo 2, subgrupo a, b, d, e, f, g, j.

Garantía provisional: 1.407.257 pesetas

Garantía definitiva 4% del presupuesto de licitación, es decir, 2.814.513 pesetas

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su

consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo, nº 2, 2ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 1 de diciembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.503.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en reunión celebrada el veintitrés de noviembre, aprobó las siguientes convocatorias:

- Convocatoria para atender subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas.

- Convocatoria para atender subvenciones a Federaciones Deportivas Ceutíes o Delegaciones Ceutíes de Federaciones Nacionales.

- Convocatoria para atender desplazamientos de equipos y deportistas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ceuta, a 30 de noviembre de 1998.- EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Jacinto León Ruiz.

CONVOCATORIA PARA ATENDER SUBVENCIONES A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, Clubes o Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad de Ceuta, que realicen actividades deportivas que complementen o suplan a las realizadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos autónomos y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.. Estas ayudas irán encaminadas a:

- Construcción o mantenimiento de instalaciones deportivas de uso público o privado.

- Promoción y fomento del deporte base.

- Organización y gestión de actividades, cursos o competiciones deportivas.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2º.- No serán invocables como precedente.

3º.- No excederán, en ningún caso, del 50 % del coste del programa a que se apliquen, con excepción de aquellos en los que participen deportistas de categorías inferiores a 16 años.

4º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 2.- PROGRAMAS

Los programas de subvención se dividirán en:

a) Programa de subvención anual para entidades con equipos de categorías inferiores a 16 años.

b) Programa de subvención para la realización de actividades deportivas puntuales.

c) Programa de subvención para Entidades con equipos que militen en competiciones de carácter nacional.

d) Programa de subvención a Entidades para la construcción o el mantenimiento de instalaciones deportivas, cuyo presupuesto máximo no supere los 3.000.000 pts.

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, y en el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Entidades jurídicas, legítimamente constituidas, residentes en la ciudad de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Entidad, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1.- Para programas de subvención referentes al apartado a), b) y c) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), b), c), d), e) y f) del anexo II de esta convocatoria.

2.- Para programas de subvención referentes al apartado d) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), b), d), e), f), g), h), i), j) y k) del anexo II de esta convocatoria.

3.- Para programas de subvención referentes al apartado e) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), c), d), e), f), y l).

ARTICULO 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentaran en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, dentro de los siguientes plazos:

a) Solicitudes a que se refieren el apartado a), c) y d) del art. 2, se presentaran del 1 al 31 de enero y del 1 al 31 de julio.

b) Solicitudes a que se refieren el apartado b) del art. 2, se presentaran con una antelación de cuarenta y cinco días como mínimo a la fecha de la celebración de la actividad.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Población a la que va dirigido el programa, con especial atención al fomento y promoción del deporte base.
- Contenido global del programa, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios.
- Historial deportivo de la entidad, capacidad organizativa y económica del solicitante y cualificación de los técnicos responsables del programa.
- Grado de ejecución de programas propuestos en años anteriores.
- Proyectos considerados de interés para la consecución de los objetivos del Instituto Ceutí de Deportes.

En el caso de que la solicitud sea para el programa contemplado en el apartado d) del art. 2, se tendrá en cuenta para su valoración:

- Haber realizado la obra solicitada durante el año en que se presenta la solicitud, o tenerla en ejecución.
- La contribución de la instalación al desarrollo de actividades deportivas o posibilitar un mejor desarrollo de las actividades en curso, o de programas deportivos.
- La disposición manifiesta de la entidad con respecto a la utilización de las instalaciones deportivas por colectivos ajenos a la entidad peticionaria o por el Instituto Ceutí de Deportes.

ARTICULO 7.- TRAMITACION

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Entidad interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.- COMISION DE VALORACION

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la citada Ley, y que estará constituida por:

- Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.
 Vocales: El Director Gerente del I.C.D.
 Los Jefes de Servicios del I.C.D.
 Un representante de la Junta Rectora del I.C.D.
 Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.- RESOLUCION

La comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

ARTICULO 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO

De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, pudiéndose fraccionar esta cantidad en pagos mensuales, en función de la duración del programa, y el 25 % restante tras la finalización del programa y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación, en un plazo inferior a sesenta días de la finalización de la actividad:

- a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención.
- b) Certificado extendido por el tesorero de la Entidad con el Vº Bº del Presidente, donde conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

Los justificantes originales podrán ser solicitados por el I.C.D. para su fiscalización, quedando custodiados por el Tesorero de la Entidad durante al menos 5 años para posibles comprobaciones

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

d) Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención del patrocinio del I.C.D.

En el caso de programa de subvenciones según establece el apartado d) del art. 2, certificaciones de obra, debidamente cumplimentadas.

ARTICULO 13.- SUBSANACION DE LA JUSTIFICACION

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

ARTICULO 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

ARTICULO 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

Las Entidades que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

a) Admitir la inspección del I.C.D. al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

ARTICULO 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

ARTICULO 18.- DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará me-

dante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día uno de enero de 1.999.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS (B.O.C.CE. EXTRAORDINARIO N.º 21 DE FECHA 21-11-97)

D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n.º _____, código postal n.º _____, y con N.I.F. n.º _____, como presidente y en representación de la entidad _____, con domicilio en c/ _____, n.º _____, y con C.I.F. n.º _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 1.99__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ pts. para atender gastos de:

(SELECCIONAR SOLO UN PROGRAMA)

a) Programa de subvención anual para entidades con equipos de categorías inferiores a 16 años.

(Documentos a),b),c),d),e), y f) del Anexo II de la Convocatoria)

b) Programa de subvención para la realización de actividades deportivas puntuales.

(Documentos a),b),c),e), y f), del Anexo II de la Convocatoria)

c) Programa de subvención para entidades con equipos que militen en competiciones de carácter nacional.

(Documentos a),b),c),d),e), y f), del Anexo II de la Convocatoria)

d) Programa de subvención a entidades para la construcción o el mantenimiento de instalaciones deportivas, cuyo presupuesto máximo no supere los 3.000.000 Ptas.

(Documentos a),b),d),e),f),g),h),i),j) y k) del Anexo II de la Convocatoria)

relativas al año _____ y referidos en la documentación anexa, que es la exigida en el art. 4 de la citada convocatoria.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, queda señalado como medio de pago:

Transferencia a la cuenta corriente siguiente:

ENTIDAD _____ SUCURSAL _____
DC _____ C/C _____

Nombre de la entidad bancaria _____
_____, domiciliada en c/ _____
_____ de _____, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en la convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____ de _____ de 1.99__.
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II

Relación de documentación:

a) En el caso de sociedades, copia compulsada de las escrituras de constitución, debidamente inscritas en el Registro Mercantil; para Entidades, Clubes o Asociaciones Deportivas y demás entidades sin ánimo de lucro, copia compulsada de los Estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida, exceptuando aquellas entidades que ya las presentaron en años anteriores, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior a la presentación anterior; si bien deberá hacerlo constar en la solicitud tanto si es positivo como negativo; código de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Memoria sobre actividades deportivas desarrolladas en años anteriores, número de equipos, socios, licencias federativas y cualquier otra documentación significativa sobre las actividades de la entidad.

c) Programa de la actividad para la que se solicita la ayuda.

d) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la actividad.

e) Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Entidad, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Presupuesto detallado del proyecto, debidamente cumplimentado por la empresa constructora, maestro de obra o casa comercial, haciendo constar según proceda el Número de Identificación Fiscal o D.N.I. y adjuntando copia del documento de declaración de alta de la Licencia Fiscal.

h) Compromiso de mantener la instalación en perfecto estado de conservación al menos durante los cinco años siguientes a su terminación.

i) Motivación de la petición de ayuda y cuanta información se considere conveniente para la correcta valoración de la solicitud.

j) Documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos o en su defecto, justificación documental de la disponibilidad o cesión de uso de los mismos para la realización del proyecto.

k) Plan de actividades para la instalación deportiva.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.504. RESOLUCIÓN de 1 de diciembre 1998, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria que ha de regir la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla del C.E.S.

El Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, de 17 de abril de 1996, dispone en su artículo 46 que al Consejo se le dotará de los medios personales y materiales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones y que el personal al servicio del Consejo quedará vinculado a éste por relación de Derecho Laboral, debiéndose elaborar la plantilla por la Comisión Permanente y aprobar por el Pleno.

Determina igualmente el Reglamento citado que la selección de personal, a excepción del Directivo, hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con los sistemas basados en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

La Comisión Permanente al aprobar inicialmente la propuesta de anteproyecto de Presupuesto del Consejo para 1998, en la sesión celebrada el pasado 15 de mayo de 1998, prestó su aprobación a la plantilla de personal al servicio del C.E.S. que se encontraba unida a las Bases de Ejecución, según exige el artículo 46. 3 del Reglamento. En dicha plantilla figura una plaza de Administrativo, dotada económicamente en el vigente presupuesto, tras su aprobación por el Pleno del Consejo el 22 de mayo de 1998 y por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE. extraordinario nº 12, de 7 de octubre de 1998).

En consecuencia, visto el presente asunto en la reunión celebrada por la Comisión Permanente el día 29 de octubre de 1998, en uso de las facultades que el artículo 22.11 del Reglamento atribuye a esta Presidencia, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar de la oferta de empleo del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, para 1998, que estará integrada por una plaza de Administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar de las Bases de la convocatoria que han de regir la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza de Administrativo vacante en la plantilla.

TERCERO.- Dar publicidad en legal forma a la presente convocatoria y sus Bases.

Ceuta, 1 de diciembre de 1998.- Fdo.: Francisco Copin Reza.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, mediante contrato laboral de duración indefinida, de una plaza de administrativo vacante en la plantilla del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta (en adelante, C.E.S.).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior,

Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o haber superado el Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas ni a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio a las Administraciones Públicas.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria, vendrán acompañadas de una copia del D.N.I. y se dirigirán al Presidente del C.E.S., debiéndose presentar en el Registro de éste, sito en la calle Teniente José Olmo, 2, 2ª planta, 51001 Ceuta o bien en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

CUARTA.- ADMISION.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente del C.E.S. aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Comisión Permanente a la vez que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública de igual forma.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predomi-

nantemente técnica y los vocales tendrán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

Presidente: El del C.E.S.

Secretario: El del C.E.S., quién actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Seis miembros integrantes de la Comisión Permanente del C.E.S. o personas que les sustituyan.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso, el Tribunal podrá contar con los asesoramiento que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios que así lo considere.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Con la relación definitiva de aspirantes se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) Fase de oposición:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en realizar por escrito, durante un período máximo de tres horas, la redacción de un tema de actualidad y la resolución de los supuestos prácticos de contabilidad y cálculo que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

B) Fase de concurso:

Será posterior a la fase de oposición, siendo convocados los diez candidatos que hayan obtenido mejor puntuación en la fase de oposición. Los candidatos seleccionados para esta fase deberán remitir al C.E.S. los documentos acreditativos de los méritos a valorar, según se indica a continuación, en un plazo de cinco días naturales, a contar desde la recepción de la comunicación.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1º.- Entrevista curricular.

2º.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

3º.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados que guarden relación con las funciones propias de la plaza convocada.

4º.- Conocimientos de informática a nivel de usuario, en especial, manejo del software Office-97.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y DE LOS MERITOS.

A) Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de cero a diez.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres o más puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

B) Calificación de los méritos de la fase de concurso:

1º.- Entrevista curricular: Se desarrollará a la vista del currículum presentado por el aspirante y será calificada con un máximo de un punto.

2º.- Experiencia: Por el desempeño de un puesto de trabajo en el que el aspirante hubiera desarrollado funciones de similares características a las de la plaza por la que se opta y por un periodo superior a un año, se otorgará, a juicio del Tribunal, 0.20 puntos por año, hasta un máximo de uno.

3º.- Cursos de perfeccionamiento: Por cada veinte horas de formación acreditada en cursos relacionados con las funciones propias a las del puesto de trabajo por el que se opta, se otorgará un máximo de 1,50 puntos.

4º.- Conocimientos de informática a nivel de usuario, en especial, manejo de Office-97, hasta un máximo de 1,50 puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados. La experiencia se acreditará mediante certificado de vida laboral o certificación de servicios prestados en la Administración Pública.

La puntuación máxima de esta fase será de cinco puntos.

El resultado se hará público en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal, con base a la puntuación obtenida, hará público el nombre del candidato seleccionado para ocupar la plaza convocada y elevará su propuesta al Presidente del C.E.S. para que formule el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del C.E.S., dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

1º.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º.- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3º.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4º.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente del C.E.S., el aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato laboral. En el mismo se establecerá un período inicial de prueba que no será superior a seis meses.

DECIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DE SERVICIO.

En el ejercicio de la función atribuida a la plaza para la que se nombre el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades, en cumplimiento de la cual, el aspirante deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo o solicitud de compatibilidad, en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados por el C.E.S., mediante los acuerdos o resolución que adopte o haya adoptado la Comisión Permanente o su Presidente.

UNDECIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, de 17 de abril de 1996, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/

1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales aplicables.

DUODECIMA. - IMPUGNACION.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de noviembre de 1998.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.505.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ATENDER DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Federaciones, clubes, entidades y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad de Ceuta que participen en competiciones federadas o suficientemente regladas, tanto de equipos como de deportistas individuales a celebrar en territorio español, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D. Estas ayudas irán encaminadas a:

- Promoción y fomento del deporte base.
- Apoyo al deporte de competición.
- Incentivar al deportista local para su participación en competiciones fuera de la ciudad.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.
- 2º.- No serán invocables como precedente.
- 3º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 2.- PROGRAMAS

Los programas de subvención se dividirán en :

- a) Ayuda para desplazamientos a clubes que militan en competiciones de categoría nacional.
- b) Ayuda para desplazamientos a clubes o federaciones que participen en competiciones suficientemente regladas.
- c) Ayuda para desplazamientos a clubes o federaciones que participen en campeonatos de España, organizados éstos por la Federación Española.

d) Ayuda para desplazamientos a clubes o federaciones que participen en campeonatos de España, organizados éstos por la Federación Española, de categorías inferiores a 16 años.

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Federaciones y entidades deportivas residentes en la Ciudad de Ceuta, sin ánimo de lucro, y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y siempre y cuando el punto de partida de los deportistas sea la Ciudad de Ceuta.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Entidad, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Copia compulsada de los Estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida, excepto aquellas entidades que ya las presentaran en peticiones anteriores, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior a la presentación anterior, si bien deberá hacerlo constar en la solicitud tanto si es positivo como negativo, copia de la tarjeta de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2.- Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras y Algeciras-Ceuta.
- 3.- Para competiciones en deportes de conjunto, copia del acta del encuentro.
- 4.- Para competiciones en deportes individuales, clasificación de la prueba, hoja de inscripción y, si esta no existe, relación de deportistas desplazados.
- 5.- Documentos acreditativos de otros gastos originados en el desplazamiento.
- 6.- Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Entidad, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de las cantidades correspondientes, para el mismo desplazamiento.

ARTICULO 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentaran en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, una vez finalizada la actividad y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Los desplazamientos contemplados en la presente convocatoria se subvencionarán con 2.000 pesetas por deportista, en concepto de paso del estrecho, incluyendo el importe del vehículo, si es imprescindible para la participación en la competición.

- Así mismo se subvencionará el kilometraje de desplazamiento por deportista, que variará en función del tipo de competición (competición de carácter nacional, 5 ptas. por km/deportista o competición suficientemente reglada, 2,5 ptas. por km deportista).

- En el caso de equipos, el número de deportistas a subvencionar será como máximo el que figure en el acta oficial del encuentro, acompañados por un delegado y entrenador.

- En el caso de deportistas individuales se subvencionará el número de deportistas participantes, acompañados de un entrenador como máximo.

- Con respecto a las solicitudes del apartado e), se subvencionarán con 3.500 pesetas por deportista y día, en concepto de dietas.

- Si el desplazamiento se realiza a la ciudad de Melilla, se subvencionará con 5.000 pts. por deportista, en concepto de gastos de billete de avión.

- Si el desplazamiento se realiza a Canarias o Baleares, se subvencionará con 10.000 pts. por deportista, en concepto de gastos de billete de avión.

- El resto de los gastos de desplazamiento, será valorado por la Comisión de Valoración, en función del tipo de competición (categoría de los participantes), pudiendo aportar para ello cuantos justificantes, originales o copias compulsadas considere oportunos el solicitante..

ARTICULO 7.- TRAMITACION

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Entidad interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.- COMISION DE VALORACION

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la citada Ley, y que estará constituida por:

Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.

Vocales: El Director Gerente del I.C.D.
Los Jefes Servicios del I.C.D.
Un representante de la Junta Rectora del I.C.D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.- RESOLUCION

La comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información comple-

mentaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano colegiado del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

ARTICULO 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

ARTICULO 12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

Las federaciones que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

- a) Admitir la inspección del I.C.D. al objeto de comprobar cualquier situación sobre el programa subvencionado.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.
- c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 13.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta de la que se aprobó en su día.
- b) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria.

ARTICULO 14.-

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la convocatoria de subvenciones para

atender desplazamientos de equipos y deportistas individuales publicada en el B.O.C. de fecha 22 de diciembre de 1.994.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día uno de enero de 1.999.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ATENDER DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS

(B.O.C.CE. DE DE 1.99)

D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, como presidente y en representación de la Entidad _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para atender desplazamientos de equipos y deportistas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 1.99__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para atender gastos de:

- a) Desplazamiento de clubes que militan en competiciones de carácter nacional.
 - b) Desplazamiento de federaciones o clubes que participan en competiciones suficientemente regladas.
 - c) Desplazamiento de federaciones o clubes que participan en campeonatos de España.
 - d) Desplazamiento de federaciones o clubes que participan en campeonatos de España de categorías inferiores a 16 años.
- relativas al año _____ y referidos en la documentación anexa, que es la exigida en el art. 4 de la citada convocatoria.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, queda señalado como medio de pago:

Transferencia a la cuenta corriente siguiente:

ENTIDAD _____ SUCURSAL _____
DC _____ C/C _____

Nombre de la entidad bancaria _____
_____, domiciliada en c/ _____
_____ de _____, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 1.99__.
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA